

PODER JUDICIAL
MICHOACÁN



PODER JUDICIAL MICHOACÁN

INFORME DE ACTIVIDADES

2020

JUSTICIA CON HONESTIDAD
Y PROFESIONALISMO

Presentación

A nombre del Poder Judicial de Michoacán, presento el informe 2020 del estado que guardan la impartición y administración de justicia en Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 17 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En el marco de sus competencias, y en un pleno ejercicio de transparencia, el Poder Judicial del Estado entrega al titular del Poder Ejecutivo y a las y los integrantes de la Legislatura, así como a la sociedad michoacana, la información detallada del quehacer jurisdiccional y administrativo desarrollado del 1º de enero al 31 de diciembre del periodo constitucional correspondiente al año judicial 2020.

Cabe señalar que, a pesar de las difíciles e inusuales circunstancias que michoacanas y michoacanos debimos enfrentar en el período judicial del que se da cuenta, la judicatura estatal no escatimó esfuerzo alguno para garantizar el acceso a la justicia a los que lo requirieron, procurando armonizar el derecho a la impartición y administración de justicia con el derecho a la salud de servidores públicos, operadores jurídicos y usuarios de la justicia.

Las acciones que se consignan en este informe reflejan la constancia y perseverancia de quienes integramos el Poder Judicial estatal para mantener los altos estándares de justicia, honestidad y profesionalismo, así como la gestión racional y transparente de los recursos humanos, materiales y financieros.

Morelia, Michoacán, 18 de febrero de 2021



Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial de Michoacán



Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Magistrados y magistradas. De izquierda a derecha, fila superior: Juan Antonio Magaña de la Mora, Rafael Ortiz Govea, Marco Antonio Flores Negrete, Miguel Dorantes Marín, Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez, Juan Salvador Alonso Mejía, Alejandro González Gómez, Gerardo Contreras Villalobos. De izquierda a derecha fila inferior: Víctor Barragán Benítez, María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Jorge Pérez Zavala, María Alejandra Pérez González, Héctor Octavio Morales Juárez (presidente), Sergio Alberto Cázares Solórzano, Maricela Argueta Mora, Armando Pérez Gálvez, Jorge Reséndiz García.

(A 31 de diciembre de 2020: Salas Quinta Civil y Octava Penal, vacantes).

Supremo Tribunal de Justicia

Héctor Octavio Morales Juárez

Magistrado Presidente

Salas Civiles

Miguel Dorantes Marín

Primera Sala Civil

María Alejandra Pérez González

Segunda Sala Civil

Jorge Reséndiz García

Tercera Sala Civil

Sergio Alberto Cázares Solórzano

Cuarta Sala Civil

Vacante

Quinta Sala Civil

Gerardo Contreras Villalobos

Sexta Sala Civil

Marco Antonio Flores Negrete

Séptima Sala Civil

Maricela Argueta Mora

Octava Sala Civil

Jorge Pérez Zavala

Novena Sala Civil

Salas Penales

Alejandro González Gómez

Primera Sala Penal

Juan Salvador Alonso Mejía

Segunda Sala Penal

Armando Pérez Gálvez

Tercera Sala Penal

Juan Antonio Magaña de la Mora

Cuarta Sala Penal

María de los Ángeles Llanderal Zaragoza

Quinta Sala Penal

Rafael Ortiz Govea

Sexta Sala Penal

Víctor Barragán Benítez

Séptima Sala Penal

Vacante

Octava Sala Penal

Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez

Novena Sala Penal

Carlos Enrique Verduzco Hurtado

Encargado de la Secretaría

General de Acuerdos



Consejo del Poder Judicial de Michoacán

Consejeros. De izquierda a derecha: Octavio Aparicio Melchor, Dora Elia Herrejón Saucedo, Héctor Octavio Morales Juárez (presidente), Eli Rivera Gómez, Javier Gil Oseguera.

Consejo del Poder Judicial de Michoacán

Héctor Octavio Morales Juárez
Consejero Presidente

Eli Rivera Gómez
Consejero

Javier Gil Oseguera
Consejero

Dora Elia Herrejón Saucedo
Consejera

Octavio Aparicio Melchor
Consejero

Soledad Alejandra Ornelas Farfán
Secretaria Ejecutiva

Tesis Salas Civiles

Tercera Sala Civil

DAÑO MORAL, LA PUBLICACIÓN DE UNA NOTA PERIODÍSTICA NO IMPLICA POR SÍ MISMA SU EXISTENCIA.

Si bien el daño moral se entiende como la afectación que una persona sufre en sus afectos, creencias, honor, reputación, vida privada, y apariencia física, aspectos que dada su naturaleza implican una complejidad en su demostración, dado que involucran bienes de carácter intangible y que, en esencia, se mantienen en el fuero interno de las personas, también lo es que, de acuerdo a la carga de la prueba que se establece en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que obliga al actor la acreditación de los elementos de su acción, se tiene que la comprobación del daño moral impone la prueba del ilícito que genera tal afectación y la relación causal entre ambos elementos, lo que en todo caso sí resulta viable de acreditarse con prueba objetiva, por lo que en todo caso, a efecto de determinarse la procedencia de dicha acción, se debe de demostrar plenamente la ilicitud de la conducta de la parte demandada y el daño que directamente se hubiese causado con motivo de dicha conducta, esto es, que quien alega que cierta expresión o información le causó un daño tiene la carga de probar que el daño es real, es decir, que efectivamente se produjo, pues no está justificado limitar derechos fundamentales apelando a meros riesgos o daños eventuales, que no queden plenamente acreditados.

Criterio sostenido por la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante sentencia pronunciada el 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Toca I-122/2019 relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, dentro del Juicio Ordinario Civil 644/2017, sobre reparación de daño moral y otras prestaciones. Contra la sentencia definitiva que resolvió el recurso de apelación, la parte actora hizo valer Juicio de Amparo Directo, mismo que le fue negado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el cuaderno de Amparo Directo Civil 542/2019.

REIVINDICACIÓN. AÚN CUANDO LA PARTE ACTORA SEÑALE INCORRECTAMENTE LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN QUE EJERCITA, DEBE ARMONIZARSE LA DEMANDA EN SU INTEGRIDAD Y DESPRENDER DE LAS PRESTACIONES Y HECHOS LA VERDADERA INTENCIÓN DE ÉSTA, SIN QUE ELLO VIOLENTE DE-RECHOS HUMANOS DE LA DEMANDADA NI TAMPOCO LA DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. No obstante que la parte actora refiera en su escrito de demanda que ejercita una acción personal, ello no es suficiente

para considerar que no se está ejercitando la acción reivindicatoria, ya que debe realizarse una interpretación integral de la demanda a fin de armonizar los datos en ella contenidos con los documentos anexos para poder otorgarle un sentido que sea congruente con los elementos que la conforman y determinar las verdaderas pretensiones sometidas a consideración del juez por la accionante, de manera que se logre una eficaz impartición de justicia, atendiendo a lo solicitado en su aspecto material y no únicamente formal, pues ello guarda relación con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 32 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en el cual no se exige como requisito para el ejercicio de la acción el que se exprese el tipo de acción o su nombre, sino que atendiendo a la literalidad de dicha norma resulta suficiente para ello el que se determine con claridad cuál es la clase de prestación que se exige al demandado y el título o causa de la acción, además porque no existe precepto legal en dicha legislación que establezca como requisito para la procedencia de la acción que se indique el tipo de acción ejercitada, es decir, si es real o personal, sin que ello altere los efectos de la acción que realmente se ejercitó, así como tampoco deja en estado de indefensión a la parte demandada, toda vez de que dichas prestaciones y hechos no se están alterando o variando, sino que son éstos precisamente los que determinan la acción ejercitada y con base en los cuales se debe de dar contestación a la demanda.

Criterio sostenido por la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la sentencia pronunciada el día 5 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Toca I-353/2019, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 2 dos de septiembre del año en curso. Mediante resolución emitida el 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, dentro del Amparo Directo 76/2020, se negó a la quejosa el amparo solicitado.

INTERDICTO PARA RETENER LA POSESIÓN DE UNA VIALIDAD PÚBLICA PLANTEADO POR UN AYUNTAMIENTO. PARA SU PROCEDENCIA BASTA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LA MISMA TODA VEZ QUE SU POSESIÓN JURÍDICA DERIVA DE LA PROPIA LEY. El artículo 30 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, precisa que los bienes que integran el Patrimonio Municipal, se dividen en bienes de dominio público y de dominio privado; por su parte, el numeral 31, fracción I, establece que son del dominio público del Municipio los bienes de uso común; especificando el diverso artículo 33, en su fracción III, que son bienes

de uso común, las plazas, parques públicos, paseos, calles, áreas verdes y banquetas, construidos o conservados a cargo del Municipio a través del H. Ayuntamiento; conforme a ello, es suficiente que mediante la inspección judicial ofertada, se haya demostrado la existencia de la calle objeto del interdicto, para tener por probada su posesión jurídica por parte del Municipio, puesto que por disposición de la ley, las calles forman parte del patrimonio municipal.

Criterio sostenido por la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la sentencia definitiva dictada el día 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Toca I-155/2019, relativo al recurso de apelación interpuesto por ambas partes, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Primero en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro del Juicio Sumario Civil 386/2018, sobre interdicto para retener la posesión. Contra dicha sentencia, la parte actora hizo valer Juicio de Amparo Directo 670/2019, del que tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, negándose al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal en ejecutoria del 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte.

Séptima Sala Civil

ACTA DE NACIMIENTO DE MENOR DE EDAD. SU RECTIFICACIÓN EN CUANTO AL APELLIDO PATERNO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y SENTIMENTALES DEL PADRE QUE LO RECONOCIÓ, PARA EN SU LUGAR ANOTAR EL APELLIDO DE QUIEN SE OSTENTA COMO FIGURA PATERNA DEL INFANTE DADOS LOS LAZOS AFECTIVOS ENTRE AMBOS, NO SE ACTUALIZA EN EL SUPUESTO NORMATIVO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 116, DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN. Los argumentos propuestos en la demanda de rectificación de acta de nacimiento de menor de edad, por la progenitora, consistentes en pretender cambiar el apellido paterno del registrado por la razón de que el padre biológico que lo reconoció ha incumplido con sus obligaciones alimentarias y sentimentales, para que ahora se anote el correspondiente a su actual cónyuge por tener buena relación con el infante

y a quien observa como figura paterna, dada la existencia de los lazos afectivos entre ambos, de ningún modo refleja que la identidad del menor no corresponda a la realidad social, ni evidencia acto alguno con el apellido que intenta se inscriba, al obedecer ante todo a un deseo de la madre de mudar el apellido paterno porque el padre biológico no cumple con sus obligaciones como tal. Aspecto que no encuadra en la hipótesis que indica la fracción IV, del artículo 116, del Código Familiar de Michoacán, la cual únicamente permite la modificación del acta de nacimiento para variar elementos esenciales de la identidad jurídica de una persona, como sería el apellido, cuando no corresponda a su realidad social y no reflejen su verdadera identidad que ha sido formada por los actos realizados por la propia persona o por quienes ejercen la patria potestad, y por los actos posteriores determinantes que realice en su desarrollo escolar, familiar, social, cultural y en la adquisición de derechos y obligaciones, siendo necesario acreditar que en los actos públicos, privados, familiares y sociales de la vida, el infante por sí, o bien, a través de sus representantes legítimos, ha utilizado un apellido distinto (el que busca se incorpore a su identidad) y que ha existido un distanciamiento total entre el apellido registrado y el que emplea para identificarse, para lograr su plena identificación y adaptación social a la verdadera realidad en que se desenvuelve; de aquí que no se pueda tener por acreditado un supuesto normativo que no se actualiza.

Sentencia dictada el 4 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve por la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro del Toca I-385/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia definitiva que pronunció la titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar de este Distrito Judicial, dentro del Juicio Especial Oral Familiar 1341/2018, que sobre rectificación de acta de nacimiento promovió S.P.S., por su propio derecho y en cuanto representante legítima de su hija menor de edad Y.H.P., en contra del oficial del Registro Civil de Charo, Michoacán, y C.R.H.A. Sustentante Magistrado Marco Antonio Flores Negrete. Se combatió por la apelante en vía de amparo directo, habiendo negado la protección constitucional el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad, por unanimidad de votos, mediante ejecutoria de fecha 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, dentro del Amparo Directo Civil 1/2020.

Tesis Salas Penales

Primera Sala Penal

AUTO DE VINCULACIÓN Y HECHOS IMPUTADOS. IMPROCEDENCIA DE SU MODIFICACIÓN. La resolución impugnada, llevando a cabo un análisis pormenorizado –no de los hechos– sino de los delitos imputados, sus elementos constitutivos y, en particular, del momento de consumación de uno de ellos, resuelve y vincula a proceso por delito diverso (secuestro) a los imputados por la representación social (robo y privación de la libertad personal). La facultad potestativa de otorgar una clasificación distinta a la asignada por el Ministerio Público a los hechos materia de la imputación, no implica que el juzgador pueda dictar, al margen de los mismos o modificándolos, un (otro) auto de vinculación por un delito diverso al imputado por la representación social. Un tal proceder conlleva la asunción, por parte del tribunal, de facultades que sólo competen a quien acusa; y, al novar inaudita altera pars e in malam partem –ex lege proscrita (art. 463 Código Nacional) la imputación fáctica y el delito imputado por otro diverso, actúa como juez y parte, violando irremediablemente la (su) imparcialidad.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-2/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por el defensor, frente al auto de vinculación a proceso de 23 veintitrés de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Juez de Control Región Morelia, en la Causa Penal 818/2019. Resolución de 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte.

MEDIDA CAUTELAR. COMPORTAMIENTO POSTERIOR AL HECHO COMETIDO ES DE CARÁCTER PROCESAL. Para imponer la prisión preventiva el fallo impugnado consideró, entre otros aspectos, que los inculpados huyeron del lugar en que el hecho imputado acaeció. El comportamiento posterior al hecho cometido, para efectos de imponer una medida cautelar, es, siempre y *lege lata* (art. 168-III del Código Nacional), de carácter procesal y debe necesariamente acontecer espacio temporalmente durante un procedimiento penal, bien sea el iniciado y en curso por los hechos imputados u otro, anterior, en el que haya estado involucrada, como imputada, la misma persona; siempre y cuando tal forma de proceder –comportamiento– sea un indicador razonable de la voluntad del imputado de someterse –o no– a la persecución penal.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-29/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por la defensa, frente a la medida cautelar de prisión preventiva justificada decretada en la Causa Penal 137/2020, el 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, por la Juez de Control Región Zitácuaro. Resolución de 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte.

MEDIDA CAUTELAR. IMPROCEDENCIA DE LA CONSIDERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO IMPUTADO PARA DETERMINAR EL PELIGRO DE FUGA E IMPONERLA (NON BIS IN IDEM). Las circunstancias de tiempo, modo y lugar, del hecho cometido e imputado –ya tomadas en cuenta para vincular a proceso a los imputados– no pueden ser consideradas para efectos de imponer una medida cautelar, como tampoco transformarse, por mera enunciación y sin contar con el dictamen de riesgo, en peligro de fuga para imponerla. La consideración de las circunstancias del hecho imputado para fundamentar e imponer una medida cautelar, sin fundamento legal alguno, transforma *in malam partem* una circunstancia del hecho imputado (huir del lugar), que ya aconteció, en un pronóstico *ad futurum* de fuga; y así estimarlo conlleva, materialmente, desvalorar en su perjuicio dos veces un mismo comportamiento: primero para vincularlo a proceso y luego, para decretar su prisión preventiva, vulnerando la garantía constitucional *non bis in idem* (art. 23 constitucional).

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-29/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por la defensa, frente a la medida cautelar de prisión preventiva justificada decretada en la Causa Penal 137/2020, el 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, por la Juez de Control Región Zitácuaro. Resolución de 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte.

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS. OBJETO, FINALIDAD Y NATURALEZA DEL. El objetivo esencial del acto de investigación reconocimiento de personas es la identificación del sospechoso que, de resultar positiva, dará lugar a los procedimientos y actuaciones ulteriores para vincularlo a proceso y, según el caso, imponer una medida cautelar y continuar la investigación y preparación del juicio. Este acto de investigación, teleológicamente, concluye y cumple su objetivo con la identificación de la persona que, ordinariamente, habrá de ser presentada ante su juez para formular imputación y, en su caso, vincularlo a proceso y a la investigación complementaria subsecuente.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-21/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por los sentenciados y sus defensores, frente a la sentencia definitiva de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Tribunal de Enjuiciamiento Región Morelia, en la Causa Penal 163/2017. Resolución de 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte.

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS. LA PRUEBA DEL RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO CORRESPONDE AL SUJETO/TESTIGO RECONOSCENTE. La prueba del reconocimiento e identificación del imputado corresponde, en exclusiva y salvo los casos excepcionales previstos en la norma, al sujeto/testigo reconociente interrogado, bajo los principios de publicidad, intermediación y contradicción, en la audiencia de juicio.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-21/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por los sentenciados y sus defensores, frente a la sentencia definitiva de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Tribunal de Enjuiciamiento Región Morelia, en la Causa Penal 163/2017. Resolución de 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte.

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS. LEGALIDAD Y FIABILIDAD COMPROMETIDA POR INTERVENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS. La sola presencia, dentro o fuera de la cámara de gesell, de servidores públicos ajenos a los (únicos) autorizados para intervenir en el reconocimiento de personas compromete por sí mismo su legalidad y fiabilidad, puesto que la norma dispone que deberá llevarse a cabo: i) con la mayor reserva posible y ii) con presencia exclusiva de los sujetos expresamente autorizados y habilitados para participar en ella: administrador (doble ciego) de la rueda, defensor y testigo reconociente.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-21/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por los sentenciados y sus defensores, frente a la sentencia definitiva de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Tribunal de Enjuiciamiento Región Morelia, en la Causa Penal 163/2017. Resolución de 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte.

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS. EL TESTIMONIO DEL SERVIDOR PÚBLICO EXTRANEUS ES IRRELEVANTE PARA CORROBORAR TESTIMONIO DEL SUJETO RECONOSCENTE. Es absolutamente irrelevante, legal y epistémicamente, el testimonio del servidor público que sin estar facultado para ello presenció e intervino en el reconocimiento de persona, para determinar o corroborar si el testigo/reconociente estuvo, primero, en condiciones de percibir las características de los sujetos que participaron en el hecho imputado (variables del evento); y, segundo, que en el acto de investigación *ad hoc* pudo reconocerles (variables del sistema).

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-21/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por los sentenciados y sus defensores, frente a la sentencia definitiva de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Tribunal de Enjuiciamiento Región Morelia, en la Causa Penal 163/2017. Resolución de 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte.

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS. INTRODUCCIÓN ILÍCITA AL JUICIO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN (FRAUDE A LA LEY). La sentencia impugnada tomó en cuenta como prueba de cargo diversos actos de investigación que, en forma espuria y en fraude a la ley, fueron ofertados e introducidos al juicio como peritajes en criminalística de reconocimiento de persona. El juicio tiene por objeto la prueba –esclarecimiento– de los hechos de la acusación. No es y no constituye objeto del juicio probar o llevar ante el juez los actos que, en investigación del delito, llevó a cabo la fiscalía. Los actos de investigación, por disposición constitucional y legal, no solo no pueden ser considerados para efectos de sentencia, sino ni –tan siquiera– invocados como prueba en el contradictorio, aun el supuesto de que, contra *legem* y en fraude a la ley, hayan sido introducidos al juicio por el servidor público que –según declaró– atestiguó ese acto de investigación (reconocimiento), a través de la descripción pormenorizada y verbalizada del registro *ad hoc* elaborado y presentado como si de un peritaje se tratara.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-21/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por los sentenciados y sus defensores, frente a la sentencia definitiva de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Tribunal de Enjuiciamiento Región Morelia, en la Causa Penal 163/2017. Resolución de 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte.

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS. EXCLUSIÓN DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN INTRODUCIDOS ILÍCITAMENTE AL JUICIO (PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRINCIPIO DE EXCLUSIVIDAD PARA EFECTOS DE SENTENCIA DE PRUEBAS EN JUICIO PRODUCIDAS). La sentencia impugnada, al incorporar y tomar en cuenta como prueba de cargo un acto y registro de investigación, vulneró la prohibición constitucional, derivada del derecho a la presunción de inocencia, a ser juzgado, exclusivamente, con pruebas lícitas –formal y materialmente– obtenidas, introducidas y en juicio producidas y, por ello, debe ser anulada.

Criterio sostenido por la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el Toca Penal XI-21/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por los sentenciados y sus defensores, frente a la sentencia definitiva de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Tribunal de Enjuiciamiento Región Morelia, en la Causa Penal 163/2017. Resolución de 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte.

Segunda Sala Penal

ALCANCES DE LA LEY INTERMEDIA, RESPECTO DE SU VIGENCIA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Así, considerada la porción normativa *ut supra*, destacada en torno al párrafo segundo del artículo tercero transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el escaparate

de interpretación relativa a derechos humanos del sentenciado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciéndole en todo tiempo la protección más amplia, prevista por el artículo 1º, párrafo segundo, del ordenamiento fundamental del país, se estima que no entraña prohibición o limitación de aplicación de normas jurídicas previas a la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en lo que concierne a derechos sustantivos comprendidos, vinculantes con la persona humana, pues son inalienables a ésta, no están sujetas a plazos y/o a términos que comprometa su aplicación efectiva en el esquema vigente de su solicitud.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, en contra de la resolución emitida en audiencia de 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, y redactada el 21 veintinueve del mes y año en cita, en la que se declaró improcedente la solicitud para acceder al beneficio de la remisión parcial de la pena, dictado por un juez de ejecución de la Región Judicial de Uruapan, Michoacán, dentro del Toca Penal I-36/2020. Sentencia dictada en fecha 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

IMPUTADO. IMPRESCINDIBLE HACER DE SU CONOCIMIENTO LOS DATOS DE PRUEBA Y LA REFERENCIA DE SUS CONTENIDOS EN LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN. Porque de conformidad con el artículo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la oralidad en el sistema penal acusatorio constituye un instrumento de relevancia primordial, al marcar una estructura general del procedimiento, que da consecución a los principios que constitucional y legalmente se prevén como rectores, siendo de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, y, en el caso a estudio, el Ministerio Público no hizo del conocimiento al imputado los datos de prueba que habrían de identificarse con la formulación de imputación, la referencia de sus contenidos, sino que se circunscribió a exponer hechos y señalar que encuadran en la hipótesis típica penal de homicidio calificado.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la defensa, en contra del auto de vinculación a proceso en audiencia emitido el 10 diez de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por un juez de control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Región Judicial de Morelia, Michoacán, en auxilio de su similar de la Región Judicial de Apatzingán, Michoacán, dentro del Toca Penal XI-62/2019. Sentencia dictada en fecha 8 ocho enero de 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

EQUILIBRIO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD. Todo el mecanismo queda en poder de las autoridades peni-

tenciarias, quienes son las únicas capaces de proporcionar la información detallada respecto de la solicitud planteada por el sentenciado para acceder a ese beneficio, esto es, si se cumplió con el desarrollo del plan de actividades y adjuntar la documentación que acredite lo manifestado en sus informes respectivos [del plan de actividades de cada una de esas áreas], porque de esta manera, se lograría un equilibrio de acceso a la justicia a quienes por sus circunstancias particulares, en el caso, de personas privadas de su libertad, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, y no debe imponerse al sentenciado la carga de la prueba para desvirtuar que no se ha integrado al plan de actividades, sino que, le corresponde a la autoridad penitenciaria por ser parte procesal en este procedimiento de conformidad con el artículo 121 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, en contra de la resolución de 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró improcedente la solicitud del sentenciado para acceder al beneficio de la libertad anticipada, por una Jueza de Ejecución de Sanciones Penales de la Región Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del Toca Penal I-81/2019. Sentencia dictada en fecha 8 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA. Excluyéndose, no obstante lo anterior, los sectores supervisados y diagnosticados en el dictamen respecto a las condiciones físicas del acusado, acerca de que representa un impedimento para conducir vehículos de motor terrestre, por las razones que antelativamente se abordaron, y que se estima importan señalizaciones que impactan derechos fundamentales del acusado, de dignidad y condición de persona humana, y que se sostiene en esta instancia para erradicar cualquier tipo de discriminación en su perjuicio, derivado de su estado de salud y condición física, como de estereotipos y de ser tratado diferenciadamente; cuya promoción, respeto, protección y garantía, corresponde a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, en consonancia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme al numeral 1º, párrafos tercero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el inculgado y la víctima indirecta en contra del auto de formal prisión emitido por el Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, dentro del Toca Penal I-32/2020. Sentencia dictada el 14 catorce de diciembre 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se ha presentado demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

EL RECESO EN EL JUICIO NO CONTROVIERTE EL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD. En ese contexto, la exigencia de que el debate no sea interrumpido, implica que la audiencia se desarrolle en forma continua, pudiendo prolongarse en sesiones sucesivas hasta su conclusión, asimilándose la comprensión de éstas [sesiones sucesivas] las que tienen lugar en el día siguiente o subsiguiente, del funcionamiento ordinario del tribunal, no obstante, si por razones naturales es preciso realizar recesos durante la audiencia, ello se permite, en tanto no se pierda el carácter sucesivo que debe tener ésta, y los recesos no constituyen una suspensión del juicio, pues son distintos uno de otro, ya que ésta última [suspensión] se debe fundar y motivar conforme a lo dispuesto por el artículo 351 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el acusado, en contra de la sentencia condenatoria de 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Región Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dentro del Toca Penal XI-24/2020. Sentencia dictada el 17 diecisiete de agosto 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

SUPUESTO DE SOBRESEIMIENTO CUYO ANÁLISIS DE PROCEDENCIA CORRE A CARGO PREVIA PROMOCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. El artículo 327, fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales, comprende un imperativo categórico que únicamente atañe al Ministerio Público, y respecto del cual el órgano jurisdiccional debe ajustarse, pues se estima que no enmarca algún problema de interpretación derivado de su composición gramatical, y, por ende, satisface los axiomas de taxatividad y claridad exigidos por el constituyente en el artículo 14, párrafo tercero, de la Carta Magna.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el fiscal, en contra del auto de sobreseimiento emitido en audiencia de 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, por un juez de control y enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Región Judicial de Apatzingán, Michoacán, dentro del Toca Penal XI-13/2020. Sentencia dictada el 6 seis de julio 2020 dos mil veinte, respecto de la que se presentó demanda de amparo, sin resolverse aún. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON RELACIÓN AL OFENDIDO, NO LA PROHÍBE LA LEY. Habida cuenta que, abundando en lo que hace a las víctimas, aunque la ley no redacta alguna disposición al respecto, tampoco la proscribire, y la determinación de su reconocimiento se estima justificada en los términos, alcances y contexto de los invocados artículos 1º, párrafos segundo, tercero y último, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 20, apartados A, fracciones V, VII y IX, y B, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, puntos 1, 2 y 3, 24, 25, 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2, puntos 1 y 3, 3, 5, punto 2, y 14, puntos 1, 2 y 3, del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y su defensa, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito judicial de Tacámbaro, Michoacán, dentro del Toca Penal I-23/2020. Sentencia dictada en fecha 9 nueve de octubre 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO ESTÁ RESERVADA PARA PERSONA ALGUNA QUE COMPRENDA ROL O CARÁCTER O CALIDAD ESPECÍFICA DENTRO DEL PROCESO. Sin embargo, en el orden de interpretación literal y gramatical aludido, no se aprecia que las personas humanas en el proceso penal reconocidas como ofendidas y/o víctimas [directas e indirectas] deban ser excluidas de la factibilidad de su aplicación, en el contexto de no discriminación, de dignidad humana, de igualdad, de imparcialidad, y de evitar impresiones de estereotipo en razón del rol o carácter o calidad dentro del proceso, por la circunstancia [histórica] de no haber sido redactados los sustantivos en cuestión, pues la norma constitucional del país y pactos internacionales reconocidos por el Estado mexicano recogen la importancia de garantizar la tutela efectiva de los derechos humanos, incluyendo el contexto puntualizado.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y su defensa, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, dentro del Toca Penal I-23/2020. Sentencia dictada el 9 nueve de octubre 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

EL ALCANCE DEL AGRAVIO CON PERTINENCIA A LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. El agravio constituye el escenario de antecedentes que enlazan el discernimiento indicado, y que por su exposición fáctica, jurídica y probatoria, en un diseño argumentativo que lo descubre, mediante contrastaciones que lo explican y justifican, conducen a su sanción o validación, precisamente por la corroboración que comprende el disenso frente a la resolución impugnada y los sectores que en específico son señalados como fuente de su exposición, y los antecedentes que lo avalan; de modo que al ente judicial de alzada corresponda determinar, conforme a las razones detectadas en los agravios, el éxito o no de las tesis que prediquen frente a la resolución impugnada.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía en contra del auto de no vinculación a proceso de 6 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, dictado por un Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Región Judicial de Zitácuaro, Michoacán, dentro del Toca Penal XI-19/2020. Sentencia dictada en fecha 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

EL DERECHO DE AUDIENCIA. SU ACCESO POR MEDIO DE INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS. La asistencia y participación tienen como finalidad específica salvaguardar sus derechos humanos preindicados, pues asimismo es un derecho tener contacto con el juez de la causa y su defensor a través del uso de medios tecnológicos que aseguren su realización para hacerlos efectivos; por lo que, esta última, teniendo conocimiento de que el inculcado se encuentra privado de su libertad en un lugar ubicado fuera del ámbito territorial del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, bien pudo prever la posibilidad de que se emplearan instrumentos tecnológicos en la práctica de las ratificaciones de los dictámenes de marras, entre los que se encuentra la videoconferencia en tiempo real con presencia de las partes, debidamente identificadas, siendo necesaria la presencia del inculcado para cumplir con las formalidades de ley y prevenir violaciones procesales que redundan en su adecuada defensa.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la defensa del inculcado, en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, de fecha 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, dentro del Toca Penal I-14/2020. Sentencia emitida en fecha 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

TRASLADO INVOLUNTARIO. NO ES INCOMPATIBLE CON LA REINSERCIÓN SOCIAL. El señalamiento de la defensa, de que el centro penitenciario al que ingresó, implica mayor distancia y carga económica para sus familiares para llevar a cabo las visitas como medida de reinserción social, no resulta insuperable tal circunstancia, no implica imposibilidad la distancia, cuando lo trascendental es que se logre el fin de la reinserción social del inculcado de mérito, y con el traslado se le ofrecen mayores posibilidades para ello.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el inculcado, en contra de la resolución que calificó la legalidad del traslado involuntario del acusado, dictada por el encargado del despacho por Ministerio de Ley del titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, de fecha 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, dentro del Toca Penal I-21/2020. Sentencia emitida el 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL ACCESO A LOS DATOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA EXISTENTES EN LA CAUSA.

Resultando factible, hacer uso de medios electrónicos para garantizar la aplicación efectiva de derechos humanos relacionados con el acceso a los datos necesarios para la defensa existentes en la causa, de defensa, de probar, de debido proceso, de manifestarse, de pedir, de audiencia, de acceso a la jurisdicción, establecidos por los artículos 6º, 8º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo segundo, y 20, apartado A, fracciones IV, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente antes de la reforma de 18 de junio de 2008, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y con todo ello establecer bases firmes para justificar la garantía de acceso a la justicia, cuya responsabilidad corresponde a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como ocurre en este caso de la competencia jurisdiccional.

Criterio sustentado por la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al resolver el recurso de apelación con motivo del conflicto de competencia, suscitado entre los jueces de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, y Primero de Primera Instancia en Materia Penal de Morelia, Michoacán, dentro del Toca Penal VI-3/2020. Sentencia dictada el 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, respecto de la que no se presentó demanda de amparo. Magistrado Juan Salvador Alonso Mejía.

Quinta Sala Penal

EXCLUSIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA EN LA ETAPA INTERMEDIA. LÍMITES DE LA DETERMINACIÓN.

El artículo 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece las hipótesis de exclusión de medios de prueba ofrecidos por las partes, esto es, por ser dilatorios —sobrea-bundantes, impertinentes o innecesarios—, por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales, por haberse declarado nulos, o, por contravenir las disposiciones señaladas en el Código para su desahogo; supuestos a los cuales el juzgador debe ceñirse, necesariamente, al momento de emitir su resolución. Por lo que, si al excluir un medio de prueba consistente en una pericial, invocó uno de los supuestos mencionados, pero sustentó su determinación en aspectos de idoneidad, eficacia y trascendencia de la prueba, relativos a la metodología o análisis realizado por el perito, los requisitos de fondo y forma del estudio pericial y la trascendencia de sus conclusiones, es innegable que con ello vulnera, en perjuicio del oferente, el derecho fundamental consagrado por el artículo 20, Apartado B, fracción IV,

de la persona moral ofendida, su voluntad de que el mismo se investigue y el documento con el cual se acredita esa calidad —con independencia de quién lo haya exhibido y el momento en que lo hizo—, es evidente que sí se actualiza el requisito de procedibilidad relativo a la presentación de la querrela.

Criterio incorporado en resolución emitida en el Toca Penal XI-33/2020, de 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, relativa al recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía y el asesor jurídico victimal, contra la resolución que decretó la suspensión del proceso por ausencia de un requisito de procedibilidad —querrela—, dictado por el Juez de Control del Sistema de Justicia Penal, Región Judicial Uruapan, dentro de la causa penal 81/2019, instruida en contra de //////////////// //////////////// ////////////////, por el hecho que la ley señala como delito de fraude específico, en perjuicio de //////////////// //////////////// ////////////////. Resolución que fue revocada por la Magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza.

Sexta Sala Penal

ACTOS DE REPARACIÓN DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA DE DELITOS SEXUALES. PREVIAMENTE A DICTARLOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBE ENTABLAR COMUNICACIÓN EFECTIVA CON ELLA, A FIN DE PREVENIR O REPARAR POSIBLES ACTOS DE REVICTIMIZACIÓN. De conformidad con los artículos 12, fracción IV, 14, 60 y 125 de la Ley General de Víctimas, la persona a la que se le reconoce la calidad de víctima del delito, debe estar representada legalmente en el proceso penal, de ahí que cuando la autoridad judicial detecte que dicho derecho no ha sido respetado, debe proceder a repararlo; sin embargo, si de las constancias de la causa penal se advierte que, por una parte, aún cuando hubo falta de dicha representación, en apariencia la misma no trascendió al fallo apelado porque se dictó sentencia de condena en contra del acusado, pero que la misma resulta modificable o revocable en virtud de la apelación interpuesta por éste; y, por la otra, sistemáticamente la víctima asumió una postura de silencio, careciéndose de certeza de la razón que lo motivó, a pesar de que el juez de la causa sostuvo comunicación constante por medio de exhortos que ralentizaron excesivamente la administración de la justicia; para evitar caer en actos de revictimización, en tratándose de delitos sexuales perpetrados en perjuicio de persona que en la época de los hechos era un niño, previo a dictar medidas de reparación, la autoridad judicial debe entablar una comunicación efectiva con la misma, inclusive ponderar la posibilidad de habilitar medios electrónicos institucionales, sopesando que es deber del Estado remover todo obstáculo que impida el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas previstas en la ley en cita, así como dar prioridad al fortalecimiento de sus derechos, tomando acciones que minimicen las

molestias que le cause el procedimiento penal, entre ellas, las atinentes a que esté en condiciones de presentarse libre de temor ante el juez, en un espacio adecuado, protegido de posible estigmatización; todo ello no sólo a fin de hacerle saber las omisiones en que incurrió su representante legal, sino verificar que aquel silencio no fue causado por posibles actos de revictimización de la autoridad judicial, y constatar que una posible reposición del procedimiento a su favor no le revictimizaría.

Ejecutoria pronunciada el 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal I-26/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el acusado frente a la sentencia definitiva condenatoria de 4 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en el Proceso Penal 319/2019.

DELITO DE ABIGEATO. NO SE INTEGRA CON LA SIMPLE POSESIÓN DE GANADO. Conforme el análisis del artículo 213 del nuevo Código Penal del Estado de Michoacán, el delito de abigeato es una especie de robo, específicamente de cabezas de ganado, por lo que para su justificación es indispensable la acreditación de elementos que confluyen con dicho ilícito de hurto, descrito en el artículo 199 de la misma codificación, entre ellos, la existencia del elemento apoderamiento doloso, y que tal actividad se realice sin consentimiento de la persona que puede disponer de los equinos; aspectos que deben derivar de información verosímil, para lo cual se requiere la existencia de denuncia que además de evidenciar el hurto y la falta de autorización para el traslado de los semovientes, dilucide las circunstancias espacio-temporales en que se suscitó la actividad delictiva, adicional a la preexistencia y propiedad de los animales, incluso que esclarezca qué personas son las ofendidas; de ahí que, si en el caso se tiene certeza sobre la posesión de ganado, pero se desconoce el contexto de su obtención, la detención de la persona imputada con fines de investigación, genera una afectación a sus garantías de legalidad, debido proceso y presunción de inocencia, porque a contrapartida, la posesión de que se habla también podría considerarse derivada de actividades lícitas, dada la ausencia de denuncias o comparecencias de personas que lo reclamaran aún posterior a su recuperación; máxime cuando a decir de la Fiscalía se continuaba investigando en torno a ello, pese al considerable tiempo transcurrido desde la recolección de los equinos al momento de la emisión de la resolución impugnada.

Ejecutoria pronunciada el 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal I-13/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculcado en contra del auto de formal prisión de 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, dictado dentro del Proceso Penal 19/2014, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán.

DERECHO DE DEFENSA ADECUADA. NO SE TRASGREDE CUANDO LA CALIDAD DE LICENCIADO EN DERECHO DE LA PERSONA QUE ASESORÓ AL IMPUTADO, ES VERIFICADA POR EL AUXILIAR DE SALA. Los artículos 54 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, facultan al personal administrativo de la Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, para apoyar al iudex en la recolección previa de la información general de aquellas personas que habrán de participar en el desarrollo de la audiencia; por tanto, si de la reproducción del disco DVD de audio y video de la audiencia en la que se emitió el auto de vinculación a proceso impugnado, se colige que el juez de control se cercioró que el defensor designado por el imputado es licenciado en derecho a través del auxiliar de Sala, es evidente que no se transgrede su derecho a una defensa adecuada, aún cuando el juez no haya verificado por sí mismo el número de cédula profesional del abogado, porque la información cotejada por los integrantes de aquella área y proporcionada al juez de control, es suficiente para demostrar la calidad de los profesionistas que comparecen a las audiencias.

Ejecutoria pronunciada el 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca XI-25/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa contra el auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, Región Zamora, dentro del Proceso Penal 261/2020.

MEDIDA CAUTELAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL RAZONABLEMENTE DETECTE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PERJUICIO DE LA VÍCTIMA, DEBE INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, SU OBLIGACIÓN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAUTELA DESDE ESE ENFOQUE, VALORANDO EL RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRA AQUÉLLA. La sentencia del 19 diecinueve de mayo de 2014 dos mil catorce, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala, orienta en el sentido de que el Estado, en debida diligencia de sus deberes para garantizar la vida e integridad de mujeres en contextos de violencia, previstos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con las obligaciones contempladas en el artículo 7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, debe realizar acciones de prevención una vez que tome conocimiento de los hechos, teniendo en cuenta su obligación de erradicar la violencia contra las mujeres y de brindar confianza a las víctimas en las instituciones estatales para su protección, que en dichos casos las garantías de no repetición adquieren una mayor relevancia como medida de reparación, a fin de que hechos similares no vuelvan a

ocurrir y contribuyan a la prevención; por tanto, en aquellos casos en los que el hecho con apariencia de delito de lesiones se ejecute en un lugar en el cual existe un contexto social de violencia contra la mujer visibilizado con una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, y la autoridad judicial razonablemente detecte que la violencia física ejercida en contra de la víctima, aparenta ser engendrada por razones de género, por el hecho de ser mujer, toda autoridad, incluida la jurisdiccional y la fiscalía, están obligadas a tomar medidas para salvaguardar la integridad de la víctima, puesto que, con independencia de la magnitud de la consecuencia lesiva, el hecho denunciado se debe considerar un foco de riesgo que bajo ninguna circunstancia debe derivar en una consecuencia de mayor gravedad; en tal virtud, el Estado tiene el deber de valorar el riesgo en el que se encuentra la víctima para establecer medidas para evitar que se repita el acto victimizante o se atente en su contra de forma más grave, por ello, no basta con que el juez de control imponga como medida cautelar la solicitada por la Fiscalía, prevista en el artículo 155, fracción VIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con la víctima, sino que debe alertar a la Dirección de la Unidad de Medidas Cautelares, que queda obligada a vigilar su cumplimiento desde una perspectiva de género y a actuar diligentemente, valorando el riesgo en que se encuentra la víctima para salvaguardar su integridad, en términos similares a como se desglosa en el Protocolo Estatal de Actuación y Seguimiento de las Medidas de Protección para Mujeres en Situación de Violencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 7 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Ejecutoria pronunciada el 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal XI-58/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el imputado, frente al auto de vinculación a proceso del 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, dictado por el Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Región Morelia en la Causa Penal 674/2020.

ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU DICTADO EN UN HECHO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, SIN QUE MEDIE CITATORIO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE LA MEDIDA DE CAUTELA. La orden de aprehensión a que se refieren los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, constituye una forma de conducción excepcional a una persona ante la presencia de un juez de control para que el Ministerio Público le haga de su conocimiento de la imputación que hace en su contra y formalice la investigación, siempre y cuando otra forma sea insuficiente para

garantizar su presencia a la audiencia inicial; por ello, el mandamiento de captura representa una carga para la Fiscalía que le obliga a justificar frente al órgano jurisdiccional, la necesidad de cautela de la persona, porque: a) existe riesgo de que se sustraiga de la acción de la justicia; b) se coloque en riesgo la integridad de la víctima, del ofendido, de los testigos o de la comunidad; o bien, c) se ponga en peligro el desarrollo de la investigación. Luego, para el dictado de una orden de aprehensión en el nuevo sistema de justicia penal, sin que medie citatorio, no es suficiente que los hechos del caso correspondan a un delito que amerita prisión preventiva oficiosa –medida cautelar que tiene como objeto garantizar la presencia del imputado en el procedimiento penal–, es necesario que el Ministerio Público justifique que la cautela es necesaria por concurrir alguno de los tópicos de referencia.

Resolución dictada el 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el Amparo Indirecto de jurisdicción concurrente IV-1/2020.

ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. EL JUEZ DE CONTROL ESTÁ FACULTADO PARA CALIFICARLO FUERA DE AUDIENCIA. De la literalidad del artículo 52 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se desprende que excepcionalmente la autoridad penitenciaria podrá efectuar el traslado de un interno en contra de su voluntad cuando concorra alguno de los tres supuestos que lista, relativos a casos de delincuencia organizada y medidas especiales de seguridad, de riesgo objetivo para la integridad y la salud de la persona privada de su libertad y en caso de que se ponga en riesgo la seguridad o gobernabilidad del centro penitenciario, siempre y cuando lo notifique al juez de control dentro de las veinticuatro horas siguientes para que éste califique su legalidad, quien tendrá cuarenta y ocho horas posteriores a dicha notificación para ello; lo anterior lleva a que el juzgador no está obligado a escuchar a las partes y a resolver en audiencia, sólo a hacerlo en el lapso aludido, tomando en cuenta los argumentos planteados en el escrito mediante el que se le dio aviso del traslado, así como las constancias que se le adjuntaron; por tanto, si bien es cierto que en la legislación no existe precepto que impida al juzgador resolver en audiencia, también lo es que la misma será válida sólo si se resguardan las exigencias de un debido proceso legal, entre ellas que se verifique en el plazo citado y el juez se constriña a resolver sólo conforme a los argumentos que motivaron el traslado, previa notificación que se realice a las partes.

Ejecutoria pronunciada el 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal XI-47/2020,

formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado, frente a la resolución que no ratificó el traslado involuntario del imputado, de data 10 diez de septiembre del 2020 dos mil veinte, dictado por el Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Región Morelia, en la Causa Penal 512/2019.

RECLASIFICACIÓN DEL HECHO DELICTIVO. NO PROCEDE CUANDO ESTÁ JUSTIFICADO EL SUPUESTO DE HECHO PLANTEADO POR LA FISCALÍA AL FORMULAR IMPUTACIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL). El artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, prescribe que el auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación y que el juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público, misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa; de lo anterior, se colige, el juzgador tiene la facultad potestativa de asignar a los hechos una clasificación jurídica distinta a la otorgada provisionalmente por la representación social, no obstante, ello podrá hacerse siempre y cuando los mismos no se modifiquen o alteren, y a condición de que en la audiencia respectiva queden sin demostrar determinadas porciones fácticas de la imputación; por tanto, si de la reproducción del disco DVD que contiene la resolución disentida se advierte que los datos de prueba señalados para vincular a proceso al imputado, justifican que éste tuvo la intención de privar de su vida a la víctima, ya que ponen de manifiesto que realizó los actos necesarios tendientes a ejecutar esa acción, pero no se produjo el resultado por causas ajenas a él, es evidente que quedó justificado el supuesto de hecho planteado por la Fiscalía al formular imputación y, por tanto, al no satisfacerse las exigencias del ordinal en cita, no es dable que se clasifiquen los hechos de diversa manera cuando así lo pretenda el inculpado.

Ejecutoria pronunciada el 9 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal XI-13/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa contra el auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, Región Zamora, dentro del Proceso Penal 62/2020.

TRATO INHUMANO EN CONTRA DEL ACUSADO EN SU DECLARACIÓN. GENERA SU EXCLUSIÓN PROBATORIA AL VULNERARSE SU DERECHO A NO DECLARAR Y A GUARDAR SILENCIO, ASÍ COMO A NO SER VÍCTIMA DE MALTRATAMIENTO. De los artículos 20, apartado B, fracción II, y 22 de la Constitución mexicana, en relación con los dispositivos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que toda persona imputada tiene derecho a declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención, quedando prohibida toda incomunicación, intimidación o tortura, porque ésta última y cualquier

trato cruel, inhumano y degradante, puede constituir violaciones al derecho humano a la integridad personal; al respecto, especifica la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del 17 diecisiete de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en el Caso Loayza Tamayo vs. Perú, que los golpes y otros maltratos no desvirtuados por el Estado, permiten válidamente presumir la existencia de una práctica de tratos crueles, inhumanos y degradantes. En tal virtud, en aquellos supuestos en los que la persona acusada informa haber sido obligada a confesar, la autoridad judicial no sólo está obligada a revisar si los actos denunciados constituyen tortura, sino también actos crueles, inhumanos o degradantes; de ahí que, si en la causa penal consta que, después de que la persona imputada declaró ministerialmente, presentaba golpes en su estructura corporal, pero previamente no tenía lesión alguna, el *a quo* no debe limitar su labor a establecer si acorde con la intensidad de la alteración de su salud advierte tortura o no, sino que también le corresponde verificar si la misma es constitutiva de actos inhumanos o degradantes, para lo cual considerará que es obligación de la autoridad ministerial justificar el origen de dichas lesiones en términos del numeral 51 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y, si se concluye que la afectación en la integridad física del acusado no corresponde a hechos propios de tortura pero sí a tratos inhumanos y que éstos estuvieron directamente relacionados con el momento en que confesó ministerialmente, entonces se debe ordenar su exclusión del material de prueba, lo que guarda plena concordancia con el derecho fundamental del acusado a no declarar y guardar silencio, porque dentro de un Estado de Derecho, la normatividad que da vida al debido proceso no tolera ninguna clase de maltratamiento de una persona cuando se encuentra ante autoridad ministerial, es obligación de ésta garantizar su integridad física, y en caso que decida no declarar, le debe respetar y garantizar el derecho que le asiste en ese sentido, en todo caso precisamente es función del Ministerio Público indagar por otros medios los hechos hasta llegar a la verdad.

Ejecutoria pronunciada el 5 de octubre de 2020, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del toca número I-17/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los acusados, frente a la sentencia condenatoria de data 16 de julio de 2020, dictada por el juez de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Apatzingán, Michoacán, en la causa penal 171/2018.

VÍCTIMA EN LA CAUSA PENAL. DENTRO DE LA MISMA NO ADQUIERE ESA CALIDAD EL IMPUTADO DENUNCIANTE DE TORTURA. Si del contenido de las actuaciones que conforman el proceso penal se desprende que por orden de la autoridad judicial se realizó una investigación sobre

la existencia de actos de tortura denunciados por el acusado, para lo cual no sólo se ordenó la realización de un certificado médico conforme al Protocolo de Estambul y recabar los medios de convicción necesarios para establecer si fue víctima de tortura física, como lo denunció, sino que también se dio vista al Ministerio Público para que iniciara una investigación autónoma tendiente a esclarecer ese hecho, esa circunstancia no conlleva que al imputado se le dé un trato de víctima dentro de la misma causa y menos aún que exista violación de derecho alguno por no haberle sido asignado un asesor victimal en ella, considerando que la realización de diligencias tendientes a encontrar indicios de tortura en el inculpado, con la consecuencia que puede generar, respecto a la vista que se efectuó al Ministerio Público para que realizara todas las diligencias para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los servidores públicos vinculados a ese acto, bajo el estándar probatorio de este tipo de procesos, versa sobre investigaciones autónomas; de ahí que, aun en el caso de comprobación de hechos de tortura, dicha información no impacta en cuanto a la calidad de parte que le concierne al acusado en la causa penal que se le sigue, para ahora considerarlo víctima, pues en dado caso, tal calidad le corresponde en la investigación que realiza la Fiscalía en relación con el hecho de tortura denunciado, no dentro del proceso penal del que derivó su denuncia.

Ejecutoria pronunciada el 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, por la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal 1-19/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y Ministerio Público, en contra de la sentencia condenatoria de fecha 15 quince de julio del 2020 dos mil veinte, pronunciada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dentro del Proceso Penal 123/2017.

Séptima Sala Penal

SE CUMPLE CON LA FORMALIDAD DE RATIFICAR EL CERTIFICADO MÉDICO EMITIDO POR PERITO OFICIAL, POR PARTE DE DIVERSA EXPERTA QUE TAMBIÉN LABORA EN LA MISMA INSTITUCIÓN OFICIAL. No existe disposición jurídica que limite la ratificación del dictamen exclusivamente por su emisor, sobre todo, considerando que las necesidades del servicio así lo requieren en ocasiones, pues de darse el caso en que el perito que emitió el dictamen ya no labore para la institución, fallezca o se mude del país, sería imposible obtener su convalidación, haciendo nugatorio el derecho de las partes al debido proceso. Por ende, se tiene cumplida la formalidad de que el certificado médico relativo fuera ratificado por diverso perito, ya que se trata de un especialista adscrito a la misma Procuraduría General de Justicia del Estado, pues

se atendió a brindar seguridad jurídica a las partes y a salvaguardar el debido proceso.

Criterio sostenido dentro del Toca Penal I-8/2020, relativo al recurso de apelación promovido por la inculpada, su defensor y el Ministerio Público, contra la sentencia condenatoria dictada dentro de los procesos penales acumulados números 223/2014-I y 229/2014-I, instruidos, el primero, a A. M. J. Z., por el delito de violación, en perjuicio del menor de iniciales A.D. G. O., y el segundo, a la propia A. M. J. Z. y J. I. G. G., por los delitos de violencia familiar y lesiones, en agravio del propio menor A. D. G. O. El 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, se resolvió el recurso, declarándose parcialmente fundados los agravios, tanto de la defensa como del Ministerio Público, siendo Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Doctor en Derecho Víctor Barragán Benítez, y Secretario Proyectista, el Licenciado Víctor Manuel Torres Ambriz. La inculpada interpuso el Juicio de Amparo Directo Penal 125/2020 ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, el cual se resolvió el 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, habiéndose negado el amparo y protección de la Justicia de la Unión.

HOMICIDIO. EXCEPCIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA (ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES), PRIMANDO EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO Y A LA SALUD DEL INculpADO.

Con la reforma constitucional del 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, se privilegió la protección a la libertad personal dentro del proceso, reservando su afectación para aquellos casos en los que el órgano acusador demostrara la necesidad de la cautela y para los delitos "graves" que se especificaron en un reducido catálogo inserto en el artículo 19 Constitucional. Modelo normativo cuyo constante rediseño con un matiz meramente político, más que humanista –como se planteó la reforma–, expresa un franco retroceso, al ampliar ese catálogo de delitos que trae como consecuencia el uso excesivo de la prisión preventiva, utilizada en no pocas ocasiones como una pena anticipada con la que en apariencia se trata de acallar el latente reclamo de justicia de una sociedad desgastada por la impunidad, pasando por alto que el objetivo total de la medida cautelar es asegurar el desarrollo del proceso, por ser el vehículo que garantiza en principio la seguridad de la víctima y de la sociedad, así como que el encausado no se sustraiga a la jurisdicción del juez, obstaculizando con ello el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos judiciales cuya finalidad es la misma, porque será hasta el pronunciamiento de la sentencia el momento en el que el justiciable vea cristalizado su reclamo de justicia y la reparación de su daño. Sobre esa base y por lo *sui generis* del caso, *esta alzada prioriza el derecho a la salud* del inculcado y su libertad personal en el trámite del proceso, ante la convicción de que la medida cautelar de prisión preventiva se debe reservar y aplicar sólo de forma excepcional para los casos de peligro de fuga, peligro de alteración de pruebas y para garantizar una debida protección de la víctima y sociedad, que en el

particular no se advierten independientemente de que el delito por el que se sigue la causa forme parte del listado del artículo 19 constitucional. El criterio legislativo al definir los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, es el de la proporcionalidad, partiendo de la trascendencia del bien jurídico tutelado y del *quantum* de la sanción, pues como bien señala el juez, en aquellos delitos que son sancionados con penas elevadas, la posibilidad de sustraerse a la acción de la justicia se torna mayormente atractiva; sin embargo, aun en el supuesto de delitos en los que la prisión preventiva resulta de carácter oficiosa, la necesidad de la cautela debe estar justificada, que en el particular no ocurre derivado del contenido de las documentales que informan la condición de salud del procesado, colocándolo como candidato de una de las excepciones de la aplicación de prisión preventiva señaladas en el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues no sólo está cerca de cumplir los setenta años que ahí se mencionan, sino que se encuentra afectado de una enfermedad que progresivamente se irá agravando y su celeridad será mayor de no recibir el tratamiento adecuado. Bajo ese panorama y en protección de su derecho humano a la salud, que para todas las personas ha de significar el tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin que deba enfrentar dificultad para acceder a ellos, siguiendo los lineamientos que marca la Organización Mundial de la Salud al afirmar que el *"goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano"* e incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente, se prima el derecho humano a la salud del incidentista ante la imposibilidad de que se le brinde el tratamiento y paliativos médicos que requiere al interior del centro en que guarda internamiento, como lo menciona en su reporte la encargada del área médica de ese lugar; y porque tampoco se advierte peligro de evasión a la acción de la justicia, cuando su comportamiento procesal revela que está en disposición de afrontar las consecuencias jurídicas del hecho para el caso de que en sentencia resulte condenado, pues sin existir una declaratoria de responsabilidad, ha cubierto la reparación del daño a los deudos de la víctima, además de que cabe la posibilidad de que por su edad y condición de salud se le pueda dispensar la sanción corporal a la que pudiera resultar condenado; en tanto que por la disminución de sus capacidades motrices y de comunicación no se advierte riesgo para las víctimas indirectas, quienes de percibir peligro no le hubieran otorgado el perdón legal con total independencia de que sus efectos en este delito no deriven en sobreseimiento; menos aún constituye un riesgo para la sociedad, al depender de otros para poder desenvolverse.

En ese contexto se ordena que la prisión preventiva por el tiempo que dure el proceso se ejecute en el domicilio del inculpado, o de ser el caso, en el centro médico que proceda, bajo las medidas que fije el juez para asegurar su permanencia en el proceso.

Resolución pronunciada en el cuaderno de antecedentes derivado del Toca Penal I-23/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por el inculpado en contra de la resolución que declaró improcedente el incidente no especificado sobre sustitución o modificación de la medida cautelar de prisión preventiva, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, emitida dentro de la audiencia de revisión de medida privativa de la libertad personal o de prisión preventiva, celebrada el 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, en el Proceso Penal 318/2017, instruido a J.M.G.L., por el delito de homicidio calificado. Revocando esa determinación en fallo del 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte. Ejecutoria dictada por el Magistrado Víctor Barragán Benítez. Proyecto: Patricia Vargas Guerrero.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, ES INCONDUCTENTE QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA SE PRONUNCIE SOBRE LA ATENUANTE DE PENA, PREVISTA EN EL NUMERAL 133 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN [ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA] POR NO HABERSE HECHO VALER EN AUDIENCIA DE JUICIO. El principio de contradicción garantiza que las partes procesales tengan igualdad de oportunidades ante el juez ya que permite percibir de viva voz las argumentaciones de la contraria, para apoyarlas o rebatirlas y observar desde el principio la manera como formulan sus planteamientos. Así, de acuerdo a la estructura del Sistema Penal Acusatorio y Oral, la presentación de los argumentos y contra-argumentos de las partes procesales, así como las pruebas relacionadas con su teoría del caso, deben formularse en audiencia, a fin de que ninguna de las partes quede indefensa frente a la otra, sólo de este modo, estarán en condiciones de aportar todos aquellos elementos que sirvan para lograr la confrontación, otorgan-

do a las partes la misma oportunidad de persuadir al juzgador encargado de tomar la decisión, por lo que ningún hecho, argumento o prueba podrá tenerse en cuenta en la sentencia si no ha sido sometido a las posibles refutaciones y contrapruebas. Conforme a tal escenario, si el acusado o su defensor, ante el Tribunal de Enjuiciamiento no expusieron argumento alguno que sustentara que el delito de lesiones por el que se sentenció al acusado se cometió en estado de emoción violenta, mucho menos se ingresó al juicio prueba tendiente a justificar dicha atenuante, es evidente que el Tribunal de Alzada no está en posibilidad de analizar la perturbación psicológica que invoca como agravio, pues de acoger tales manifestaciones, sin haber sido sometidas en juicio a posibles refutaciones de la contraparte, se vulneraría el principio de contradicción que, como se indicó, tiene como base la plena igualdad de las partes para conocer, debatir o confrontar los medios de prueba, oponerse a la peticiones y alegatos de la otra parte, a efecto de que los hechos se esclarezcan a partir del debate justo entre la acusación y la defensa.

Resolución pronunciada en el juicio de Amparo Directo 317/2019, relacionado con el Toca Penal XI-23/2019, cuyo Tribunal Colegiado de Alzada, se integró por los titulares de la Tercera, Séptima y Novena Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en calidad de Presidente, Primer y Segundo relatores, respectivamente, recurso que fue interpuesto por la defensa, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento Región Zifácuaro, el 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dentro de la Causa 27/2017, instruida a J.M.A.L., por el delito de lesiones calificadas, en perjuicio de J.A.B.A. Mediante resolución de 28 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitió sentencia por unanimidad de votos, confirmando la resolución de primera instancia, fungiendo como primer relator el Magistrado Víctor Barragán Benítez y proyectista María Atenea Camacho Sánchez. El Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, mediante resolución del 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, negó el amparo al quejoso J.M.A.L.

Impartición de Justicia

Pleno del Supremo Tribunal de Justicia

En 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia sesionó en 22 ocasiones; 18 de manera ordinaria y 4 con carácter extraordinario. Conoció de 61 incidentes de incompetencia; 1 excitativa de justicia; y, 2 solicitudes de autorización para sostener competencia frente a un juez de otro Estado. Asimismo, se resolvieron 2 controversias constitucionales interpuestas por el Pleno y se realizó la adscripción de 1 magistrada y 1 magistrado en materia civil, así como la reelección de 1 magistrada y 2 magistrados; de igual manera, se verificó la elección de 1 magistrada como consejera del Poder Judicial y la reincorporación a sala de 1 magistrado, concluido su periodo como consejero.

- **Incidentes de Incompetencia**

Ingresaron 61 incompetencias por declinatoria, de las cuales 36 resultaron fundadas y 16 infundadas; al 18 de diciembre de 2020 quedaron 9 incidentes en trámite.

- **Controversias Constitucionales**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió 2 controversias constitucionales, las cuales se declararon fundadas en favor del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán y de sus integrantes, cuyos registros son 165/2018 y 238/2019.

- **Amparos**

Fueron promovidos 11 amparos contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de esos, 2 infundados, 2 desistimientos y 7 están en trámite.

- **Autorización para sostener competencia frente a jueces de otros Estados**

Se tramitaron 2 solicitudes de autorización para sostener competencia frente a un juez de otro Estado, las cuales negaron la solicitud al juez petionario, declarándolas improcedentes.

- **Excitativas de justicia**

Se presentó 1 excitativa, la cual se declaró infundada.

- **Adscripciones de magistrados**

El Congreso del Estado de Michoacán designó como magistrados a Gerardo Contreras Villalobos y Maricela Argueta Mora, como titulares de la Sexta y Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en su orden. Asimismo, el Congreso local reeligió para un nuevo periodo al magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como a los magistrados María de los Ángeles Llanderal Zaragoza y Armando Pérez Gálvez.

También, durante el año que se informa, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado eligió a la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo como consejera del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y en razón a ello, se convocó la titularidad de la Octava Sala Penal, que a la fecha se encuentra vacante; al igual que la elección del cargo de Magistrado de la Quinta Sala Civil. Debido a que el magistrado Armando Pérez Gálvez concluyó su periodo como consejero del Poder Judicial del Estado, se le reasignó como titular de la Tercera Sala Penal.

Presidencia

En 2020, la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia dio trámite a 4 procedimientos de restitución internacional de menores de edad, se tramitó 1 recusación con causa en materia civil; 2 recursos de revisión (reconocimiento de inocencia), 9 demandas de amparo; y, 50 legalizaciones de firma.



- **Restituciones internacionales**

Ingresaron 4 peticiones de procedimiento de restitución de menores de edad, que fueron turnadas a los juzgados correspondientes; 3 se encuentran en trámite; y, 1 se resolvió determinando el juez que la madre continuara con la guardia del menor.

- **Recursos de revisión**

Se presentaron 2 recursos de revisión extraordinaria por conducto de la Presidencia para ser turnados a las salas penales; mismos que se declararon infundados; ahora bien, se encuentra en trámite 1 recurso de revisión por encontrarse en amparo, que fue iniciado en el periodo de 2019.

- **Amparos**

Fueron promovidas 9 demandas de amparo; 4 fueron sobreseídas, 4 se encuentran en trámite; 1 fue remitida al Consejo del Poder Judicial por ser la autoridad responsable, por tanto, se dio de baja.

Ahora bien, se presentaron 2 demandas de amparo en contra del Poder Judicial del Estado de Michoacán, correspondiendo al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia su atención en cuanto representante legal de este Poder; de las cuales, 1 se negó y 1 se encuentra en trámite.

- **Legalización de firmas**

Se legalizaron 50 firmas de diversos servidores judiciales, 32 para ser enviadas al interior de la República y 18 al extranjero.

- **Exhortos**

Conforme al turno que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se turnaron 2,436 exhortos, de la siguiente manera:

Exhortos penales recibidos del interior de la República: 81; exhortos civiles (mercantil, familiar y civil) recibidos del interior del país: 988; cartas rogatorias: 60; exhortos civiles del interior del Estado: 1,185; exhortos penales enviados a los Tribunales de la República, girados por los Juzgados del Estado: 92; devolución de cartas rogatorias diligenciadas: 30; devolución de exhortos civiles diligenciados: 105.

- **Acuerdos de Presidencia y de Secretaría General**

Durante el año 2020 se dictaron 1,467 acuerdos de Presidencia y de Secretaría General, de los cuales se derivaron 3,970 oficios.

- **Asistencia a eventos**

El Poder Judicial del Estado de Michoacán, representado por el Presidente, Magistrados, Consejeros, Jueces y titulares de áreas administrativas, ha participado de manera presencial y/o virtual en diversos eventos cívicos, académicos y culturales durante el año que se informa. Con absoluta responsabilidad, dada la nueva normalidad generada por la pandemia Covid-19, se han cuidado en todo momento, las medidas sanitarias necesarias para continuar forjando los lazos con la sociedad civil, organizaciones sociales, asociaciones y colegios de abogados, instituciones académicas, dependencias y organismos públicos de los tres niveles de gobierno.

Actividades que destacan:

Ceremonia de colocación de la primera piedra de la Ciudad Judicial de Sahuayo.
9 de enero de 2020.
Sahuayo, Mich.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez, Magistrados y Consejeros.

Reunión de trabajo sobre el programa "Iniciativa Mérida".
9 de enero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Asistió: Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora, en su calidad de integrante del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Ceremonia de toma de posesión del cargo del Comandante de la 21/a. Zona Militar.
16 de enero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: Comandancia de la 21/a. Zona Militar.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Foro "Atención y Prevención de Adicciones, Juntos por la Paz".
22 de enero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: Congreso del Estado de Michoacán.
Asistió: Magistrado Pedro Ramírez Martínez.

Ceremonia Cívica del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de 1857 y 1917.
5 de febrero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: H. Ayuntamiento de Morelia.
Asistió: Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora.

Vigésima Cuarta Reunión Plenaria de la Mesa de Seguridad y Justicia de Morelia.
13 de febrero de 2020.
Morelia, Mich.
Asistió: Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora.

Ceremonia Cívica Conmemorativa del CLXXXIX Aniversario Luctuoso del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña.
14 de febrero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: H. Ayuntamiento de Morelia.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Ceremonia del "Día del Ejército Mexicano".
19 de febrero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: Comandancia de la 21/a. Zona Militar.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Informe de Labores 2019 del Tribunal de Justicia Administrativa.
25 de febrero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: Tribunal de Justicia Administrativa.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Reunión Nacional de Mejora Regulatoria.
26 y 27 de febrero de 2020.
Ciudad de México.
Convocó: Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.
Asistieron: Magistrado Jorge Reséndiz García, Jueza Magdalena Monserrat Pérez Marín y Mtro. Emmanuel Roa Ortiz.

Segunda Sesión Extraordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género
27 de febrero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Toma de Protesta del Consejo Directivo 2020-2022 de la Barra Michoacana-Colegio de Abogados, A.C.
27 de febrero de 2020.
Morelia, Mich.
Convocó: Barra Michoacana-Colegio de Abogados, A.C.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Presentación de la Estrategia Nacional contra las Adicciones "Juntos por la Paz".
2 de marzo de 2020.
Morelia, Mich.
Asistió: Magistrado Pedro Ramírez Martínez.

CCV Aniversario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.
7 de marzo de 2020.
Ario de Rosales, Michoacán.
Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez, Magistrados y Consejeros.

Ceremonia Conmemorativa del Día de la Mujer.
7 de marzo de 2020.
Uruapan, Mich.
Asistió: Lic. Ana María del Socorro Barragán Tapia, Jueza 3°. Familiar de Uruapan.

Ceremonia de entrega de la Presea Eréndira 2020, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

10 de marzo de 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Conferencia "Violencia Digital".

10 de marzo 2020.

Morelia, Mich.

Asiste: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Capacitación impartida por SIPINNA sobre la Elaboración del Plan Nacional de Trabajo de la Subcomisión de Justicia Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley.

13 de marzo de 2020.

Morelia, Mich.

Asiste: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Ceremonia de Inauguración del Taller Virtual sobre Derechos Indígenas, en el marco del Día del Abogado.

9 de julio de 2020.

Participó: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez (de manera virtual).

Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

21 de julio de 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtro. Emmanuel Roa Ortiz, Director del Instituto de la Judicatura del CPJEM.

Primera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

12 de agosto de 2020.

Participó: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM (de manera virtual).

Reunión derivada del Foro "Desafíos de la Justicia Mexicana", para conocer opiniones respecto del Art. 116 Constitucional, organizada por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

14 de agosto de 2020.

Convocó: CONATRIIB.

Participó: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez (de manera virtual).



Primer Encuentro Nacional Digital "Desafíos de la Justicia Mexicana", organizado por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

18 de agosto de 2020.

Convocó: Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

Participó: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez (se llevó a cabo de forma virtual).

Ceremonia de Aniversario de la Asociación de Jueces de Michoacán.

29 de agosto de 2020.

Participó: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez (se realizó de forma virtual).

Reunión para Crear la Subcomisión de Justicia Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley.

31 de agosto de 2020.

Convocó: SIPINNA

Participaron: María del Pilar Chávez Franco, Fabiola Rangel Martínez, José Manuel Calderón y Francisco Calderón Cobos, del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Morelia (efectuado de manera virtual).

Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

2 de septiembre de 2020.

Morelia, Mich.

Convocó: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asistió: Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora, en su calidad de integrante del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Presentación del Programa de Diagnóstico de las Decisiones Estratégicas del Ministerio Público.

2 de septiembre de 2020.

Convocó: Oficina de la Iniciativa Mérida.

Participó: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez (de forma virtual).

Primera Sesión de Trabajo 2020 del Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género.

2 de septiembre de 2020.

Participó: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM, (desarrollada de manera virtual).

Primera Reunión de Trabajo con Colectivos de Víctimas Familiares de Desaparecidos.

7 de septiembre de 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Primera Reunión Ordinaria del Comité Especializado de Impartición de Justicia.

10 de septiembre de 2020.

Convocó: CONATRIB.

Participó: Mtro. Emmanuel Roa Ortiz, Director del Instituto de la Judicatura del CPJEM (efectuado de manera virtual).

Primera Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Justicia Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley.

29 de septiembre de 2020.

Convocó: SIPINNA.

Participaron: María del Pilar Chávez Franco y 2 facilitadores del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Morelia (efectuado de manera virtual).

Ceremonia Cívica del 255 Aniversario del Natalicio de José Ma. Morelos y Pavón.

30 de septiembre de 2020.

Convocó: H. Ayuntamiento de Morelia.

Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Ceremonia de Inauguración de la Escuela de Hombres para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres.

2 de octubre de 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Tercera Reunión de Trabajo con Colectivos de Víctimas Familiares de Desaparecidos.

5 de octubre de 2020.

Convocó: Comisión de Atención a Víctimas.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.



Acto del CIII Aniversario de la Fundación de la UMSNH y entrega del premio "Padre de la Patria Miguel Hidalgo, 2020"

15 de octubre 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Ceremonia Conmemorativa del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río.

19 de octubre 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Ceremonia Conmemorativa del "Día Estatal contra la Discriminación".

19 de octubre de 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Ceremonia Conmemorativa del CLV Aniversario Luctuoso de los Mártires de Uruapan.

21 de octubre 2020.

Uruapan, Mich.

Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Sesión Solemne con motivo del CCVI Aniversario de la Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana y entrega de la Condecoración "Constitución de 1814".

22 de octubre 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

13ª Sesión Plenaria de la Mesa de Seguridad y Justicia de La Piedad.

22 de octubre de 2020.

Participó: Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora (desarrollada de manera virtual).

Encuentro Estatal entre Defensores Públicos y Asesores Víctimas.

30 de octubre 2020.

Morelia, Mich.

Convocó: Instituto de la Defensoría Pública

Asistió: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

Cuarta Reunión de Trabajo con Colectivos de Víctimas Familiares de Desaparecidos.

9 de noviembre de 2020.

Convocó: Comisión de Atención a Víctimas.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Primera Sesión Ordinaria 2020 del Sistema Estatal de Víctimas.

17 de noviembre de 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.



Ceremonia de Clausura de la Escuela de Hombres para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres.

27 de noviembre de 2020.

Morelia, Mich.

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Conferencia Magistral "Violencia contra la Mujer y Perspectiva de Género: Una Obligación del Estado Mexicano".

7 de diciembre de 2020.

Participó: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez (se desarrolló de manera virtual).



Reunión "Buenas Prácticas en el Combate a la Corrupción", realizada en el marco del Día Internacional contra la Corrupción.

9 de diciembre de 2020

Convocó: Sistema Estatal Anticorrupción.

Asistió: Magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano

Segunda Sesión Ordinaria 2020 del Sistema Estatal de Víctimas.

9 de diciembre de 2020.

Convocó: Sistema Estatal de Víctimas

Asistió: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM.

Conferencia Virtual sobre Redes de Comunicación para Seguridad Pública

16 de diciembre de 2020

Convocó: Embajada de los EEUU.

Participó: M.G.T.I. José Alfredo Salgado López, Director del CETITIC (se llevó a cabo de manera virtual).

Segunda Sesión Ordinaria 2020 del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

18 de diciembre de 2020.

Convocó: SIPINNA Participó: Mtra. Citlalli Fernández González, Directora de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas del CPJEM. (de manera virtual).

Sesión Ordinaria de la Asociación de Jueces de Primera Instancia.

19 de diciembre de 2020.

Participó: Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez (de forma virtual).

Cabe destacar la participación en 4 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema. Así como la asistencia a 8 reuniones de trabajo para tratar temas de interés.

• Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia –CONATRI–

El Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente de este Alto Tribunal, participó de manera virtual en la Primera, Segunda y Tercera Asambleas Ordinarias Plenarias de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas el 22 de mayo, 31 de julio y 20 de noviembre del año 2020, respectivamente.

• Reuniones con jueces y recorridos a los órganos jurisdiccionales

Durante 2020, el Presidente y los Consejeros realizaron visitas presenciales y virtuales a los diversos órganos jurisdiccionales, para mantener un acercamiento y fortalecer la comunicación con los servidores públicos que integran esta Institución, con la finalidad de conocer y atender las necesidades del personal y de los usuarios del servicio, y de esta forma,

continuar brindando una impartición y administración de justicia de excelencia.

El profesionalismo y la calidad en el servicio son temas de suma importancia para el magistrado presidente, lo que dio lugar a tener diversas reuniones de trabajo con juezas y jueces, así como con personal adscrito a diversos órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, con el objetivo de mejorar la calidad en el servicio que se ofrece a, y merece, la sociedad.

• Acción social

Como cada año, el Poder Judicial del Estado participó activamente en campañas con alto contenido social, entre las que destacan: Día Internacional de la Mujer; Día Internacional de las Lenguas de Señas; Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información; Mes del Cáncer de Mama; Día Internacional de la No Violencia; Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Día Internacional contra la Corrupción; y, Día de los Derechos Humanos.

Además, se realizaron campañas internas en apoyo al “Teletón” con una alcancía virtual; y, sensibilizándonos con la causa de la Asociación AMANC se le ha dado continuidad al “ReciCanje”, recolectándose, con la participación de las y los servidores públicos, las tapas de plástico en el contenedor –en forma de corazón– que se colocó en nuestras instalaciones como muestra de apoyo a niñas y niños con cáncer.

Especialmente, dada la emergencia sanitaria de 2020, se mantiene una campaña permanente de cuidado de la salud, de medidas de prevención e higiene, a través de todos los medios de comunicación interna del Poder Judicial, en pro del bienestar de las y los servidores públicos, así como de los usuarios del servicio.

De igual modo, se gestionó y logró la aplicación de la vacuna de influenza en nuestras instalaciones.

• Atención al sindicato

La Presidencia del Poder Judicial del Estado mantiene una relación de respeto y colaboración constante con los representantes del gremio sindical en beneficio de todos los servidores públicos de esta Institución.



• Relación con autoridades

El Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado mantiene una relación cordial y respetuosa con los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales, de tal forma que acudió a la sesión solemne del Congreso del Estado, celebrada el 14 de octubre del presente año, mediante la cual, el Secretario de Gobierno presentó el Informe del estado que guarda la Administración Pública de Gobierno del Estado, que por motivos de salud, estuvo impedido de rendirlo el Gobernador Constitucional, Ingeniero Silvano Aureoles Conejo.

De igual modo, acudieron a la Sesión Solemne del Congreso del Estado para la apertura del Tercer Año Legislativo, efectuada el 15 de septiembre de 2020 en esta ciudad, el Magistrado Presidente Héctor Octavio Morales Juárez.

• Atención ciudadana

El Presidente de este máximo órgano, atendió personalmente 329 audiencias con justiciables, organizaciones de profesionistas, sociales, empresariales y autoridades de los tres órdenes de gobierno y medios de comunicación, para continuar con las mejoras en los servicios de administración e impartición de justicia.

Seguridad Interna

Se apoyó en la revisión corporal de los asistentes a 439 audiencias del Sistema de Justicia Penal, que se realizaron en la sala 1 ubicada en el semisótano del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Se dio mantenimiento y reabastecimiento a 548 equipos extintores y se capacitó a 97 brigadistas en temas de primeros auxilios, control de incendio, evacuación, comunicación y búsqueda y rescate.

Se elaboraron 5 manuales del Programa Interno de Protección Civil para los edificios del Supremo Tribunal de Justicia y, se participó en 2 eventos de mantenimiento al sistema de alertamiento sísmico.

Secretaría General de Acuerdos

Oficialía de Partes

La Oficialía de Partes y Turno de Segunda Instancia dio trámite a 317 procesos de apelación en materia penal, correspondiendo:

- 248 recursos de apelación
 - 155 sentencias definitivas
 - 42 autos motivados
 - 51 otros autos
- 29 recursos varios
 - 14 excusas
 - 3 denegadas apelaciones
 - 2 recusaciones
 - 10 conflictos de competencia
- 40 cuadernos de ejecución

En materia civil se dio trámite a 3,596 expedientes, de los cuales fueron:

- 1,976 recursos de apelación
 - 1,068 sentencias definitivas
 - 399 sentencias interlocutorias
 - 509 autos

- 1,620 recursos varios
 - 1,414 revisiones de oficio
 - 122 quejas
 - 45 competencias
 - 26 incompetencias
 - 13 recusaciones



En el Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, se tramitaron 506 recursos de apelación, entre los cuales:

- 12 son de Tribunal de Alzada en forma colegiada
- 81 de Tribunal Unitario
- 3 en contra de sentencias en juicio abreviado
- 12 del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- 366 autos
- 1 conflicto de competencia
- 15 excusas
- 2 quejas
- 4 recusaciones
- 10 cuadernos de ejecución

La Oficialía de Partes Automatizada de Término, recibió 11,023 escritos de término y contestaciones de queja; la estadística se distribuyó de la siguiente manera:

- 397 para salas civiles
- 60 escritos iniciales de demanda de término
- 4,831 para juzgados civiles
- 181 para juzgados familiares
- 4,715 para juzgados familiares orales
- 787 para juzgados menores
- 0 contestaciones de queja para la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo del Poder Judicial
- 52 para el juzgado auxiliar en materia oral familiar

Durante el 2020, las oficialías de partes de primera instancia recibieron:

Apatzingán, Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia Civil, un total de 1,885 demandas, despachos y exhortos:

- 461 demandas civiles
- 84 demandas mercantiles
- 954 demandas en materia de oralidad familiar
- 0 menores
- 2 excusas
- 0 incompetencias
- 278 exhortos
- 103 despachos
- 0 garantías de SIDEPA
- 3 otros

Jiquilpan, Juzgados Primero en Materia Civil y Mixto, 1,274 demandas, despachos y exhortos

- 672 demandas civiles
- 317 demandas familiares
- 48 demandas mercantiles
- 0 menores
- 0 excusas
- 194 exhortos
- 0 incompetencias
- 39 despachos
- 0 garantías de SIDEPA
- 4 otros



Hidalgo, Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil y Mixto, un total de 3,034 demandas, despachos y exhortos:

- 2,356 demandas civiles
- 45 demandas mercantiles
- 437 demandas familiares
- 149 exhortos
- 45 despachos
- 2 otros

La Piedad, Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil y Mixto, un total de 2,408 demandas, despachos y exhortos:

- 1,179 demandas civiles
- 668 demandas familiares
- 120 demandas mercantiles
- 338 exhortos
- 11 excusas
- 65 despachos
- 27 otros

Lázaro Cárdenas, Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia Civil, un total de 2,276 demandas, despachos y exhortos:

- 503 demandas civiles
- 1,286 demandas familiares
- 105 demandas mercantiles
- 267 exhortos
- 114 despachos
- 1 incompetencias

Los Reyes, Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil y Mixto, un total de 1,997 demandas, exhortos y despachos:

- 776 demandas civiles
- 752 demandas familiares
- 159 demandas mercantiles
- 223 exhortos
- 80 despachos
- 6 excusas
- 1 otros

Maravatío, Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 3,410 demandas, despachos y exhortos:

- 2,478 demandas civiles
- 477 demandas familiares
- 36 demandas mercantiles
- 345 exhortos
- 61 despachos
- 9 otros



Morelia, Juzgados Civiles, Familiares, Familiares Orales y Menores en Materia Civil, un total de 19,426:

- 7,668 demandas civiles
- 79 demandas familiares
- 5,327 demandas familiares orales
- 6,352 demandas menores civiles

Morelia, Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en Materia Penal, consignaciones sin detenido, exhortos e incompetencias, dando un gran total de 346 asuntos:

- 8 consignaciones sin detenido
- 317 exhortos penales
- 21 incompetencias

Pátzcuaro, Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil y Mixto, así como para el Mixto, donde se presentaron un total de 1,736 demandas, despachos y exhortos:

- 910 demandas civiles
- 526 demandas familiares
- 53 demandas mercantiles
- 187 exhortos
- 57 despachos
- 3 otros

Puruándiro, Juzgados Civil y Mixto, donde se presentaron un total de 1,091 demandas, despachos y exhortos:

- 433 demandas civiles
- 478 demandas familiares
- 42 demandas mercantiles
- 3 excusas
- 93 exhortos y recusaciones
- 40 despachos
- 2 otros

Sahuayo, Juzgados Civil y Mixto de Primera Instancia y, Menor Mixto, se recibieron un total de 1,193 demandas, despachos y exhortos:

- 593 demandas civiles
- 315 demandas familiares
- 74 demandas mercantiles

- 174 exhortos y recusaciones
- 1 excusa
- 23 despachos
- 13 otros

Tacámbaro, Juzgados Civil y Mixto, se desprende la recepción de un total de 1,002 demandas, despachos y exhortos:

- 300 demandas civiles
- 432 demandas familiares
- 118 demandas mercantiles
- 133 exhortos y recusaciones
- 18 despachos
- 1 incompetencia

Uruapan, Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia Civil, un total de 2,978 demandas, despachos y exhortos:

- 2,256 demandas civiles
- 384 demandas mercantiles
- 330 exhortos y recusaciones
- 5 despachos
- 3 otros

Uruapan, Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Materia Oral Familiar, los cuales recibieron un total de 2,032 demandas:

- 496 especiales familiares orales
- 360 jurisdicciones voluntarias familiares
- 907 ordinarios familiares
- 237 exhortos y recusaciones
- 31 medidas cautelares
- 0 órdenes de protección
- 0 despachos
- 1 otros

Uruapan, Juzgado Menor, un total de 2,396 asuntos:

- 211 demandas civiles
- 1,988 demandas mercantiles
- 167 requisitorias
- 30 exhortos
- 0 despachos



La Oficialía de Partes Automatizada de Término, recibió un total de 2,355 demandas.

Zacapu, los Juzgados Civil y Mixto, arrojaron un total de 2,099 demandas, despachos y exhortos:

- 1,312 demandas civiles
- 586 demandas familiares
- 49 demandas mercantiles
- 126 exhortos y recusaciones
- 24 despachos
- 2 otros

Zamora, Juzgados Civiles y Familiares, un total de 3,503 demandas:

- 1,871 demandas civiles
- 361 demandas mercantiles
- 529 demandas especiales familiares orales
- 65 jurisdicciones voluntarias familiares
- 226 demandas ordinarias familiares
- 169 despachos
- 1 incompetencia
- 59 exhortos y recusaciones
- 4 medidas cautelares
- 218 otros

Por lo que ve a los Juzgados Menores en Materia Civil de este Distrito Judicial, un total de 1,995:

- 624 demandas civiles
- 1,299 ejecutivas mercantiles
- 4 jurisdicciones voluntarias
- 64 exhortos y recusaciones
- 1 despacho
- 3 otros

La Oficialía de Partes Automatizada de Término, recibió un total de 331 escritos de término.

Zitácuaro, Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil, un total de 1,015 demandas, exhortos y despachos:

- 801 demandas civiles
- 0 demandas mercantiles
- 0 menores
- 0 excusas
- 129 exhortos y recusaciones
- 0 incompetencias
- 78 despachos
- 7 otros

Por lo que corresponde al Juzgado en Materia Familiar del mismo Distrito Judicial, se tramitaron 999:

- 330 especiales familiares orales
- 125 jurisdicciones voluntarias familiares
- 436 ordinarios familiares
- 93 exhortos
- 10 medidas cautelares
- 0 órdenes de protección
- 3 despachos
- 2 otros

Trabajo Social y Convivencia

En el año 2020, el Departamento de Trabajo Social intervino en 735 asuntos relacionados con la materia familiar, de los cuales, 361 correspondieron a juicios especiales orales y 349 a ordinarios orales, 14 exhortos, 9 de jurisdicción voluntaria familiar y 2 ordinarios familiares.



Asimismo, durante el periodo que se informa, el Centro de Convivencia Familiar supervisó el acercamiento de padres y madres con hijos menores de edad, mediante la realización de 98 nuevas convivencias; de igual forma, se desarrollaron 56 comparecencias de niñas y niños ante el personal de los juzgados familiares, en las instalaciones del Centro.

Psicología

El personal del Departamento de Psicología colaboró en 482 asuntos, de los cuales 253 corresponden a valoraciones psicológicas, en las que se brindó atención a 745 personas, entre niños y adultos; además de acudir a 215 audiencias para dar asistencia a niños, niñas y adolescentes; 6 supervisiones de convivencia y 8 convivencias a domicilio y, acompañamientos psicológicos.

Asimismo, se realizaron 41 periciales psicológicas conforme a los lineamientos del Protocolo de Estambul, y se brindó asistencia psicológica en 3 audiencias de juicio en materia penal.



Salas civiles

Al 31 de diciembre de 2019 las salas civiles cerraron con una existencia de 172 asuntos.

Durante 2020 ingresaron 3,753 tocas y se concluyeron 3,793; la existencia de asuntos pendientes de resolución es de 132. Tal cifra representa una disminución de 40 asuntos comparado con el año judicial anterior.

De los 3,793 tocas resueltos, el 95.31% fueron por medio de sentencias definitivas; el 2.69% por autos; y el 2.00% por otros medios.

Salas penales

Al 31 de diciembre de 2019 las salas penales cerraron con una existencia de 95 tocas.

Durante 2020 ingresaron 882, de los cuales 346 corresponden al sistema tradicional y 536 al sistema oral (incluidos 12 del sistema de justicia penal para adolescentes); por otro lado, se concluyeron 904 asuntos, correspondiendo 418 al sistema tradicional y 486 al sistema oral (incluidos 13 del sistema de justicia penal para adolescentes); los asuntos pendientes por resolver al 31 de diciembre de 2020 son 74, esto es, 21 tocas menos al finalizar el año judicial 2019.

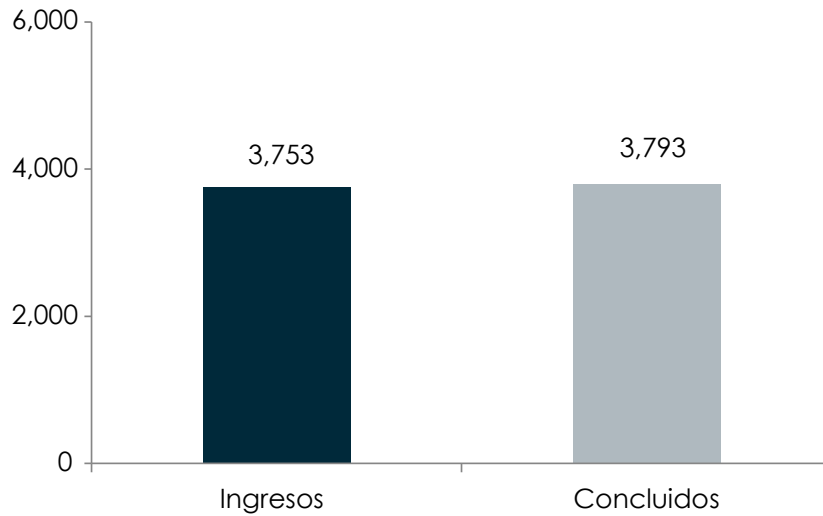
De los 904 asuntos resueltos, el 82.85% fueron por medio de sentencias definitivas; el 7.30 % por autos; y, el 9.85% fueron otros.



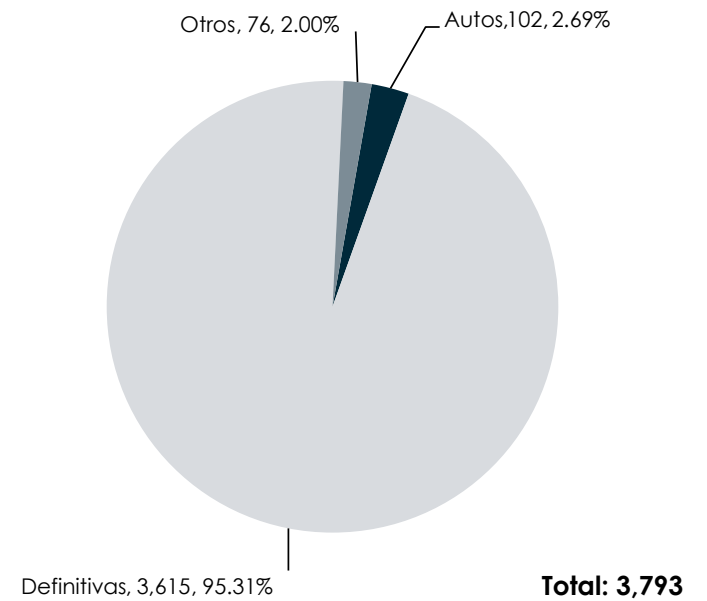
Informe de las salas civiles

Conceptos	Salas Civiles									Total
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena	
Inicios										
Apelaciones	291	284	299	281	5	136	293	138	296	2,023
Revisiones de oficio	207	205	202	206	2	104	203	105	200	1,434
Quejas	19	16	17	15	0	11	16	11	18	123
Cuestiones de competencia	9	9	11	9	0	6	8	6	14	72
Demandas civiles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recibidos por recusación y excusa.- apelación	12	20	8	12	0	5	6	4	15	82
Recibidos por recusación y excusa.- revisiones de oficio	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2
Recibidos por recusación y excusa.- quejas	0	0	0	0	0	1	0	0	1	2
Recibidos por recusación y excusa.- cuestiones de competencia	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Incidentes de recusación con causa	2	3	4	1	0	0	3	0	1	14
Por reposición del procedimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de asuntos iniciados	540	539	541	525	7	263	529	264	545	3,753
Tocas terminados										
Total de apelaciones concluidas	296	297	288	286	0	116	290	114	297	1,984
Apelaciones - Confirmadas	156	186	200	188	0	69	189	72	167	1,227
Apelaciones - Modificadas	43	39	47	30	0	17	39	24	53	292
Apelaciones - Revocadas	68	54	30	45	0	22	40	12	55	326
Apelaciones - Declaran nulo lo actuado	2	2	0	0	0	0	0	0	0	4
Apelaciones - Insubsistentes	21	7	3	5	0	4	17	4	13	74
Apelaciones - Sin materia	0	1	0	0	0	1	2	0	1	5
Apelaciones - Ordenan reposición	1	3	3	5	0	3	1	0	3	19
Apelaciones - Sin efectos	2	4	5	11	0	0	2	0	2	26
Apelaciones - Otros	3	1	0	2	0	0	0	2	3	11
Total de revisiones de oficio	207	205	204	210	0	103	203	104	200	1,436
Revisiones de oficio - Confirmadas	200	180	194	201	0	96	197	91	197	1,356
Revisiones de oficio - Modificadas	7	15	5	8	0	6	3	8	1	53
Revisiones de oficio - Revocadas	0	4	2	1	0	1	1	1	0	10
Revisiones de oficio - Declaran nulo lo actuado	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Revisiones de oficio - Insubsistentes	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2
Revisiones de oficio - Otros	0	5	3	0	0	0	2	3	1	14
Total de quejas concluidas	19	16	18	13	0	10	15	10	19	120
Quejas - Procedente	13	4	8	5	0	0	5	3	8	46
Quejas - Improcedente	5	10	10	7	0	5	10	7	9	63
Quejas - Otros	1	2	0	1	0	5	0	0	2	11
Por auto	6	10	13	8	21	10	9	3	22	102
Incidentes de recusación con causa	2	0	3	0	0	0	1	0	0	6
Por sentencia en reposición del procedimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuestión de competencia	8	9	11	8	0	4	9	6	14	69
Asuntos en trámite que salieron de la sala	12	10	10	8	0	4	8	12	12	76
Total concluidos por sala	550	547	547	533	21	247	535	249	564	3,793
Existencia de asuntos a diciembre de 2020	20	7	33	26	0	16	5	15	10	132

Ingreso y egreso de tocas de las sala civiles

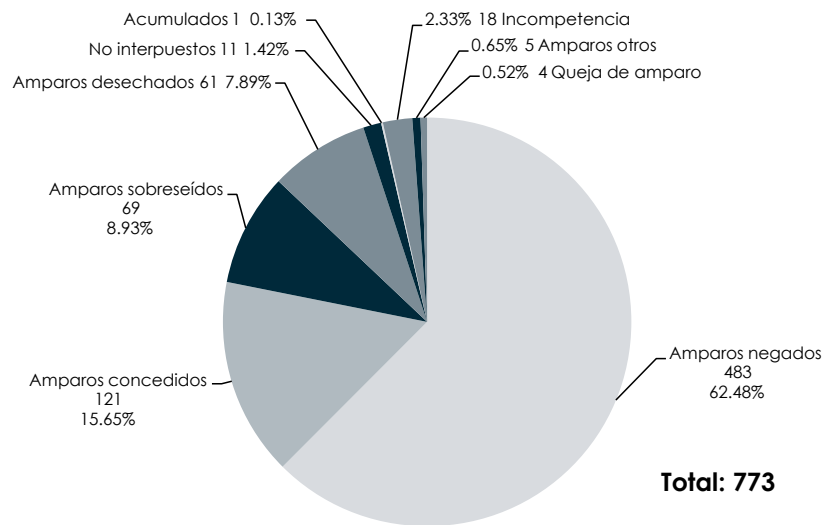


Sentencias definitivas y autos que ponen fin al asunto dictados por las salas civiles



Informe de los juicios de amparo de las salas civiles

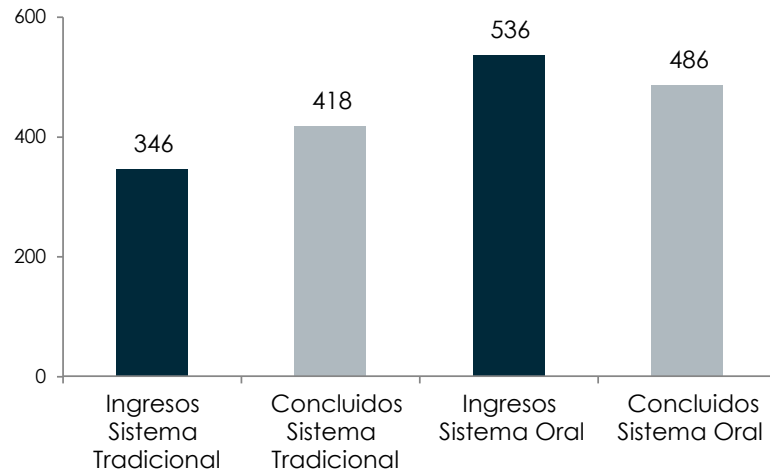
Conceptos	Salas civiles									Total	%
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena		
Amparos promovidos											
Amparos - Directos	107	97	95	116	1	40	102	25	101	684	74.6%
Amparos - Indirectos	27	36	42	29	6	5	41	12	33	231	25.2%
Queja de Amparo	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0.2%
Total	134	133	137	145	7	45	143	37	136	917	100%
Amparos resueltos											
Amparos - Negados	62	75	70	60	54	8	70	9	75	483	62.5%
Amparos - Concedidos	21	17	16	19	11	6	17	6	8	121	15.7%
Amparos - Sobreseídos	13	6	13	7	5	4	9	2	10	69	8.9%
Amparos - Desechados	9	4	11	8	3	3	9	0	14	61	7.9%
Amparos - No interpuestos	1	2	2	1	1	0	0	0	4	11	1.4%
Amparos - Acumulados	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0.1%
Amparos - Incompetencias	0	0	0	0	0	0	18	0	0	18	2.3%
Amparos - Otros	2	1	0	0	0	2	0	0	0	5	0.6%
Quejas de amparo	0	0	0	0	1	0	0	0	3	4	0.5%
Total	108	105	112	95	75	23	123	17	115	773	100%
Existencia de amparos a diciembre de 2020	145	162	144	175	45	44	139	41	140	1,035	



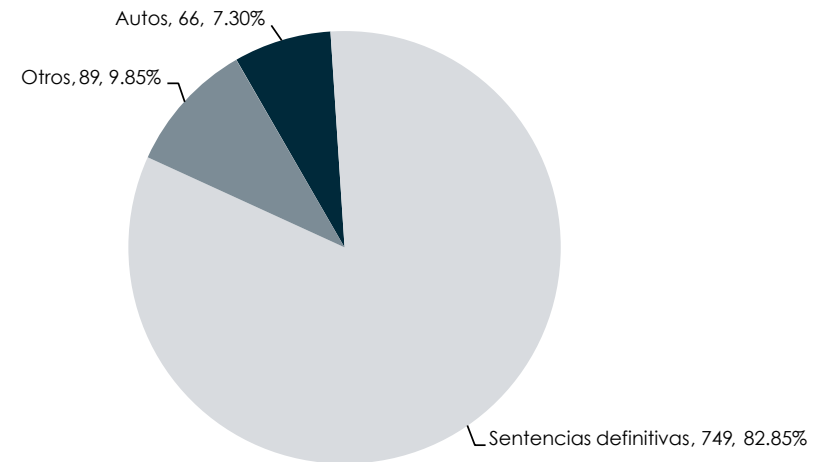
Informe de las salas penales

Conceptos	Salas penales									Total
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena	
Asuntos Iniciados										
Apelaciones contra autos	17	20	21	20	16	11	10	4	19	138
Apelaciones contra sentencias	20	24	16	19	17	21	18	7	20	162
Denegadas apelaciones	0	0	0	0	0	0	2	0	1	3
Revisiones extraordinarias	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
Amparos promovidos en jurisdicción concurrente	2	2	2	2	1	2	2	0	2	15
Excusas	3	2	1	0	3	1	3	0	1	14
Cuestión de competencia	1	3	0	2	1	1	1	0	1	10
Recusaciones con causa	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
Acumulaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reposición de procedimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ingreso tradicional	43	53	42	43	38	36	36	11	44	346
Apelaciones orales contra autos	47	50	51	43	40	50	52	10	49	392
Apelaciones orales contra sentencias	2	0	4	0	0	0	1	0	2	9
Apelaciones orales contra sentencias colegiadas - Presidente	11	11	10	9	9	12	10	5	9	86
Apelaciones orales contra sentencias orales - Primer relator	0	1	2	0	0	0	2	0	2	7
Apelaciones orales contra sentencias orales - Segundo relator	1	1	1	0	2	2	0	0	0	7
Excusas orales	1	2	2	1	3	2	1	1	2	15
Cuestiones de competencia orales	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Recusaciones con causa orales	0	0	1	1	1	1	0	0	1	5
Apelaciones orales adolescentes	1	1	2	2	1	2	2	0	1	12
Quejas orales	1	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Total ingresos orales	64	66	74	56	56	69	69	16	66	536
Total ingresos por sala	107	119	116	99	94	105	105	27	110	882
Asuntos concluidos										
Apelaciones contra auto	15	22	22	21	16	10	8	3	17	134
Apelaciones contra sentencias	21	25	17	23	16	17	17	6	21	163
Denagada apelación	0	0	0	0	0	0	2	0	1	3
Revisiones extraordinarias	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
Amparos promovidos en jurisdicción concurrente	1	1	1	1	0	2	0	0	1	7
Excusas	3	2	1	0	3	1	3	0	1	14
Cuestiones de competencia	1	3	0	2	1	1	1	0	1	10
Recusación con causa	0	1	2	0	0	0	0	0	0	3
Acumulaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Autos	12	5	9	8	4	9	7	4	8	66
Asuntos en trámite que salieron de la sala	1	0	4	0	1	6	3	1	0	16
Total contra sentencia tradicional	54	60	57	55	41	46	41	14	50	418
Apelaciones orales contra autos	37	47	43	39	36	42	47	10	40	341
Apelaciones orales contra sentencia	2	0	4	0	0	0	1	0	2	9
Apelaciones orales contra sentencias colegiadas - Presidente	10	9	8	9	11	11	10	6	8	82
Apelaciones orales contra sentencias orales - Primer relator	1	3	1	0	1	0	2	0	3	11
Apelaciones orales contra sentencias orales - Segundo relator	1	1	2	0	3	2	1	1	0	11
Apelaciones orales contra otros	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Excusas orales	1	2	2	1	3	2	1	1	1	14
Cuestiones de competencia orales	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Recusaciones con causa orales	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2
Apelaciones orales adolescentes	1	1	2	2	1	2	3	0	1	13
Quejas orales	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total orales concluidos	53	63	63	52	57	59	66	18	55	486
Total concluidos por sala	107	123	120	107	98	105	107	32	105	904
Existencia de asuntos a diciembre de 2020	10	12	11	5	9	5	6	3	13	74

Ingreso y egreso de tocas de las sala penales



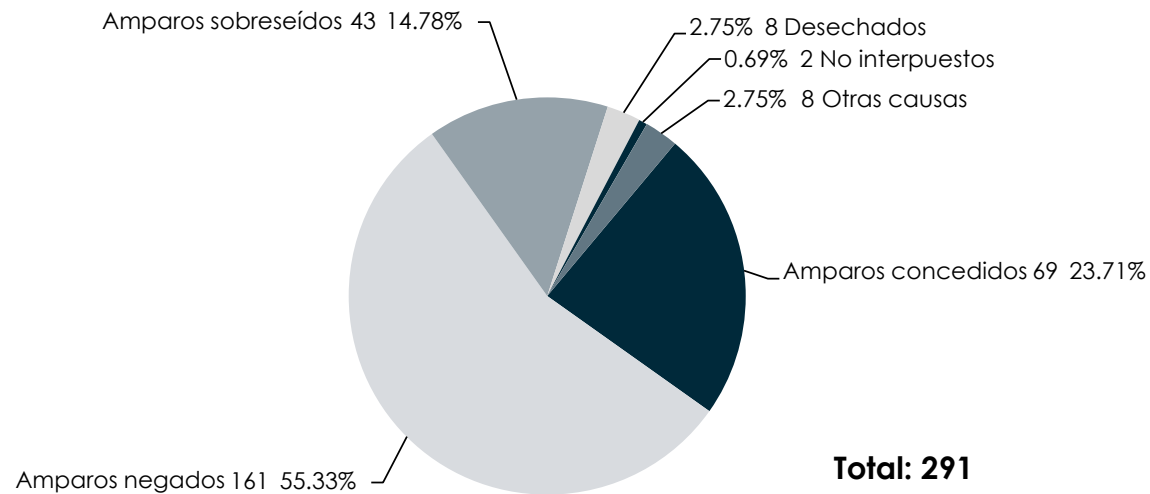
Sentencias definitivas y autos que ponen fin al asunto dictados por las salas penales



Total: 904

Informe de los juicios de amparo de las salas penales

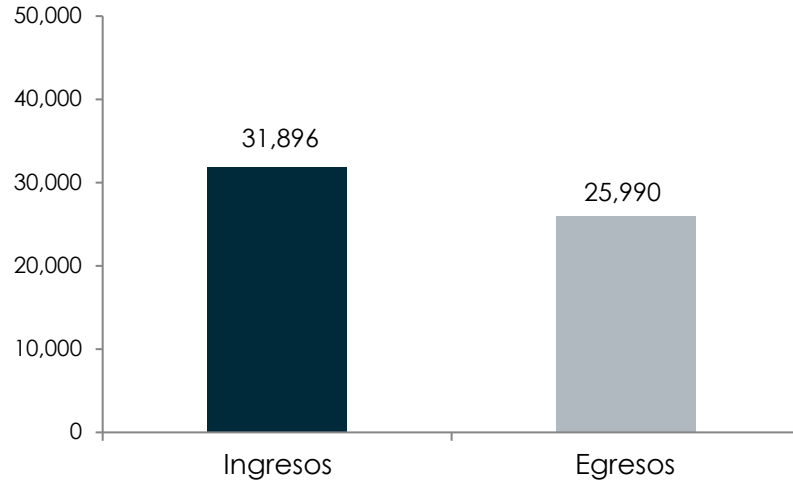
Conceptos	Salas Penales									Total	%
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena		
Amparos promovidos											
Directos	29	12	13	19	16	16	15	8	16	144	55.4%
Indirectos	12	14	10	16	20	6	7	9	22	116	44.6%
Total de amparos promovidos	41	26	23	35	36	22	22	17	38	260	100%
Amparos concluidos											
Amparos - Concedidos	11	9	5	10	8	5	10	6	5	69	23.7%
Amparos - Negados	26	11	15	14	22	16	18	8	31	161	55.3%
Amparos - Sobreseídos	7	6	4	6	3	3	2	5	7	43	14.8%
Amparos - Desechados	0	0	0	0	5	0	0	1	2	8	2.7%
Amparos - No Interpuesto	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0.7%
Amparos - Otras causas	1	1	0	4	2	0	0	0	0	8	2.7%
Total de amparos concluidos	45	27	24	34	40	24	30	20	47	291	100%
Existencia de amparos a diciembre de 2020	38	27	23	25	35	13	14	18	34	227	



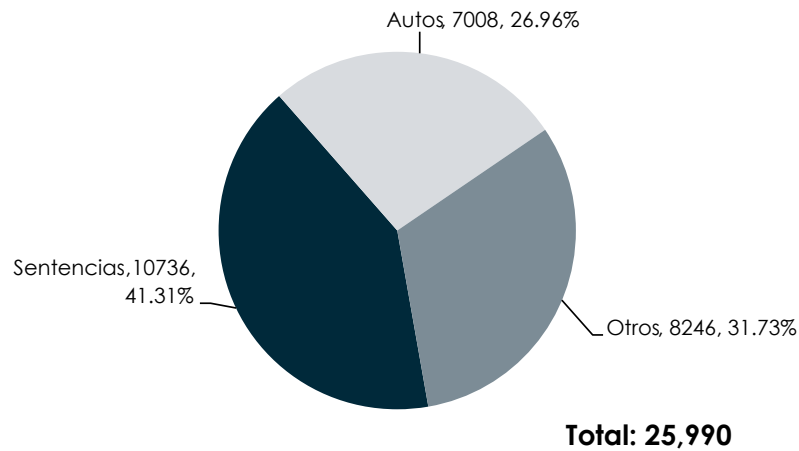
Informe de los juzgados de primera instancia en materia civil

Juzgado	Ingresos			Concluidos				Archivo provisional	Por Convenio	Total	Juicios Civiles	%	Juicios Familiares	%	Orales Familiares	%	Juicios Mercantiles	%	Orales Mercantiles
	Turno	Archivo provisional	Total	Por sentencia	Por auto	Remitidos a otros tribunales													
1 Apatzingán 1°	408	171	579	186	36	12	179	3	416	1,083	63%	94	6%	457	27%	73	4%	0	
2 Apatzingán 2°	416	33	449	156	44	4	146	7	357	939	56%	168	10%	472	28%	89	5%	1	
3 Apatzingán 3°	373	18	391	131	71	8	13	13	236	268	52%	0	0%	218	43%	24	5%	1	
4 Ario de Rosales	312	0	312	128	64	0	108	6	306	543	65%	56	7%	210	25%	23	3%	1	
5 Arteaga	95	2	97	41	14	2	0	5	62	213	79%	8	3%	48	18%	0	0%	0	
6 Coahuayana	138	0	138	82	48	4	11	1	146	125	59%	7	3%	81	38%	0	0%	0	
7 Coahuayana	162	9	171	126	40	0	3	10	179	288	74%	28	7%	61	16%	13	3%	1	
8 Hidalgo 1°	740	64	804	447	186	17	143	8	801	1,019	86%	25	2%	132	11%	13	1%	0	
9 Hidalgo 2°	926	29	955	532	96	5	12	4	649	969	83%	34	3%	145	12%	21	2%	0	
10 Hidalgo Mixto	754	15	769	297	145	39	10	5	496	622	80%	5	1%	133	17%	17	2%	1	
11 Huehame	491	10	501	236	65	0	22	23	346	559	53%	47	4%	428	40%	24	2%	4	
12 Jiulipan	430	146	576	193	85	2	461	15	756	1,614	73%	159	7%	365	17%	57	3%	3	
13 Jiulipan Mixto	427	2	429	134	69	5	26	1	235	509	65%	6	1%	245	31%	25	3%	3	
14 La Piedad 1°	469	111	580	198	389	43	181	27	838	636	65%	55	6%	234	24%	53	5%	4	
15 La Piedad 2°	538	202	740	201	96	39	295	6	637	1,296	79%	48	3%	210	13%	79	5%	8	
16 La Piedad Mixto	636	0	636	323	82	1	0	10	416	734	66%	13	1%	310	28%	58	5%	4	
17 Lázaro Cárdenas 1°	388	35	423	130	78	7	90	31	336	486	37%	90	7%	670	52%	50	4%	1	
18 Lázaro Cárdenas 2°	434	134	568	104	69	6	230	56	465	583	33%	259	15%	822	47%	78	4%	1	
19 Lázaro Cárdenas 3°	523	68	591	184	54	12	198	13	461	339	31%	3	0%	672	62%	58	5%	11	
20 Los Reyes 1°	305	80	385	140	70	3	114	4	331	836	69%	57	5%	264	22%	46	4%	0	
21 Los Reyes 2°	481	171	652	195	39	5	193	0	432	1,151	66%	95	5%	414	24%	90	5%	7	
22 Los Reyes Mixto	368	15	383	146	50	3	40	2	241	352	52%	9	1%	261	38%	56	8%	2	
23 Maravatio 1°	879	119	998	457	120	76	159	8	820	1,189	82%	46	3%	203	14%	8	1%	1	
24 Maravatio 2°	793	102	895	522	120	21	98	6	767	750	79%	13	1%	178	19%	10	1%	0	
25 Maravatio Mixto	808	5	813	439	81	75	24	8	627	424	77%	1	0%	116	21%	10	2%	0	
26 Morelia 1°	496	212	708	129	125	9	490	13	766	1,580	83%	0	0%	0	0%	286	15%	33	
27 Morelia 2°	596	98	694	162	229	4	103	8	506	1,213	82%	0	0%	0	0%	254	17%	19	
28 Morelia 3°	733	3	736	118	281	6	136	23	564	1,866	80%	0	0%	0	0%	378	16%	90	
29 Morelia 4°	656	261	917	179	292	6	552	8	1,037	1,257	81%	0	0%	0	0%	236	15%	63	
30 Morelia 5°	643	88	731	127	263	13	6	22	431	1,459	83%	0	0%	0	0%	237	13%	61	
31 Morelia 6°	632	134	766	192	207	17	442	19	877	2,213	81%	0	0%	0	0%	440	16%	65	
32 Morelia 7°	630	2	632	157	354	12	72	20	615	1,193	84%	0	0%	0	0%	175	12%	50	
33 Morelia 8°	735	45	780	174	146	5	167	25	517	2,141	82%	0	0%	0	0%	386	15%	78	
34 Pátzcuaro 1°	381	138	519	144	74	6	318	0	542	1,446	69%	140	7%	441	21%	62	3%	1	
35 Pátzcuaro 2°	401	72	473	209	51	0	119	10	389	1,140	72%	131	8%	261	17%	36	2%	5	
36 Pátzcuaro Mixto	427	6	433	171	36	1	73	5	286	471	71%	0	0%	162	25%	22	3%	5	
37 Puruándiro	299	45	344	179	66	7	158	6	416	214	49%	19	4%	182	42%	22	5%	0	
38 Puruándiro Mixto	391	16	407	190	25	1	68	19	303	307	62%	4	1%	168	34%	18	4%	0	
39 Sahuayo	410	209	619	101	68	1	50	49	269	1,310	71%	120	7%	310	17%	79	4%	14	
40 Sahuayo Mixto	311	54	365	99	58	12	85	29	283	378	68%	12	2%	141	25%	19	3%	4	
41 Tacámbaro	297	0	297	111	69	0	0	5	185	727	64%	84	7%	236	21%	83	7%	3	
42 Tacámbaro Mixto	231	0	231	88	41	1	0	1	131	178	51%	1	0%	130	37%	34	10%	4	
43 Tanhuato	565	67	632	295	99	0	35	8	437	1,048	64%	55	3%	421	26%	109	7%	16	
44 Uruapan 1°	719	38	757	249	160	15	189	5	618	2,582	85%	213	7%	42	1%	190	6%	25	
45 Uruapan 2°	546	158	704	223	74	7	155	4	463	2,028	76%	286	11%	104	4%	227	9%	21	
46 Uruapan 3°	626	0	626	169	102	16	0	8	295	2,077	77%	214	8%	67	2%	315	12%	22	
47 Zacapu	722	17	739	426	62	9	0	21	518	1,932	73%	152	6%	469	18%	76	3%	5	
48 Zacapu Mixto	778	1	779	422	91	10	179	10	712	797	73%	7	1%	268	24%	22	2%	2	
49 Zamora 1°	905	250	1,155	116	88	3	518	10	735	1,241	77%	0	0%	2	0%	330	21%	32	
50 Zamora 2°	936	127	1,063	167	132	5	236	13	553	1,888	85%	0	0%	0	0%	295	13%	32	
52 Zinapécuaro	615	68	683	276	99	4	101	6	486	1,428	69%	104	5%	456	22%	89	4%	7	
53 Zitácuaro 1°	305	84	389	82	130	4	3	0	219	885	86%	25	2%	12	1%	96	9%	0	
53 Zitácuaro 2°	51	19	70	19	1,368	0	50	0	1,437	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	
54 Zitácuaro Mixto	812	0	812	34	7	1	0	2	44	635	84%	0	0%	0	0%	119	16%	4	
Totales	28,143	3,753	31,896	10,736	7,008	564	7,061	621	25,990	53,161	72%	2,893	4%	11,221	15%	5,610	8%	715	

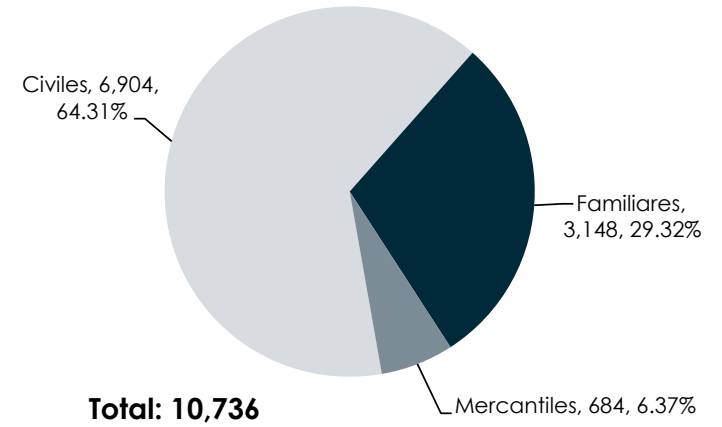
Ingreso y egreso de los expedientes en los juzgados de primera instancia en materia civil



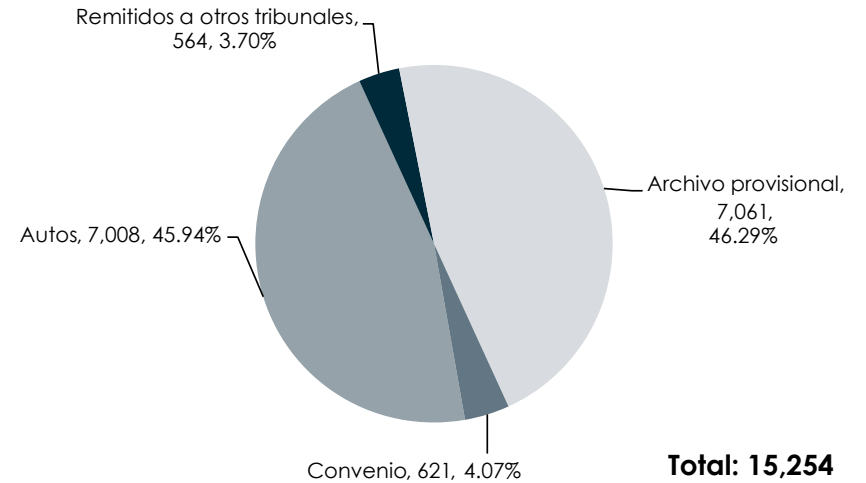
Egreso en los juzgados de primera instancia en materia civil



Sentencias definitivas en los juzgados de primera instancia en materia civil



Autos dictados en los juzgados de primera instancia en materia civil



Informe de los juzgados de primera instancia en materia familiar

Juzgado	Ingreso			Egresos							
	Turno	Archivo provisional	Total	Concluidos			Remitidos a otros tribunales	Archivo provisional	Por convenio	Subtotal	Total
				Por sentencia	Por auto	Subtotal					

Familiares distrito Morelia

Familiar	13	148	161	21	16	37	0	296	3	299	336
Primero Oral	329	152	481	143	66	209	9	109	38	156	365
Segundo Oral	291	0	291	220	90	310	7	31	47	85	395
Tercero Oral	314	0	314	222	135	357	4	0	73	77	434
Cuarto Oral	348	0	348	245	63	308	13	0	35	48	356
Quinto Oral	335	0	335	195	150	345	5	0	31	36	381
Sexto Oral	262	108	370	226	27	253	14	81	0	95	348
Séptimo Oral	996	19	1,015	186	92	278	10	4	22	36	314
Octavo Oral	1,219	0	1,219	139	36	175	9	0	32	41	216
Auxiliar E.V.F.C.M.R.G	335	0	335	37	246	283	4	0	28	32	315
Total	4,442	427	4,869	1,634	921	2,555	75	521	309	905	3,460

Familiares distrito Uruapan

Primero	470	0	470	212	111	323	11	0	24	35	358
Segundo	539	1	540	244	24	268	1	1	11	13	281
Tercero	486	0	486	221	66	287	4	0	19	23	310
Total	1,495	1	1,496	677	201	878	16	1	54	71	949

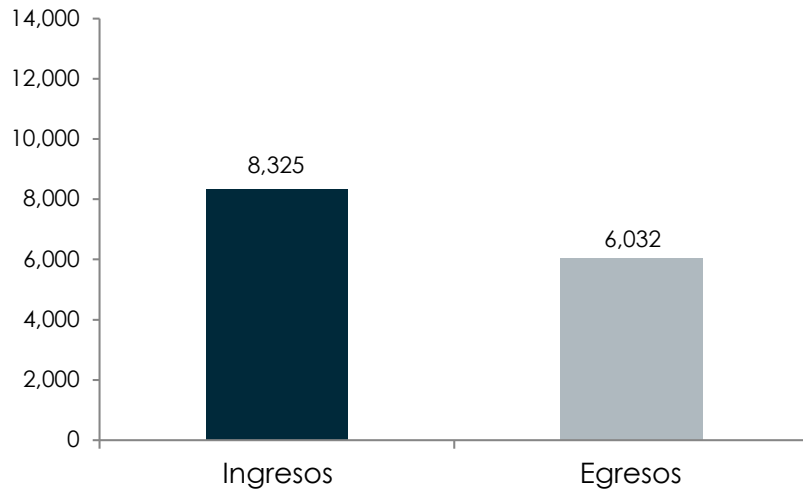
Familiares distrito Zamora

Primero	540	0	540	263	53	316	1	1	51	53	369
Segundo	425	2	427	204	32	236	8	58	15	81	317
Tercero	235	92	327	178	236	414	1	54	21	76	490
Total	1,200	94	1,294	645	321	966	10	113	87	210	1,176

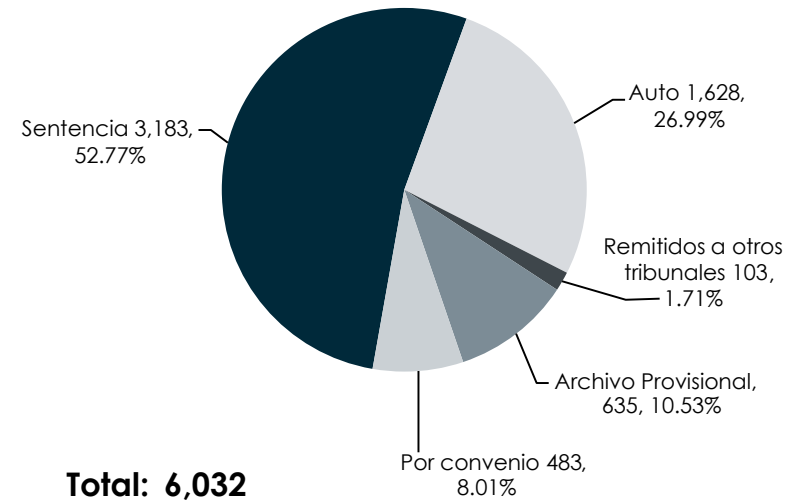
Familiares distrito Zitácuaro

Primero	404	10	414	153	169	322	2	0	29	31	353
Segundo	252	0	252	74	16	90	0	0	4	4	94
Total	656	10	666	227	185	412	2	0	33	35	447
Total familiar	7,793	532	8,325	3,183	1,628	4,811	103	635	483	1,221	6,032

Ingreso y egreso de los expedientes en los juzgados de primera instancia en materia familiar



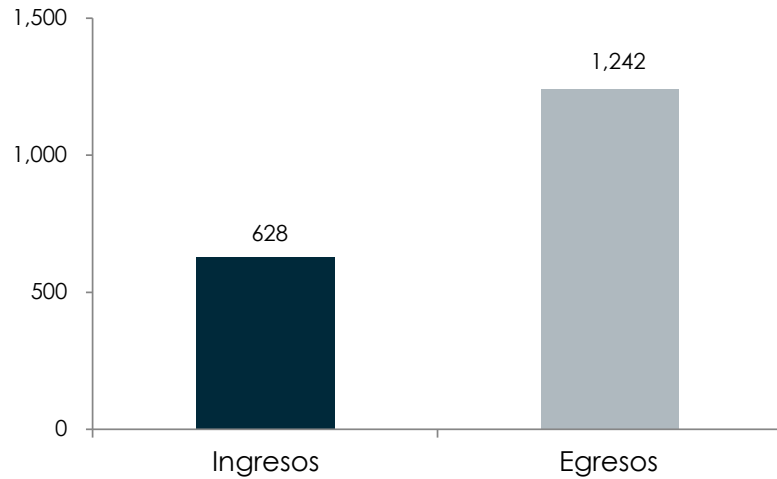
Egresos en los juzgados de primera instancia en materia familiar



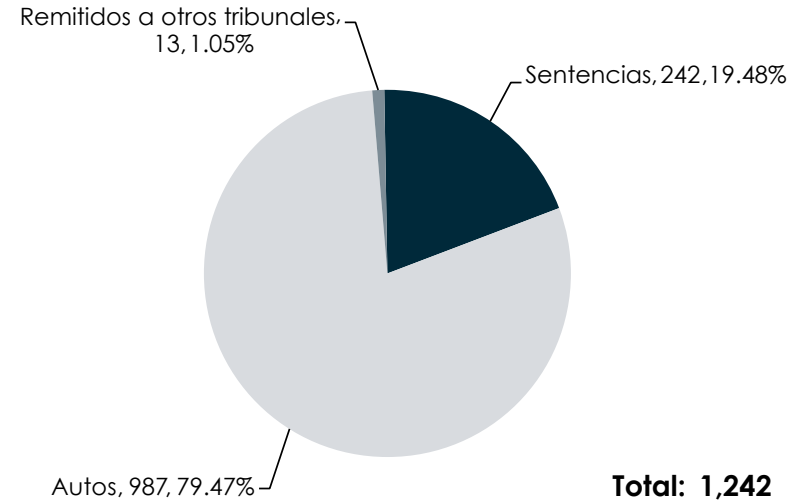
Informe de los juzgados de primera instancia en materia penal

Juzgado	Ingresos			Egresos						Procesos		
	Iniciados	Otros	Total	Concluidos por sentencia			Por auto	Remitidos a otros tribunales	Subtotal	Total	En trámite	Suspendidos
				Condenatoria	Absolutoria	Subtotal						
1 Apatzingán	1	5	6	14	2	16	40	2	42	58	20	678
3 Ario de Rosales	1	0	1	1	0	1	22	0	22	23	4	185
4 Arteaga	0	0	0	2	1	3	5	1	6	9	5	78
5 Coahuayana	0	0	0	15	0	15	36	0	36	51	14	200
6 Coalcomán	0	2	2	4	0	4	4	0	4	8	7	58
7 Hidalgo	0	0	0	0	0	0	25	0	25	25	13	194
8 Huetamo	19	0	19	3	0	3	0	0	0	3	12	243
9 Jiquilpan	1	0	1	2	0	2	34	0	34	36	3	189
10 La Piedad	1	1	2	2	0	2	24	0	24	26	6	229
11 Lázaro Cárdenas	2	6	8	12	1	13	72	3	75	88	34	384
13 Los Reyes	0	1	1	3	0	3	53	0	53	56	21	330
14 Maravatio	0	1	1	2	0	2	65	0	65	67	8	239
15 Morelia 1°	9	129	138	20	2	22	127	0	127	149	144	429
16 Morelia 2°	3	138	141	43	5	48	90	1	91	139	210	784
17 Morelia 3°	4	137	141	39	3	42	74	0	74	116	96	470
20 Pátzcuaro	0	0	0	0	0	0	39	0	39	39	14	247
21 Puruándiro	0	1	1	4	0	4	13	0	13	17	16	181
22 Sahuayo	0	1	1	1	0	1	13	0	13	14	9	104
23 Tacámbaro	0	4	4	4	2	6	24	0	24	30	15	386
24 Tanhuato	0	0	0	1	0	1	16	0	16	17	12	164
25 Uruapan	1	153	154	36	7	43	96	2	98	141	48	665
29 Zacapu	0	0	0	3	0	3	15	3	18	21	20	347
30 Zamora	1	2	3	2	0	2	31	0	31	33	48	620
33 Zinapécuaro	1	0	1	2	0	2	23	1	24	26	8	237
34 Zitácuaro	0	3	3	2	2	4	46	0	46	50	12	395
Totales	44	584	628	217	25	242	987	13	1,000	1,242	799	8,036

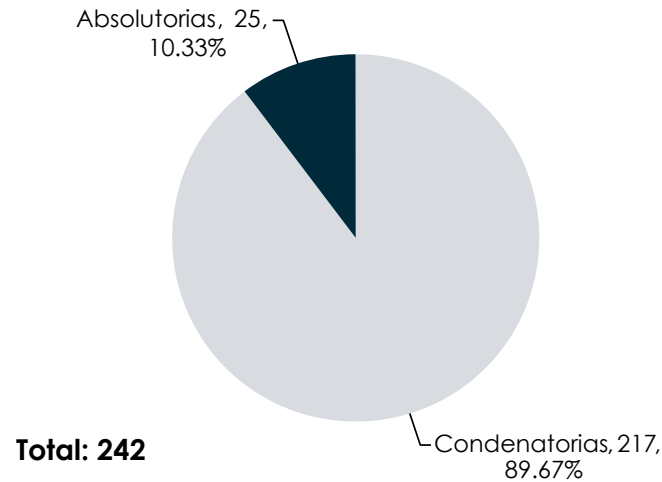
Ingreso y egreso de los expedientes en los juzgados de primera instancia en materia penal



Egresos en los juzgados de primera instancia en materia penal



Sentencias definitivas dictadas en los juzgados de primera instancia en materia penal



Incidencia de delitos en los juzgados de primera instancia en materia penal, sistema tradicional

AÑO 2019		
1	HOMICIDIO	271
2	ROBO	163
3	LESIONES	152
4	FRAUDE	115
5	SECUESTRO	93
6	VIOLACIÓN	90
7	DAÑO EN LAS COSAS	50
8	TENTATIVA DE HOMICIDIO	34
9	ASOCIACIÓN DELICTUOSA	33
10	NARCOMENUDEO	20
11	DESPOJO DE INMUEBLE	20
12	HOMICIDIO CULPOSO	18
13	VIOLENCIA FAMILIAR	18
14	ABUSO DE CONFIANZA	14
15	ABUSOS SEXUALES	13
16	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	13
17	TENTATIVA DE VIOLACIÓN	10
18	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y USO DE DOCUMENTOS FALSOS	8
19	POSESIÓN DE OBJETOS DE PROCEDENCIA ILEGAL	8
20	TENTATIVA DE ROBO	8
21	DELITO CONTRA LA SALUD	7
22	ABUSOS DESHONESTOS	6
23	ASALTO	6
24	CONTRA EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA	6
25	CORRUPCIÓN DE MENORES	6
26	OTROS	4
TOTAL DELITOS		1,186

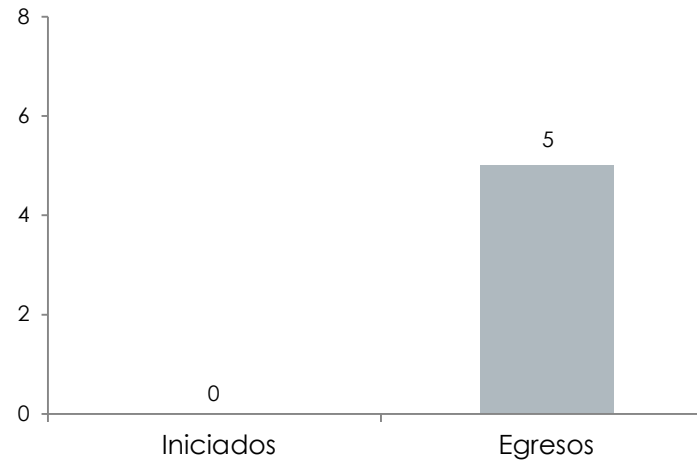
AÑO 2020		
1	ROBO	133
2	HOMICIDIO	131
3	SECUESTRO	103
4	LESIONES	89
5	FRAUDE	62
6	DAÑO EN LAS COSAS	47
7	VIOLACIÓN	36
8	ASOCIACIÓN DELICTUOSA	14
9	EXTORSIÓN	12
10	TENTATIVA DE HOMICIDIO	10
11	DESPOJO DE INMUEBLE	9
12	DELINCUENCIA ORGANIZADA	8
13	ABUSO DE CONFIANZA	7
14	VIOLENCIA FAMILIAR	7
15	PECULADO	6
16	ADQUISICIÓN DE OBJETOS ROBADOS O DE PROCEDENCIA ILEGAL	6
17	CORRUPCIÓN DE MENORES	6
18	DELITOS CONTRA LA SALUD	6
19	HOMICIDIO CULPOSO	6
20	NARCOMENUDEO	5
21	PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	5
22	TENTATIVA DE VIOLACIÓN	5
23	VIOLACIÓN DE DOMICILIO	4
24	VARIACIÓN DE NOMBRE O DE DOMICILIO	4
25	CONducir VEHICULO DE MOTOR TERRESTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD	4
26	OTROS	78
TOTAL DELITOS		803

Informe del juzgado de la causa especializado en justicia integral para adolescentes

Informe de los juzgados de la causa especializados en justicia integral para adolescentes

Juzgado	Ingresos			Egresos						Procesos		
	Iniciados	Otros	Total	Concluidos		Subtotal	Por auto	Remitidos a otros tribunales	Subtotal	Total	En trámite	Suspendidos
				Condenatoria	Absolutoria							
Morelia	0	0	0	0	0	0	5	0	5	5	0	1
Total	0	0	0	0	0	0	5	0	5	5	0	1

Concentrado de expedientes del juzgado especializado en justicia integral para adolescentes



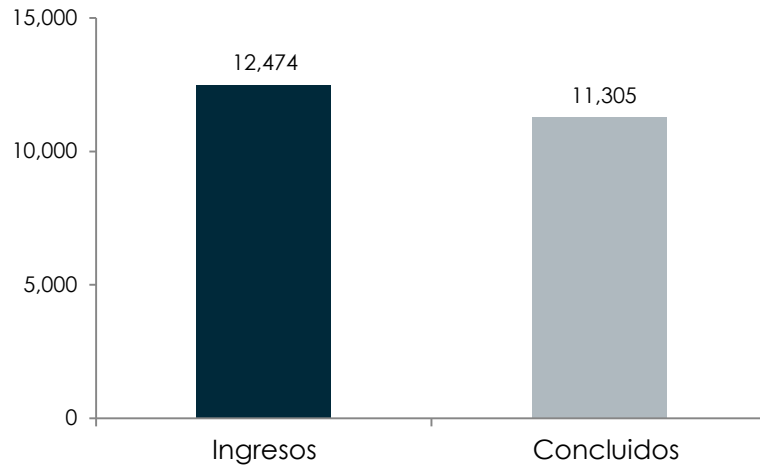
Informe del juzgado de apelación especializado en justicia integral para adolescentes

Existencia en trámite al 31 de dic. 2019	Ingresos	Egresos				Existencia en trámite al 31 de dic. 2020	Fallos de la Federación	Aumento o disminución	Asuntos	
		Por sentencia	Por auto	Remitidos a otros	Total				En trámite	Suspendidos o en archivo
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

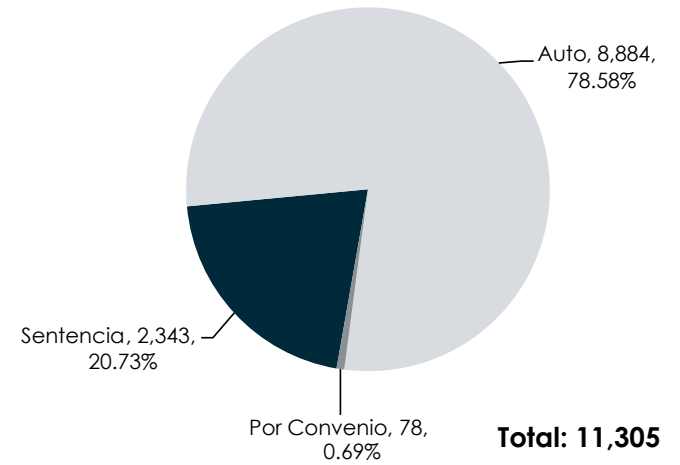
Informe de los juzgados menores de cabecera distrital en materia civil

Juzgado	Ingresos	Concluidos		Por Convenio	Total	JUICIOS		
		Por sentencia	Por auto			Civiles	Mercantiles	Familiares
1 Apatzingán	550	82	249	2	333	36	582	14
2 Ario de Rosales	60	2	19	0	21	0	79	0
3 Arteaga	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Coahuayana	8	1	10	0	11	1	15	0
5 Coalcomán	4	2	1	0	3	1	8	0
6 Hidalgo	285	36	163	1	200	77	300	12
7 Huetamo	75	0	61	0	61	18	201	0
8 Jiquilpan	73	14	52	1	67	17	71	0
9 La Piedad	616	112	610	0	722	3	559	0
10 Lázaro Cárdenas	354	29	424	2	455	8	375	0
11 Los Reyes	278	17	197	0	214	2	256	0
12 Maravatío	185	10	124	0	134	23	418	21
13 Morelia 1°	1,010	191	614	7	812	29	956	2
14 Morelia 2°	967	154	566	9	729	168	1,488	6
15 Morelia 3°	1,038	156	620	0	776	121	1,147	0
16 Morelia 4°	1,064	156	704	7	867	110	1,288	1
17 Morelia 5°	1,083	152	668	3	823	57	1,111	2
18 Pátzcuaro	611	164	216	7	387	19	583	0
19 Puruándiro	172	68	104	0	172	6	171	3
20 Sahuayo	154	19	160	12	191	1	153	12
21 Tacámbaro	228	53	205	0	258	34	263	5
22 Tanhuato	38	29	27	0	56	0	58	0
23 Uruapan 1°	915	291	626	5	922	48	866	7
24 Uruapan 2°	916	229	791	2	1,022	27	1,265	6
25 Zacapu	163	43	106	2	151	17	167	20
26 Zamora 1°	566	92	585	1	678	53	1,623	12
27 Zamora 2°	569	178	573	17	768	8	622	9
28 Zinapécuaro	107	12	103	0	115	7	224	5
29 Zitácuaro	385	51	306	0	357	13	347	16
Total	12,474	2,343	8,884	78	11,305	904	15,196	153

Concentrado de expedientes de los juzgados menores de cabecera distrital en materia civil



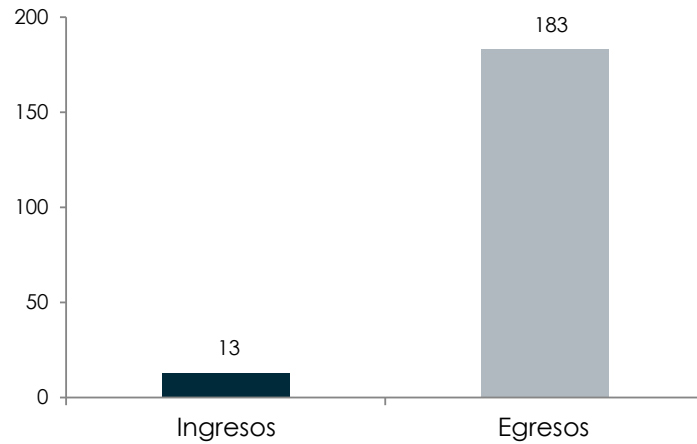
Juicios terminados en los juzgados menores de cabecera distrital en materia civil



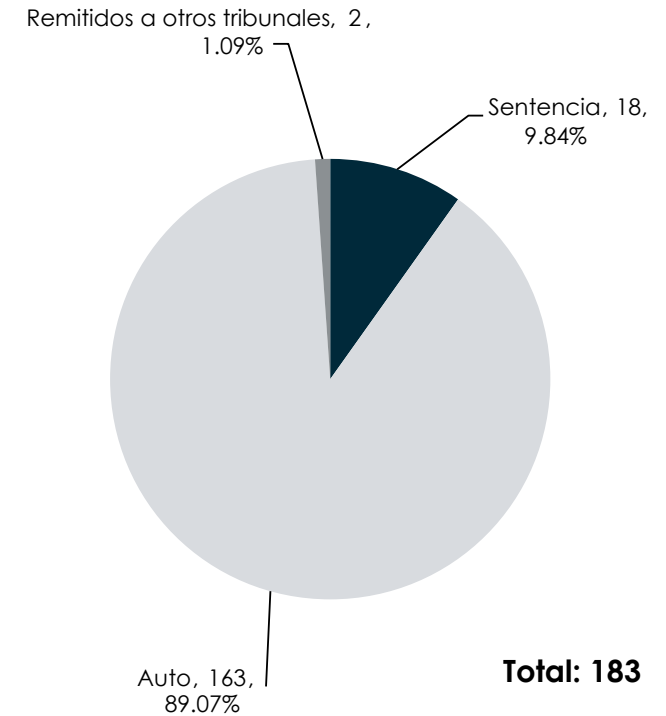
Informe de los juzgados menores de cabecera distrital en materia penal

Juzgado	Ingresos			Egresos						En trámite	Suspendidos	
	Iniciados	otros	Total	Concluidos por sentencia		Subtotal	Por auto	Remitidos a otros tribunales	Subtotal			Total
				Condenatoria	Absolutoria							
1 Apatzingán	1	0	1	0	1	1	5	0	5	6	1	3
2 Ario de Rosales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Arteaga	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
4 Coahuayana	0	0	0	0	0	0	19	0	19	19	0	14
5 Coacomán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6 Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
7 Huetamo	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0
8 Jiquilpan	0	1	1	2	0	2	5	0	5	7	0	1
9 La Piedad	0	0	0	0	0	0	9	0	9	9	0	2
10 Lázaro Cárdenas	0	0	0	3	0	3	35	0	35	38	3	19
11 Los Reyes	0	0	0	0	1	1	3	0	3	4	0	2
12 Maravatío	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13 Morelia	0	3	3	1	1	2	9	2	11	13	1	19
14 Pátzcuaro	0	0	0	1	0	1	4	0	4	5	0	1
15 Puruándiro	0	0	0	0	0	0	9	0	9	9	0	6
16 Sahuayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17 Tacámbaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
18 Tanhuato	0	0	0	1	0	1	7	0	7	8	9	4
19 Uruapan 1°	0	0	0	1	0	1	9	0	9	10	0	0
20 Uruapan 2°	0	1	1	2	0	2	10	0	10	12	5	2
21 Zacapu	0	3	3	1	0	1	1	0	1	2	4	0
22 Zamora 1°	0	0	0	1	0	1	19	0	19	20	0	0
23 Zamora 2°	0	0	0	1	0	1	2	0	2	3	0	2
24 Zinapécuaro	0	4	4	1	0	1	15	0	15	16	3	3
25 Zitácuaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1	12	13	15	3	18	163	2	165	183	30	81

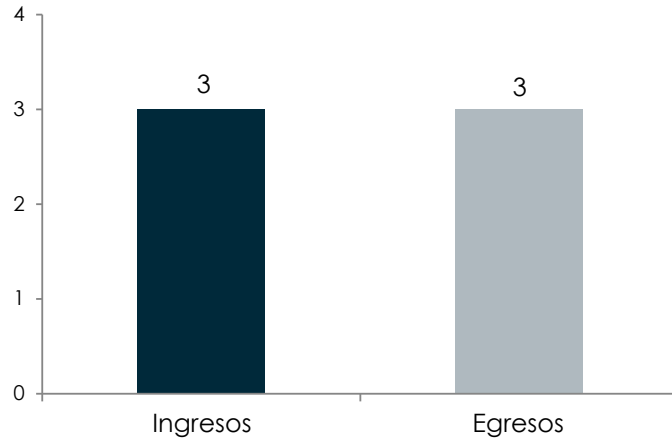
Concentrado de expedientes de los juzgados menores de cabecera distrital en materia penal



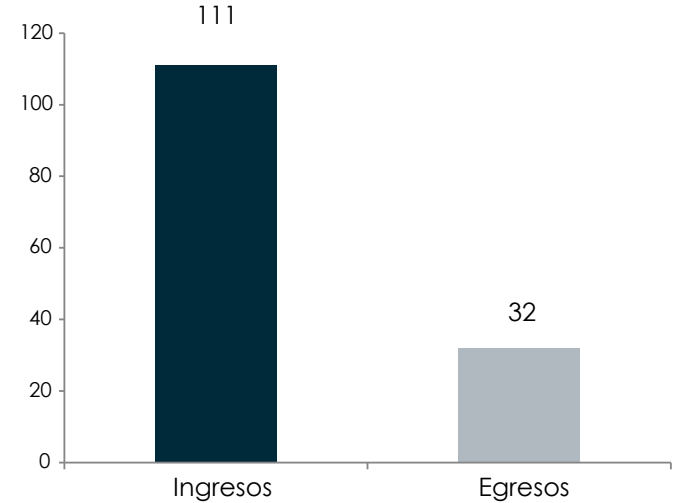
Juicios terminados en los juzgados menores de cabecera distrital en materia penal



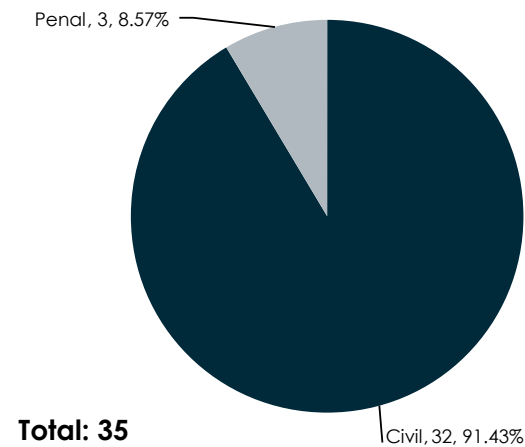
Concentrado de expedientes de los juzgados comunales en materia penal



Concentrado de expedientes de los juzgados comunales en materia civil

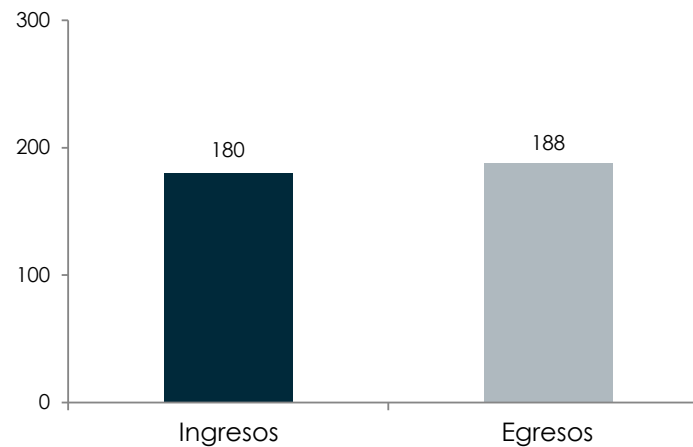


Asuntos concluidos en los juzgados comunales



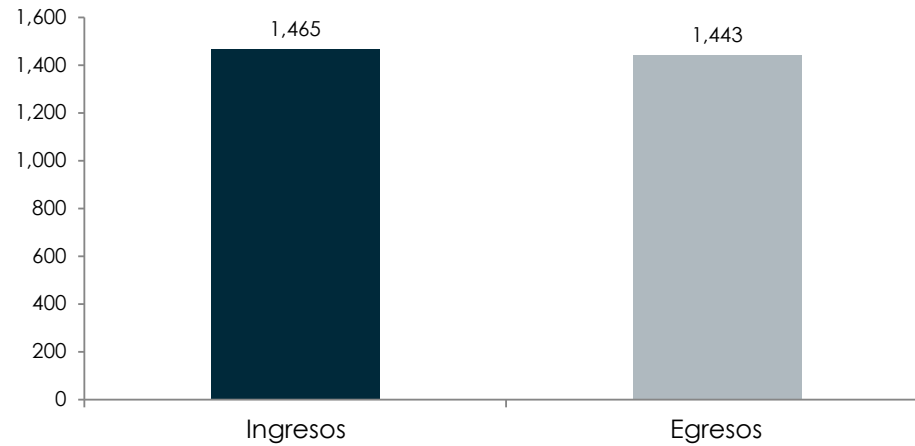
Concentrado de asuntos penales en los centros de justicia alternativa y restaurativa

Región	Solicitaron la aplicación de un mecanismo alternativo de	No pudieron iniciar aplicación alternativa por negativa de las partes	Asuntos que iniciaron un mecanismo de solución	Asuntos concluidos		
				Por acuerdo reparatorio	Sin acuerdo de las partes	Total
Apatzingán	10	2	8	3	5	8
Lázaro Cárdenas	28	0	28	17	13	30
Morelia	50	0	50	18	36	54
Uruapan	8	0	8	6	2	8
Zamora	134	68	66	36	32	68
Zitácuaro	20	0	20	9	11	20
Total	250	70	180	89	99	188



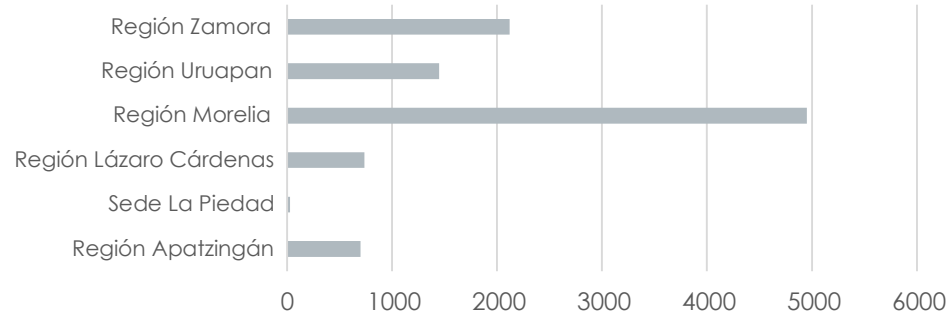
Concentrado de asuntos en materia familiar, mercantil y civil en los centros de justicia alternativa y restaurativa

Región	Asuntos presentados				Ingresos que aceptaron la mediación	Concluidos		
	Solicitaron la mediación	Mediables		Total		Por convenio	Otros	Total
		Aceptaron la mediación	No se apegaron al mecanismo de mediación					
Apatzingán	86	53	32	85	53	26	25	51
Lázaro Cárdenas	339	121	254	375	121	81	41	122
Morelia	1,186	539	690	1,229	539	259	263	522
Uruapan	166	79	76	155	79	44	34	78
Zamora	575	481	93	574	481	360	122	482
Zitácuaro	197	192	5	197	192	84	104	188
Total	2,549	1,465	1,150	2,615	1,465	854	589	1,443

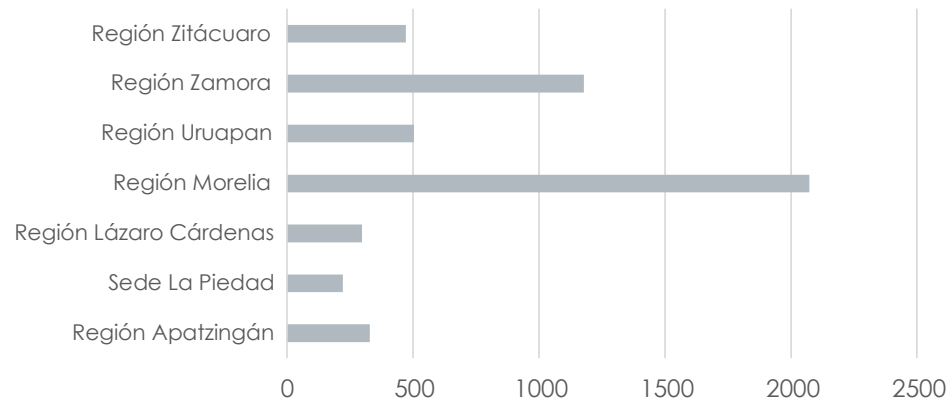


Sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral

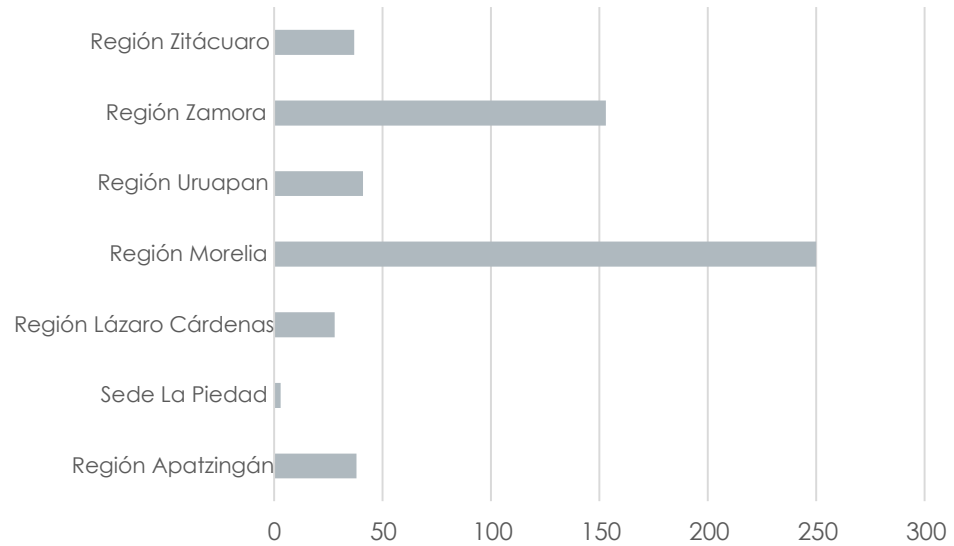
Audiencias



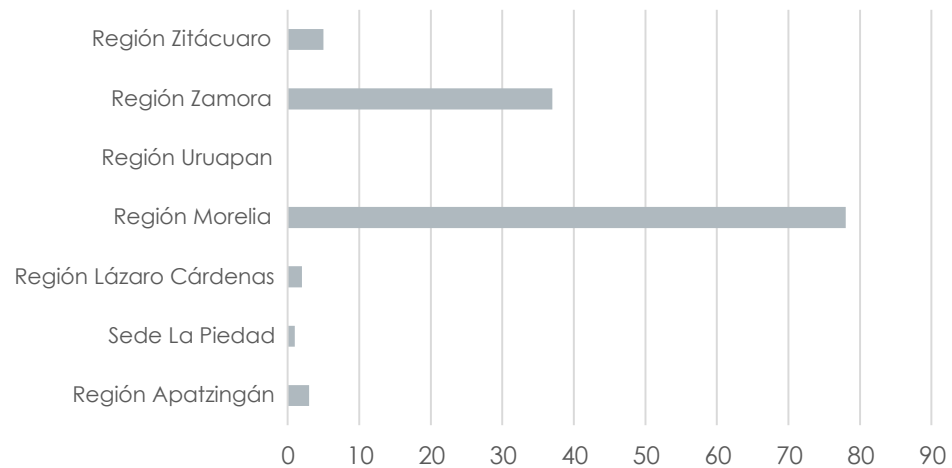
Causas penales



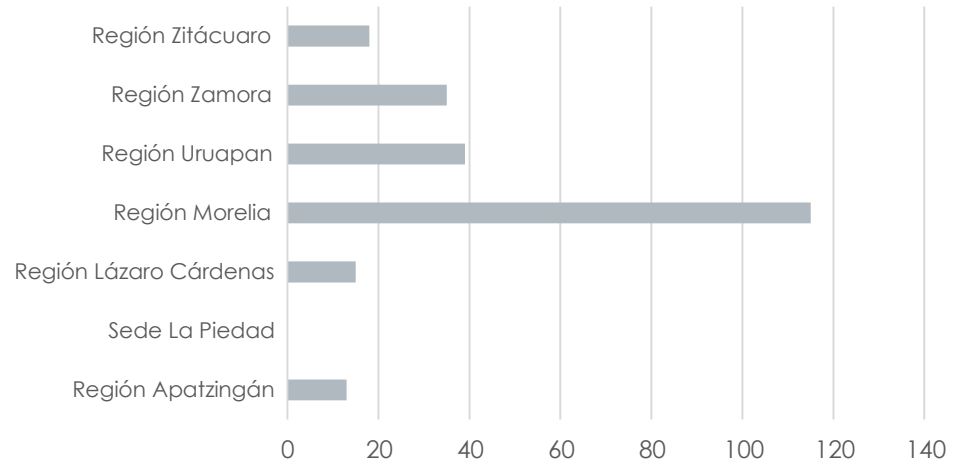
Suspensiones condicionales



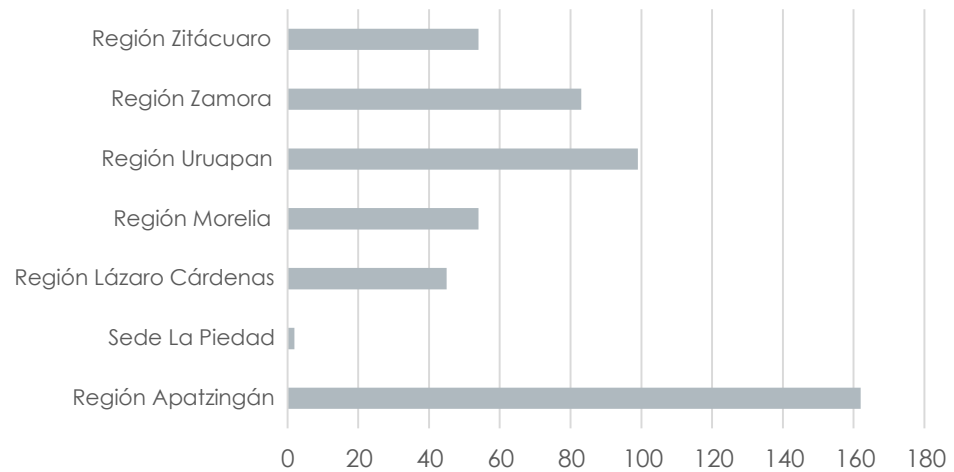
Acuerdos reparatorios



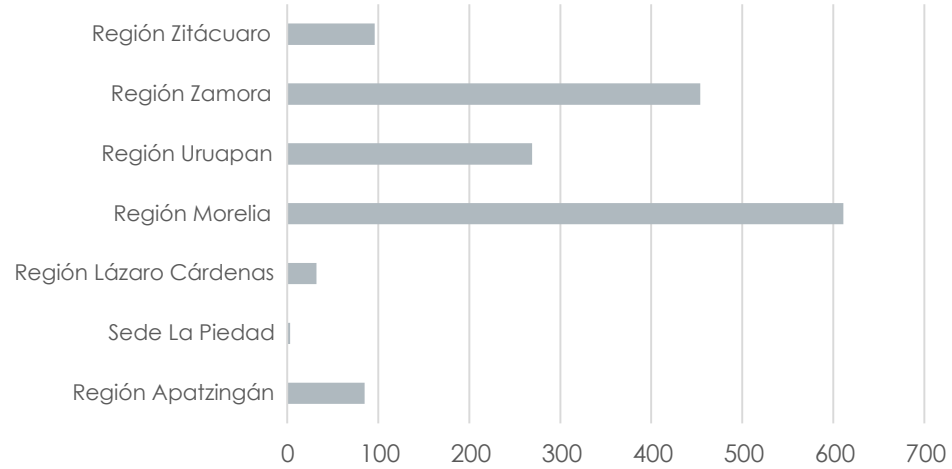
Procedimientos abreviados



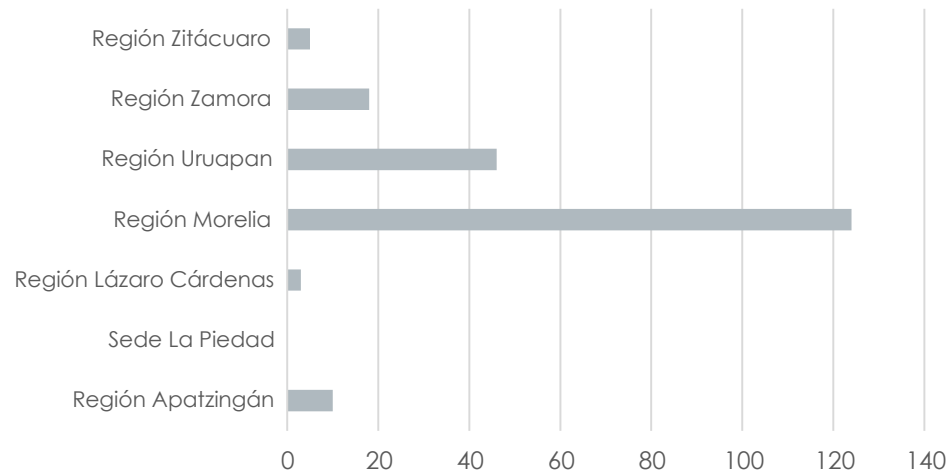
Exhortos



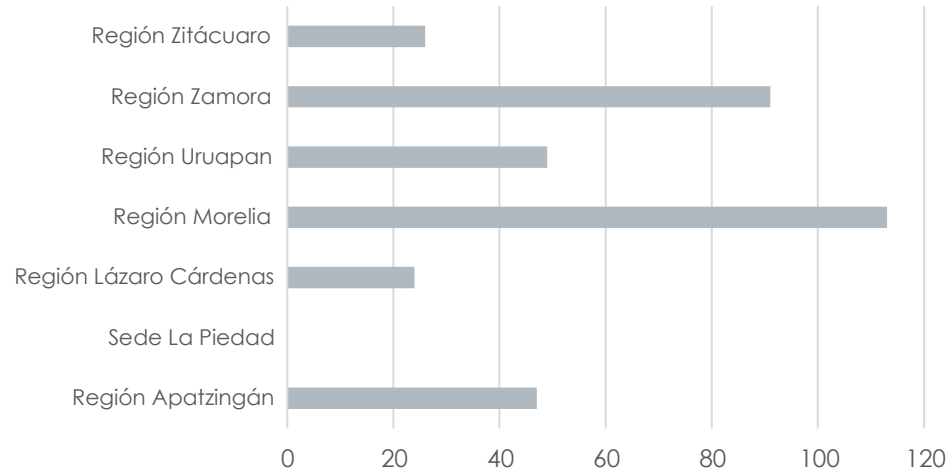
Órdenes de aprehensión



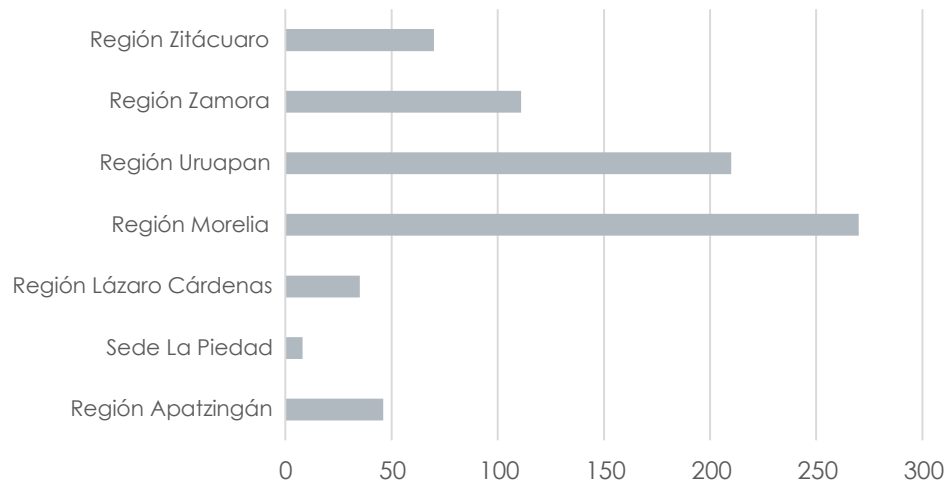
Órdenes de cateo



Juicios orales



Amparos



Sistema oral penal de adolescentes

Audiencias

1. Región Morelia	139
-------------------	-----

Suspensiones Condicionales

1. Región Morelia	10
-------------------	----

Procedimientos Abreviados

1. Región Morelia	4
-------------------	---

Causas Penales

1. Región Morelia	72
-------------------	----

Acuerdos Reparatorios

1. Región Morelia	0
-------------------	---

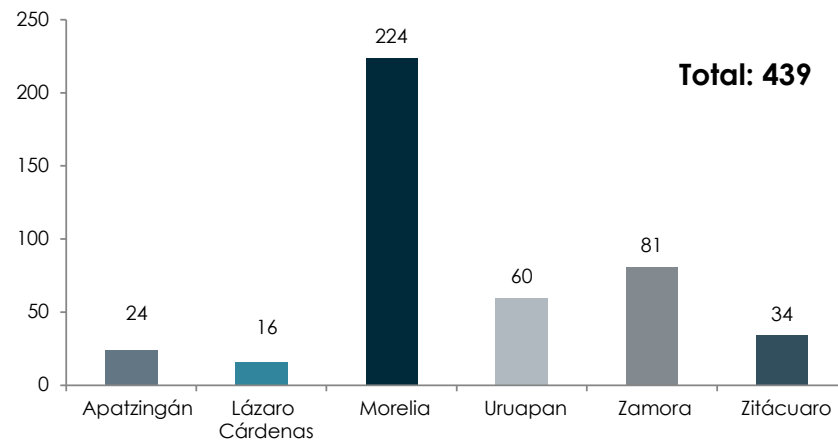
Juicios Orales

1. Región Morelia	2
-------------------	---

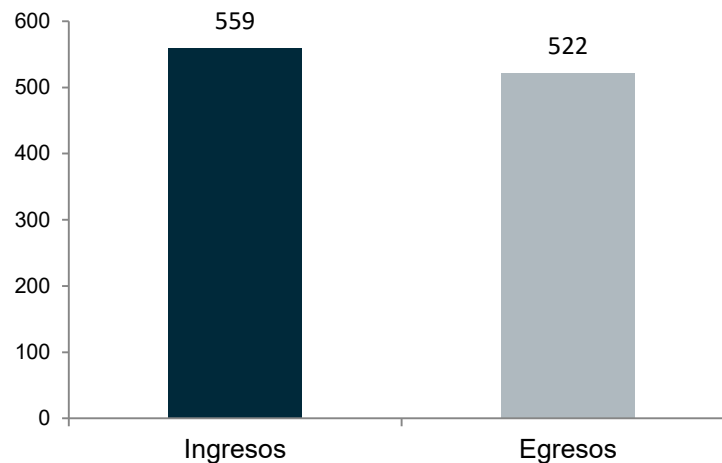
Ingresos y egresos de controversias en los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado

	Ingresos	Egresos	Audiencias Desahogadas
Apatzingán	115	99	24
Lázaro Cárdenas	34	39	16
Morelia	209	175	224
Uruapan	91	83	60
Zamora	65	71	81
Zitácuaro	45	55	34
Total	559	522	439

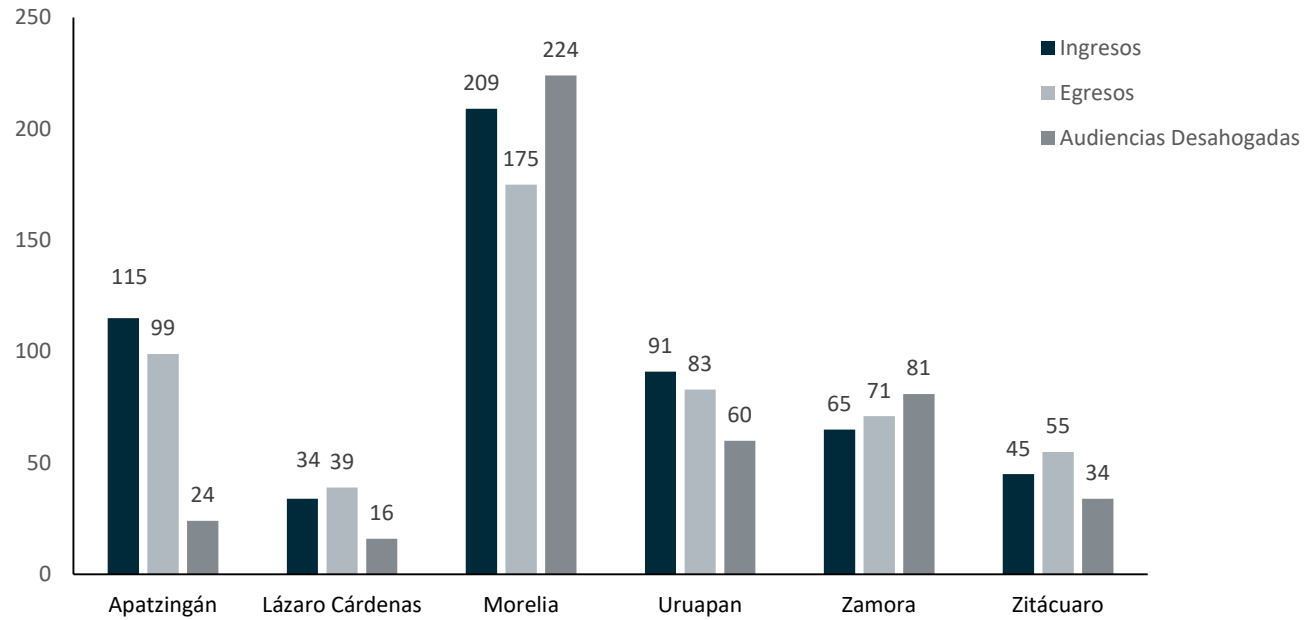
Audiencias desahogadas



Ingresos y egresos de controversias en los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado



Ingresos y egresos de controversias en los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado



Juzgados de primera instancia en materia civil

Durante 2020 ingresaron 31,896 expedientes y se concluyeron por sentencia y auto 17,744, y por otros medios 8,246, dando un total de 25,990; la existencia de asuntos pendientes de resolución es de 73,600. Tal cifra representa una disminución de 264 asuntos comparado con el año judicial anterior.

De los 25,990 asuntos resueltos, el 41.31% fueron sentencias definitivas; el 26.96% constituyeron autos; y, el 31.73% otros.

Juzgados de primera instancia en materia familiar

Al 31 de diciembre de 2019, los 16 juzgados en materia familiar cerraron con 13,198 expedientes.

Ahora bien, durante 2020, en los 18 juzgados, ingresaron 8,325 expedientes y se concluyeron por sentencia y auto 4,811, y 1,221 por otros medios, dando un total de 6,032. Los asuntos pendientes por resolver son 15,551, cifra que representa un aumento de 2,353 con respecto al cierre del año 2019.

De los 6,032 asuntos resueltos, el 52.77%, fueron sentencias definitivas; 26.99% constituyeron autos; y, el 20.24% fueron otros.

Juzgados de primera instancia en materia penal

Al 31 de diciembre de 2019, los juzgados penales cerraron con 10,149 expedientes.

Durante 2020 ingresaron 628 y se concluyeron 1,242 negocios; la existencia de asuntos pendientes por resolver es de 8,835 esto es, 1,314 expedientes menos que en el año judicial 2019.

De los 1,242 asuntos resueltos, el 19.48% fueron mediante sentencias definitivas; el 79.47% constituyeron autos; y, el 1.05% fueron por otros medios.

Juzgado de la Causa Especializado en Justicia Integral para Adolescentes

Al 31 de diciembre de 2019, del Juzgado Especializado de la Causa cerró teniendo un total de 6 expedientes en trámite.

Durante 2020 ingresaron 0 y se concluyeron 5 negocios; la existencia de asuntos pendientes por resolver es de 1. En total, son 5 expedientes menos que en el cierre del año judicial 2019.

De los 5 asuntos resueltos, el 0.0% fueron sentencias definitivas; el 100%, constituyeron autos; y, el 0.0% fueron otros medios.

Juzgado especializado de apelación

Al 31 de diciembre de 2019, el Juzgado de Apelación cerró con 0 expedientes.

Durante 2020 ingresó 0 y se concluyeron 0 negocios, cerrando el año judicial del que se da cuenta con 0 asuntos por resolver.

Juzgados menores

Al 31 de diciembre de 2019, los juzgados menores de los 23 distritos de cabecera cerraron con 15,903 asuntos civiles y penales.

Durante 2020 ingresaron 12,487, y fueron concluidos 11,488 asuntos.

Al 31 de diciembre de 2020, la existencia de asuntos pendientes por resolver es de 16,364. Ello representa un aumento de 461 asuntos más respecto del año 2019.

Juzgados comunales

Al 31 de diciembre de 2019 los 2 juzgados comunales contaban con 18 asuntos civiles y 1 penal.

Durante el año judicial 2020 ingresaron 114 y fueron concluidos 35 asuntos.

Por lo tanto, los asuntos pendientes por resolver son 98. Lo anterior representa un aumento de 79 asuntos más respecto del año 2019.

Sistema de Justicia Procesal Penal, Acusatorio y Oral

En el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, las y los Jueces de Control y Enjuiciamiento celebraron 4,951 audiencias en la Región Morelia, 850 en la Región Zitácuaro, 1,448 en la Región Uruapan, 2,120 en la Región Zamora, 736 en la Región Lázaro Cárdenas, 699 en la Región Apatzingán y 29 en la Región de La Piedad.

En cuanto a las causas penales, se integraron 2,073 en la Región Morelia, 471 en la Región Zitácuaro, 504 en la Región Uruapan, 1,178 en la Región Zamora, 298 en la Región Lázaro Cárdenas, 329 en la Región Apatzingán y 222 en la Región de La Piedad.

Por lo que corresponde a las suspensiones condicionales, se tienen 250 en la Región Morelia, 37 en la Región Zitácuaro, 41 en la Región Uruapan, 153 en la Región Zamora, 28 en la Región Lázaro Cárdenas, 38 en la Región Apatzingán y 3 en la Región de La Piedad.

Por su parte, los acuerdos reparatorios fueron 78 en la Región Morelia, 5 en la Región Zitácuaro, 0 en la Región Uruapan, 37 en la Región Zamora, 2 en la Región Lázaro Cárdenas, 3 en la Región Apatzingán y 1 en la Región de La Piedad.

De los procedimientos abreviados, se registraron 115 en la Región Morelia, 18 en la Región Zitácuaro, 39 en la Región Uruapan, 35 en la Región Zamora, 15 en la Región Lázaro Cárdenas, 13 en la Región Apatzingán y 0 en la Región de La Piedad.

En cuanto a exhortos, se atendieron 54 en la Región Morelia, 54 en la Región Zitácuaro, 99 en la Región Uruapan, 83 en la Región Zamora, 45 en la Región Lázaro Cárdenas, 162 en la Región Apatzingán y 2 en la Región de La Piedad.

Ahora bien, en relación a las órdenes de aprehensión, se dictaron 611 en la Región Morelia, 96 en la Región Zitácuaro, 269 en la Región Uruapan, 454 en la Región Zamora, 32 en la Región Lázaro Cárdenas, 85 en la Región Apatzingán y 3 en la Región de La Piedad.

Por lo que corresponde a las órdenes de cateo, se dictaron 124 en la Región Morelia, 5 en la Región Zitácuaro, 46 en la Región Uruapan, 18 en la Región Zamora, 3 en la Región Lázaro Cárdenas, 10 en la Región Apatzingán y 0 en la Región de La Piedad.

En cuanto a amparos, se atendieron 270 en la Región Morelia, 70 en la Región Zitácuaro, 210 en la Región Uruapan, 111 en la Región Zamora, 35 en la Región Lázaro Cárdenas, 46 en la Región Apatzingán y 8 en la Región de La Piedad.

Finalmente, en lo que toca a juicios orales registrados durante 2020, se tienen 113 en la Región Morelia, 26 en la Región Zitácuaro, 49 en la Región Uruapan, 91 en la Región Zamora, 24 en la Región Lázaro Cárdenas, 47 en la Región Apatzingán y 0 en la Región de La Piedad.

Sistema de Justicia Penal para Adolescentes

En la Región Morelia, los jueces de control con competencia para conocer de los asuntos registraron 139 audiencias; se ingresaron 72 causas penales y se llevaron a cabo 10 suspensiones condicionales, 4 procedimientos abreviados y 2 juicios orales.

Juzgados de ejecución de sanciones penales

En los 6 juzgados de ejecución de sanciones penales del Estado se llevaron a cabo 439 audiencias; 24 en Apatzingán, 16 en Lázaro Cárdenas, 224 en Morelia, 60 en Uruapan, 81 en Zamora y 34 en Zitácuaro.

En 2020 se ingresaron 559 asuntos; 115 en Apatzingán, 34 en Lázaro Cárdenas, 209 en Morelia, 91 en Uruapan, 65 en Zamora y 45 en Zitácuaro.

Asimismo, se concluyeron 522; 99 en Apatzingán, 39 en Lázaro Cárdenas, 175 en Morelia, 83 en Uruapan, 71 en Zamora y 55 en Zitácuaro.

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Durante el año 2020, en materia familiar, mercantil y civil, en el Centro Estatal de Justicia Alternativa, fueron atendidas 2,549 solicitudes susceptibles de aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, de las cuales, 1,607 correspondieron a materia familiar, 738 a materia civil y 204 a materia mercantil. Como resultado, 1,465 aceptaron la mediación, 1,115 familiares, 276 civiles y 74 mercantiles, concluyendo 1,443 asuntos; de éstos, 854 mediante convenio, quedando en trámite 44. Derivado de la contingencia por la pandemia del COVID-19, a partir del mes de junio de 2020, se inició la atención de asuntos en forma remota, a través de medios electrónicos, de los cuales, al final del año que se

informa, se atendieron un total de 282 casos: 95 en el rubro de materia familiar, 84 en materia civil y 103 en materia mercantil.

En materia penal, se solicitó la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de controversias en 250 ocasiones. De esta cifra, en 186 fue iniciado un procedimiento alterno, habiéndose resuelto 188 asuntos, de los cuales 89 concluyeron con acuerdo reparatorio, quedando 17 en trámite.

• **Registro y certificación de facilitadores**

Durante el periodo del que se da cuenta, el Comité de Certificación en Sede Judicial para Certificar a Facilitadores en Mecanismos Alternativos del Poder Judicial del Estado, entregó el documento oficial de certificación a 20 facilitadores y facilitadoras que se certificaron en el sistema integral de justicia penal para adolescentes.

Asimismo, y dado que el Lic. Armando Pérez Gálvez, quien formaba parte del Comité, terminó su periodo como Consejero, el Consejo del Poder Judicial del Estado determinó que la Consejera Dora Elia Herrejón Saucedo se incorporara como parte de dicho Órgano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Pleno del Consejo del Poder Judicial

El Consejo del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del 6 de enero al 18 de diciembre de 2020, realizó 68 sesiones, de las cuales 31 fueron ordinarias y 37 extraordinarias.

Tipo de sesión	Número de sesiones
Ordinaria	31
Extraordinaria	37
Total	68

• **Registro de abogados**

Durante el periodo comprendido del 6 de enero al 18 de diciembre de 2020, se agregaron 48 profesionistas a la lista de abogados autorizados, misma que se prevé en el artículo 90, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

• **Archivo de la Secretaría Ejecutiva**

Durante el periodo que se informa, se digitalizaron 51 carpetas que se formaron con motivo de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, cuya cantidad se describe a continuación:

- Sesiones ordinarias de 2019 digitalizadas: 20
- Sesiones extraordinarias de 2019 digitalizadas: 6
- Sesiones ordinarias de 2020 digitalizadas: 12
- Sesiones extraordinarias de 2020 digitalizadas: 13

Acuerdos relevantes del Pleno del Consejo del Poder Judicial

Durante el periodo que se informa, el Consejo del Poder Judicial del Estado emitió una serie de acuerdos enmarcados en su esfera competencial y para mejor proveer la adecuada administración de justicia; a continuación se enlistan los más relevantes:

Con el propósito de subsanar inconvenientes de índole administrativo que incidían en el adecuado funcionamiento operativo del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, en sesión ordinaria de 8 de enero de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado, que Modifica el Punto Segundo del Diverso Acuerdo de dicho Cuerpo Colegiado, que Establece las Bases para Integrar el Tribunal de Alzada y de Enjuiciamiento de Manera Unitaria o Colegiada, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aprobado en sesión ordinaria de 30 de enero de 2019.

De igual manera, y con el fin de que se atiendan adecuada y oportunamente los asuntos que son sometidos a la jurisdicción de los diferentes tribunales del Poder Judicial y contribuir al mandato constitucional de acceso oportuno y expedito a la administración de la justicia, previsto en el artículo 17 de la Carta Magna y analizados los datos estadísticos correspondientes,

en sesión ordinaria de 22 de enero del año judicial del que se da cuenta, se aprobó el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado que Modifica el Diverso de 30 de Octubre de 2019, Mediante el cual se Aprobó el Dictamen Relativo a la Ampliación de la Especialización por Materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zitácuaro para que ahora conozca además de las Materias Civil y Mercantil, y cambio de su denominación oficial, por la de "Juzgado Mixto de Primera Instancia" de ese Distrito Judicial; así como a la Modificación de la Especialización por Materia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de la misma demarcación, para que continúe conociendo exclusivamente de la Materia Familiar, Modificándose asimismo su Denominación Oficial por la de "Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar" de dicho Distrito Judicial.



En el mismo sentido, en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que modifica el diverso de 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó el Dictamen Relativo a la Modificación de la Especialización por Materia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia para que ahora Conozca de la Materia Familiar, exclusivamente, de los Procedimientos Orales Familiares establecidos en el Código Familiar del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 30 de septiembre de 2015, así como el cambio de su denominación oficial, por la de "Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar" de ese Distrito.

En sesión ordinaria de 29 de enero del año judicial que se informa, se emitieron el Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que Determina el Inicio del Procedimiento para Emitir el Dictamen de Evaluación del Desempeño Ético y Profesional del Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, actualmente desempeñándose como Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo del Poder Judicial del Estado; el Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que determina el Inicio del Procedimiento para Emitir el Dictamen de Evaluación del Desempeño Ético y Profesional de la Magistrada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, adscrita a la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia; y, el Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que Modifica el Diverso de 23 de Noviembre de 2016 Mediante el cual se Aprobó la Creación del Padrón de Proveedores para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Arrendamientos y Obra Pública.

Ahora bien, con el objetivo de cumplir con el mandato legal de actualizar anualmente las bases de valoración curricular de los concursos de oposición, en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2020 se aprobó el Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado por el que se Actualiza la Tabla de Valoración Curricular para Concursos de Oposición Convocados por Dicho Consejo.

Derivado de la pandemia y con el propósito de contribuir a la prevención del contagio del COVID-19, en diversas sesiones, el Consejo del Poder Judicial aprobó una serie de acuerdos para determinar las medidas que se debían seguir, así como las condiciones mediante las cuales se debían realizar las actividades administrativas, académicas y jurisdiccionales dentro de la Institución.

De esta manera, el 18 de marzo se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que Determina Acciones y Medidas de Carácter Temporal sobre la Contingencia de la Propagación de la Pandemia Generada por el Virus COVID-19, mismo que fue modificado por los diversos aprobados en las sesiones extraordinarias de 26 de marzo, 7, 22 y 29 de abril de 2020, respectivamente, garantizando, en todo momento, que los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas permanecieran de guardia para la atención de asuntos urgentes o inaplazables.

En este mismo sentido, en sesión extraordinaria el 13 de junio de 2020, se emitió el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que Establece las Disposiciones Generales para Aumentar las Actividades Relacionadas con el Servicio de Impartición de Justicia que Presta esta Institución, debido a la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia de COVID-19, mismo que fue complementado por el Acuerdo del Pleno

del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que Establece Disposiciones Generales para Aumentar las actividades relacionadas con el Servicio de Impartición de Justicia, debido a la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia de la Enfermedad COVID-19, aprobado en la sesión extraordinaria de 30 de junio de la anualidad de la que se da cuenta, mediante los cuales se determinó la reanudación de las actividades de las diversas áreas de la judicatura michoacana de forma parcial, garantizando, en todo momento, el derecho a la salud del personal de la Institución.

Finalmente, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2020, se emitió el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las Disposiciones Generales para Retomar la Totalidad de las Actividades Relacionadas con el Servicio de Impartición de Justicia que Presta el Poder Judicial, Debido a la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia de COVID-19.

El 17 de agosto de 2020, se emitió el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que deja sin efectos el Diverso por el cual se Determinó la Organización Administrativa del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales de la Región de Morelia, emitido el 29 de agosto de 2018 y el penúltimo párrafo del punto quinto del Acuerdo de 22 de agosto de 2012, que Implementó los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Michoacán.

Asimismo, en sesión extraordinaria de 28 de agosto, se aprobó el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que Establece Disposiciones para la Realización de las Actividades Relacionadas con el Servicio de Impartición de Justicia que Presta el Poder Judicial a partir del 1 de Septiembre de 2020, tomando en consideración las medidas sanitarias emitidas por la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud del Estado, en el que se establecen las consideraciones que se deberán tomar para la presentación de demandas, escritos y promociones, así como para la consulta de expedientes y, en general, para el ingreso del público a las oficinas del Poder Judicial del Estado, bajo las condiciones de la "nueva normalidad".

Del mismo modo, el 9 de septiembre se aprobó el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece un esquema especial para llevar a cabo la revisión que corresponde a las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, y que continuarán vigentes hasta que las condiciones de seguridad para la salud lo permitan.

El 21 de octubre, en sesión ordinaria se emitió el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, que modifica el diverso aprobado en sesión de 27 de junio de 2018, relativo al dictamen de creación de una Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en La Piedad, perteneciente a la región judicial de Zamora.

De la misma manera, durante el año judicial del que se da cuenta, se emitieron 8 circulares por parte del Consejo del Poder Judicial del Estado.

• Convenios celebrados

En el año que transcurre, se firmó el Convenio Marco de Colaboración y de Apoyo Interinstitucional, para establecer acciones que fortalezcan los servicios institucionales, celebrado entre el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán y el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal (INDEPAC).

• Movimientos de titulares de órganos jurisdiccionales

Durante el periodo del que se da cuenta, se realizaron 34 movimientos de jueces.

Secretaría de Administración

La rendición de cuentas, la transparencia, así como la claridad y la certidumbre de la información en línea, son las premisas sobre las que se finca la administración de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial Michoacano.

A través de la Comisión de Administración, se cuidó que el ejercicio del presupuesto y el manejo financiero de los recursos asignados se realizara con transparencia y honestidad, atendiendo la primicia de austeridad y rendición de cuentas para que las remuneraciones fueran administradas con apego a los ordenamientos establecidos y que los recursos materiales, así como los servicios generales, se proporcionaran con objetividad y oportunidad.

En la Comisión de Administración del Consejo del Poder Judicial se llevaron a cabo 38 sesiones ordinarias al 11 de diciembre de 2020.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo del Poder Judicial, realizó durante el año 2020, 38 sesiones; 34 ordinarias y 4 extraordinarias.

De igual manera, se llevaron a cabo 8 licitaciones para adquisición de bienes.

El presupuesto asignado para el año 2020 por el H. Congreso del Estado, ascendió a la cantidad de \$1,438'592,600.00 (mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos noventa y dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, al 31 de diciembre de 2020, registró un saldo de \$507'127,314.42 (quinientos siete millones ciento veintisiete mil trescientos catorce pesos 42/100 m.n.) de los cuales, \$309'541,853.53 (trescientos nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 53/100 m.n.), corresponden a recursos en administración y \$197'585,460.89 (ciento noventa y siete millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 89/100 m.n.), corresponden a recursos propios.



Se determinó dar la terminación anticipada de la construcción de las salas de oralidad en los Municipios de Zamora, Lázaro Cárdenas y la Escuela Judicial en Morelia, dando por terminados los convenios de coordinación de acciones con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Se terminó la construcción de dos salas de oralidad y tres juzgados tradicionales en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán.

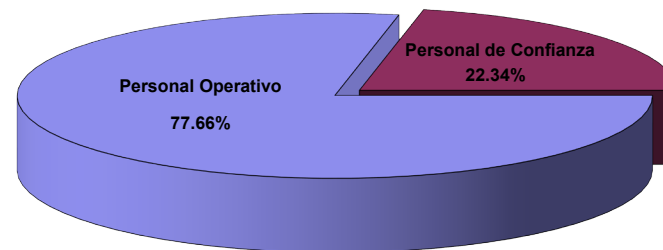
Se realizaron trabajos adicionales al inmueble sobre el cual se encuentran edificadas las Salas de Oralidad anexas al CERESO "Lic. David Franco Rodríguez" en la localidad de Charo.

Se acondicionó el primer nivel del inmueble que alberga el Juzgado Segundo Familiar de Zitácuaro.

Se realizó el acondicionamiento de dos Salas de Oralidad anexas al CERESO de La Piedad.

Integración del personal que labora en el Poder Judicial del Estado

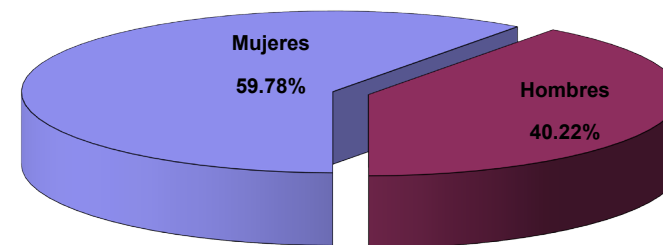
Por lo que ve a la integración del Poder Judicial del Estado, al 31 de diciembre de 2020 se tiene una plantilla de 2,131 servidores públicos, de los cuales 1,655 son personal operativo y 476 de confianza. El 80.99% es personal de los órganos jurisdiccionales, mientras que el 19.01% labora en áreas administrativas. Cabe señalar que el 72.69% del personal se encuentra en un rango de edad de entre 31 treinta y un y 50 cincuenta años.



Durante el periodo que se informa, la Dirección de Pensiones Civiles del Estado aprobó 14 jubilaciones por treinta años de servicio y 5 pensiones por vejez. Debe señalarse que las Condiciones Generales de Trabajo se han cumplido en beneficio de todos los servidores públicos del Poder Judicial de Michoacán.

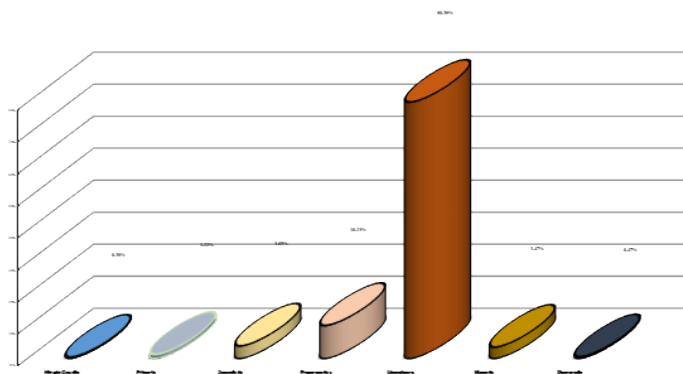
• Integración del personal por género

Del total de 2,131 integrantes del Poder Judicial del Estado, 59.78% son mujeres y 40.22% son hombres.



• Integración del personal por nivel académico

El 80.38% su último grado de estudios es de licenciatura, 3.94% cursó posgrado y el 15.30% cursó algún nivel de educación básica, y del 0.38% no se tiene registro de nivel académico.



Modernización Tecnológica

Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CEDETIC)

En el 2020, el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CEDETIC) desarrolló actividades en apoyo a las diversas áreas tanto jurisdiccionales como administrativas del Poder Judicial y proyectos para la mejora institucional.

Se atendieron y registraron 246 eventos, careos y videoconferencias, así como 3,974 servicios atendidos por el Departamento de Soporte Técnico, 2,152 servicios atendidos por el Departamento de Desarrollo de Software y 853 servicios por el Departamento de Redes y Comunicaciones, finalmente, se realizaron 555 revisiones, reparaciones y dictámenes de equipos en el taller y, se llevó a cabo el servicio de mantenimiento a 194 equipos.

Las actividades más destacadas dentro del trabajo de la Dirección fueron las siguientes:

• Actividades en servidores y bases de datos

Se atendieron 4 eventos relacionados con fallas en servidores o dispositivos y servicios relacionados en centros de datos 1 y 2.

Se llevaron servicios a usuarios relacionados a servidores, generación de credenciales y gafetes, activaciones en sistemas de control de acceso, altas de correo electrónico, restauración de contraseñas o altas de usuarios.

Actividad	Descripción
Migración de certificados con firmas para servidores	Se implementaron los nuevos certificados para asegurar el reconocimiento de nuestros sitios y servidores como sitios seguros.
Respaldo y recuperación de información en ambiente de virtualización	Implementación de respaldos en infraestructura en ambientes virtualizados
Reestructura en red de servidores de producción	Reestructuración para servidores físicos para hacer más eficiente su operación
Mejoras a los modelos de respaldo de servidores de alto rendimiento	Se continúa con la reestructura del modelo actual de respaldo de servidores críticos de tal manera que sea más eficiente el tiempo de respuesta en caso de fallas
Depuración de Bases de datos y respaldos de las mismas	Depurar almacenamiento tanto de respaldos como de bases de datos que ya no están en uso y/o que no se requiere mantener histórico con el fin de hacer más eficiente el almacenamiento de los diferentes servidores de producción y respaldo

• Departamento de Desarrollo de Software

El Departamento de Desarrollo de Software atendió 2,154 solicitudes de servicio, destacando 7 modificaciones significativas a módulos o reportes existentes, 11 nuevas funcionalidades o reportes, y el desarrollo de 21 nuevos módulos como el que permite a los usuarios registrados en el Tribunal Electrónico agendar citas para que sean atendidos de manera presencial en los órganos jurisdiccionales, en las oficialías de partes y turno, o en el CEDETIC.

También se desarrolló un nuevo módulo para la consulta del expediente digital dentro del Tribunal Electrónico, en el que los usuarios con acceso

a los servicios avanzados pueden consultar de manera electrónica los expedientes digitalizados en materia civil y familiar donde estén autorizados.

Asimismo, se desarrolló una aplicación móvil que permitirá el acceso a los distintos servicios del Tribunal Electrónico de forma paulatina, iniciando con el servicio de recepción de avisos de notificación de acuerdo o resolución listada, la consulta de suscripciones activas, la solicitud y consulta de citas, y la consulta del directorio de áreas jurisdiccionales. Por último, se resalta el desarrollo de un nuevo sistema de información que permite la revisión y análisis de documentos de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales con el fin de detectar y omitir datos personales, dando como resultado una versión pública del documento.

El desglose de los servicios relacionados a los diversos sistemas de información que administra este departamento y a la información que se publica en el sitio web e Intranet institucionales es el siguiente:

	ASISTENCIAS	INCIDENCIAS	SERVICIOS	TOTAL
Sistemas de Información	366	137	883	1,386
Sitio Web	0	1	601	602
Intranet	0	1	165	166
Total	366	139	1,649	2,154

De las actividades mencionadas anteriormente dentro del desarrollo de nuevas funcionalidades, módulos y sistemas de información, y de las modificaciones a los ya existentes, se tienen las siguientes:

- **Reestructuración del Sitio Web Institucional**
 - Finalización del desarrollo de la primera versión del nuevo Sitio web Institucional con contenido estático y dinámico ligado a SICOM considerando los lineamientos de accesibilidad web.
- **SICOM**
 - Nuevo módulo para la consulta de citas registradas en el Tribunal Electrónico, que permite a las áreas que brindan atención presencial al público, consultar las citas que tienen pendientes por día, como son juzgados, salas, oficialías de partes y turno, y CEDETIC.
 - Finalización del desarrollo de todos los módulos del SICOM necesarios para la publicación de información en el nuevo Sitio Web Institucional y en la Intranet actual.

- **TRIBELEC**
 - Nuevo módulo de agenda de citas para usuarios registrados en el Tribunal Electrónico, que permite solicitar la atención presencial en juzgados, salas, oficialías de partes y turno, y en CEDETIC.
 - Nuevo módulo de consulta de Expediente Digital para usuarios con acceso a los servicios avanzados que ofrece la plataforma del Tribunal Electrónico, la cual permite consultar de manera electrónica los expedientes digitalizados en materia Civil y Familiar.
- **TRIBELEC Móvil**
 - Nueva aplicación móvil que permitirá acceder a distintos servicios del Tribunal Electrónico, como:
 - Recepción de avisos de notificación en tiempo real en el momento en son publicados acuerdos o resoluciones a las que está suscrito el usuario.
 - Consulta de suscripciones activas donde se muestra la lista de los asuntos a los que se ha suscrito anteriormente.
 - Consulta del directorio proporcionando información general (nombre de la sala o juzgado, titular, domicilio y teléfono) sobre un área en particular.
 - Agenda y consulta de citas que permite agendar una cita en un área en particular proporcionando los datos de esta para posteriormente obtener la confirmación y código de cita.
- **OficialiaCivilWeb**
 - Modificación del algoritmo con turno especial para las oficialías de Morelia por la apertura del Juzgado Octavo Oral Familiar.
- **Sistema de Juzgados Civiles y Familiares (CivilesWeb3)**
 - Nuevo módulo para la generación de facturas en migración por cambio de especialidad.
 - Nueva funcionalidad que permite la validación y firma de documentos digitalizados que conforman el expediente digital, para su publicación y consulta por usuarios registrados y autorizados, a través del Tribunal Electrónico.
 - Nuevo módulo para consulta de vinculaciones de usuarios del Tribunal Electrónico con involucrados de los expedientes para el servicio de Notificaciones Electrónicas.

- **Sistema de Juzgados Penales (PenalesWeb2)**
 - Reestructuración y procesamiento para el llenado de las estructuras de datos que solicita el INEGI para el Censo Nacional de Impartición Estatal 2019.
- **Consulta Ejecutiva**
 - Actualización de los módulos de consulta de asuntos de juzgados civiles, familiares, mixtos y menores, para que se visualice su seguimiento y expediente digital y se pueda buscar por número de asunto o nombre de alguno de sus involucrados.
- **Libro Electrónico de Salas v2**
 - Generación de la información relacionada con segunda instancia para el llenado de los cuestionarios del INEGI para el Censo Nacional de Impartición Estatal 2019.
- **Libro Electrónico v3**
 - Nueva funcionalidad que permite la firma para la validación de archivos que conforman el toca digital para poder publicarlos a los usuarios autorizados en el Tribunal Electrónico.
- **Versiones Públicas**
 - Nuevo sistema de información que permite la revisión y análisis de documentos de las resoluciones para detectar y omitir datos personales, dando como resultado una versión pública del documento.
- **JESWeb**
 - Nueva funcionalidad para el bloqueo de las fechas del seguimiento de los asuntos registrados en el sistema, para que no puedan ser modificadas después de los días hábiles permitidos para la entrega de informes estadísticos.
- **FIRELEC Web**
 - Desarrollo de una nueva aplicación web modelo que permite la firma electrónica de documentos con la FIREL.
- **Archivo Judicial v2**
 - Nueva funcionalidad para agregar las solicitudes al rol de capturistas.
 - Nueva funcionalidad que permite conocer las búsquedas realizadas de cada expediente consultado.
- **Archivo Histórico**
 - Nueva funcionalidad que permite eliminar registros de expedientes solicitando la validación del administrador del sistema.
- **SCE (Sistema de Control Escolar)**
 - Nueva funcionalidad que permite la generación de Memorandum de Calificaciones.
 - Actualización en los formatos de los reportes que se generan en este sistema.
- **Módulo de capacitación a distancia**
 - Integración de videoconferencias para ser utilizadas como medio de capacitación durante la contingencia y cuando se requiera.
 - Adición de Plugins para crear nuevas actividades para los cursos.
- **SIIFIN.Net**
 - Desarrollo de los siguientes módulos en esta nueva versión del SIIFIN:
 - √ Módulo de Presupuesto.
 - √ Módulo de Contabilidad.
 - √ Módulo de Almacén.
 - √ Módulo de Cuenta Pública.
 - √ Módulo de Caja General.
 - √ Catálogos y Reportes generales.
 - Nuevo módulo incorporado al módulo de Patrimonio, que permite la finalización patrimonial y contable de forma automática dentro del actual proceso de depreciación de los activos que alcanzaron su vida útil.
 - Nuevo módulo de consulta e impresión de las matrices de conversión devengado, pagado y de ingresos conforme a la CONAC.
 - Integración de un nuevo reporte que permite la conciliación contable - patrimonial entre las cuentas contables del activo y los bienes muebles e inmuebles patrimoniales.
- **SISPER.Net (Sistema de Personal)**
 - Nuevo módulo de consulta del personal que estuvo activo en determina área o por un periodo de tiempo definido por el usuario.
 - Nuevo reporte de personal que no tienen registro de seguro de vida.

- **Nóminas2014**
 - Modificación a los procedimientos que calculan el impuesto ISR y el subsidio de acuerdo a lo que determina el SAT, y creación de reportes de los conceptos relacionados con dichos cálculos.
 - Nuevo procedimiento que genera la versión del XML del SAT con los nodos relacionados al subsidio.
 - Nuevo módulo que permite la consulta de algunos datos personales de los empleados, su histórico de cargos y las licencias que se le han otorgado.
- **SIDEPA.Net**
 - Nuevo módulo que permite la generación del layout y reportes bancarios conforme formatos de BBVA Bancomer para ser utilizado en los distritos donde sólo da servicio dicho banco.
 - Nueva funcionalidad para validar que una referencia pueda ser confirmada si no se ha confirmado su ingreso al banco mediante el sistema de gestión del Fondo Auxiliar.
- **SIGFA (Sistema de Gestión del Fondo Auxiliar)**
 - Nuevo módulo para la consulta y administración de información de los órganos jurisdiccionales que trabajan con BBVA Bancomer.
- **Timbrado de recibos de nómina**
 - Actualización de los servicios de timbrado del SAT.
- **Departamento de Redes y Telecomunicaciones**

Dentro de las actividades realizadas en el 2020 por el Departamento de Redes y Telecomunicaciones, se brindó el servicio de soporte técnico en sitio y vía telefónica a los problemas de red de voz y datos que se presentaron durante el año atendiendo un total de 493 servicios registrados mediante el CEDETICKET, a su vez, por medio del registro en hoja de servicio se realizaron 360.

Las actividades más destacadas fueron las siguientes:

- Se revisaron las necesidades de las nuevas instalaciones en el sitio de Sahuayo.
- Se llevaron a cabo adecuaciones de los equipos de video en el Auditorio para el Informe de Labores 2019.

- Se realizó el análisis y planeación para el cambio del equipo central de la red de datos del PJM.
- Se asistió a realizar el cambio y conexión del área de Mediación, Oficialía de Partes y Juzgado Menor al Distrito de Los Reyes.
- Se realizó la instalación y configuración de la red de datos inalámbrica que fue solicitada para el apoyo de cursos de capacitación del INEGI en el Instituto de la Judicatura.
- Se asistió a realizar la instalación y configuración y puesta en marcha de antenas de radiofrecuencia entre el Juzgado Primero Penal de Morelia y el área de alto impacto del CERESO Mil Cumbres.
- Se asistió al Distrito Judicial de Hidalgo a realizar una reconfiguración en la red de datos en los juzgados mixto, menor y primero civil.
- Se apoyó en el área de video proyección en el Informe de Labores 2019.
- Se asistió a Pátzcuaro a realizar trabajos en la red de datos del juzgado mixto.
- Se realizó una visita al CERESO de Zamora a revisar problemas del PBX y de revisión donde fueron instaladas las nuevas salas de oralidad del SJPAO.
- Se asistió a Zitácuaro a realizar los trabajos de conexión de la red de datos para el juzgado Segundo Familiar; y se apoyó en la conexión de los equipos a la red.
- Se realizó el análisis donde se requiere instalar una sala de oralidad en el área de alto impacto dentro del CERESO Mil Cumbres.
- Se realizó el cambio del equipo central de toda la red de voz y datos del Poder Judicial, asimismo se realizaron las pruebas de que todo estuviera correctamente funcionando.
- Se realizaron trabajos de cableado interno para mejorar el rendimiento en la velocidad de servidores del rack MDF-Norte.
- Se revisaron los planos, previo a la instalación de las salas de oralidad en el SJPAO de Zamora.
- Se realizó la conexión a la red de cómputo de equipos que fueron instalados en el lobby del Edificio A por motivo de la cuarentena por el Covid-19.
- Se asistió al CERESO a realizar la conexión a la red de cómputo, así como telefonía para el sitio de la constructora que realiza las adecuaciones al edificio para el SJPAO.
- Se realizó el cambio del Juzgado Menor Penal a donde se encontraba el Juzgado Séptimo Penal.
- Se realizó la reconfiguración del enlace con el edificio del Centro y La Huerta.
- Se realizó la ampliación del enlace principal de Internet del Poder Judicial de 60 MB a 100 MB y se llevaron a cabo las gestiones para reconfigurar las cargas en el modelador de tráfico.
- Se realizó el cableado y conexión a la red y de voz en la nueva área de la Secretaría de Investigación.

- Se asistió a Lázaro Cárdenas al SJPAO a realizar las adecuaciones necesarias para poder usar una de las dos salas que tenía problemas en su funcionamiento.
- Se realizó el desmonte de la sala 2 del SUM del semisótano del Edificio A, misma que fue instalada en el CERESO de Zamora donde estaba el Juzgado Tercero Penal.
- Se asistió al CERESO de La Piedad a realizar la instalación de una sala de oralidad portátil y a realizar la revisión de la ya instalada, dejando todo completamente funcional. Así como la instalación y verificación de la red de voz y datos.
- Se asistió al CERESO de Zamora a realizar la instalación de dos salas de oralidad, una portátil y otra que estaba en el SUM de La Huerta, dejando todo completamente funcional. Así como la instalación y verificación de la red de voz y datos.
- Se realizó, en coordinación con la empresa del servicio de telecomunicaciones, el cambio del enlace de cobre a fibra óptica de los juzgados mixto, menor y civil del Distrito de Zacapu.
- Se realizó en coordinación la empresa del servicio de telecomunicaciones la instalación de un nuevo equipo demarcador de fibra óptica para el cambio del enlace de 20 MB a 50 MB que usa el portal del Poder Judicial.
- Se realizó la ampliación de 6 MB a 10 MB del enlace de Internet que da servicio al CERESO Mil Cumbres.
- Se comenzó a revisar todo el equipamiento necesario, así como los trabajos de la obra del CERESO Mil Cumbres en cuanto a la instalación de la red de voz y datos y de 8 salas de oralidad, sistema de control de acceso y de cctv en el edificio del SJPAO.
- Se dio seguimiento a los cambios e instalaciones de los nuevos enlaces de fibra óptica para:
 - o SJPAO – Mil Cumbres, 20MB
 - o SJPAO – Zamora, de 2MB a 10MB
 - o SJAPO – La Piedad, de 2MB a 20 MB
- Se apoyó en la instalación de las Salas de Oralidad del SJPAO de Mil Cumbres.
- Se Instaló y configuró la red de voz y datos y red inalámbrica en el edificio del Sindicato del PJM, así como la configuración del PBX.
- Se instalaron equipos para la conectividad en el SJPAO de Mil Cumbres.
- Se supervisó la instalación de un nuevo enlace de Internet para el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Hidalgo.
- Se llevaron a cabo las gestiones para el cambio de enlaces Infitum a fibra óptica en distintos juzgados y áreas administrativas.
- Se realizaron cambios en las configuraciones para adecuar la calidad en el servicio del Modelador de Tráfico (Packet Shaper).
- Se llevaron a cabo 493 servicios de reparación y asistencia para el uso de la red de voz y datos del Poder Judicial.

• Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipo de Cómputo

En cuanto al apoyo técnico a usuarios en general del Poder Judicial, se dio servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo a diferentes áreas que conforman el Poder Judicial como el Consejo, Salas, Juzgados y Áreas Administrativas que se ubican en Morelia como en los diversos distritos foráneos.

En los servicios se brinda ayuda a los usuarios en sitio, vía telefónica o mediante el acceso remoto a sus equipos. Los siguientes son los servicios realizados en el 2020.

Servicios prestados en sitio por el Departamento de Servicio y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, durante el periodo de revisión:

Mes	Servicios
Enero	518
Febrero	420
Marzo	249
Abril	2
Mayo	66
Junio	168
Julio	267
Agosto	522
Septiembre	528
Octubre	501
Noviembre	453
Diciembre	280
Total	3,974

Servicios de reparación de equipo que llega por ruta a través de Control Patrimonial, realizados por el Departamento de Servicios y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, durante el periodo de revisión:

Mes	Servicios
Enero	57
Febrero	23
Julio	104
Agosto	7
Septiembre	83
Octubre	112
Noviembre	108
Diciembre	61
Total	555

Servicios de mantenimiento de equipo de cómputo de acuerdo a planeación anual realizados en salas, juzgados y áreas administrativas del Poder Judicial, durante el periodo de revisión:

Mes	Servicios
Enero	11
Febrero	35
Marzo	91
Diciembre	57
Total	194

Cabe destacar que, debido a la contingencia por la COVID-19 y las medidas implementadas para cuidar la saturación de personal en las áreas, los trabajos de mantenimiento fueron suspendidos de abril a noviembre.

Vigilancia y Disciplina

El Consejo del Poder Judicial, a través de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, supervisó el funcionamiento de las salas, juzgados y áreas administrativas, así como el servicio brindado por su personal. De igual manera, dio seguimiento a los procedimientos administrativos de responsabilidad iniciados de oficio, por queja o denuncia y procesos penales concluidos por resolución que no hayan sido recurridos para efectos de responsabilidad oficial.



De esta manera, la Secretaría Técnica de Investigación de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, dio trámite a 100 procedimientos de investigación, de los cuales, 76 fueron promovidos a instancia de parte y 24 de oficio.

De los 115 que se promovieron a instancia de parte, 3 se resolvieron mediante acuerdo de conclusión y archivo por incumplimiento de requisitos legales de presentación; 74 por acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos para demostrar la existencia de infracción y presunta responsabilidad; 23 se enviaron con informe de presunta responsabilidad a la Comisión de Vigilancia y Disciplina; 4 se enviaron a archivo de la queja por no encontrarse ratificada; 1 se resolvió por acuerdo que decreta conclusión y archivo por actualizarse la figura de prescripción; 5 se concluyeron y archivaron por desistimiento del interesado; 1 se desechó por falta de acreditamiento de la personalidad del promovente; 2 se desecharon y se concluyeron por incumplimiento del requerimiento para exhibir copias de traslado; y, 2 con acuerdo de presunta responsabilidad pendientes de enviar informe, toda vez que se encuentran en término para ser recurridos.

Por lo que corresponde a los procedimientos de investigación que se iniciaron de oficio, se pronunciaron 11 acuerdos de conclusión y archivo por falta de elemento para demostrar la existencia de infracción y presunta responsabilidad, se enviaron 20 expedientes con informe de presunta responsabilidad a la Comisión de Vigilancia y Disciplina y 2 con acuerdo de presunta responsabilidad pendientes de enviar el informe correspondiente.

Finalmente, el total de ingresos y egresos de expedientes de investigación desde el inicio de labores la Secretaría Técnica de Investigación, el 15 de noviembre de 2018, hasta el 17 de diciembre del año del que se da cuenta, se tiene una existencia en trámite de 95 expedientes de investigación.

• **Quejas administrativas**

En el periodo que se informa, fueron promovidas 20 quejas. A continuación se indica el número por tipo de promovente:

- 3 por particulares;
- 10 por el Pleno del Consejo del Poder Judicial; y,
- 7 por jueces de primera instancia y menores.

De las 20 quejas promovidas en 2020, resultaron:

- 14 fundadas;
- 2 parcialmente fundadas;
- 1 infundada;
- 2 improcedentes;
- 0 desechadas;
- 0 reposiciones de procedimiento; y,
- 1 sobreseída.

A continuación, se indica el número de ocasiones en que cada categoría de servidores públicos se señaló como sujeto de queja:

- 4 jueces de primera instancia;
- 2 jueces menores;
- 3 secretarios de acuerdos de juzgado de primera instancia;
- 2 secretarios de juzgado menor;
- 1 notificador;
- 3 actuarios de juzgado de primera instancia;
- 1 actuario de juzgado menor;
- 2 escribiente de juzgado de primera instancia; y,
- 3 otros.

Sumaron 15 las sanciones impuestas a los servidores públicos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 11 amonestaciones por escrito; y,
- 4 suspensiones del cargo.

• **Amparos**

El periodo comprendido del 8 de enero al 18 de diciembre de 2020, se promovieron un total de 23 amparos contra autoridades del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán. A continuación, se señala el número de ocasiones que cada autoridad fue señalada como responsable:

- 6 Consejo del Poder Judicial;
- 15 Pleno del Consejo del Poder Judicial;
- 3 Poder Judicial del Estado;
- 1 Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- 4 Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- 2 Presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado;
- 1 Presidente del Supremo Tribunal de Justicia;
- 2 Secretaría Ejecutiva;
- 1 Comisión de Administración;
- 2 Secretario de Administración;
- 2 Magistrada de la Segunda Sala Civil;
- 1 Magistrado de la Cuarta Sala Civil;
- 1 Magistrado de la Séptima Sala Civil;
- 1 Magistrado de la Novena Sala Civil;
- 3 Juez Penal del Distrito Judicial de Apatzingán;
- 3 Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Reyes;
- 1 Juez Auxiliar en Materia Oral Familiar, Especializado en Violencia Familiar y Violencia contra la Mujer por Razón de Género del Distrito Judicial de Morelia;
- 1 Juez Cuarto Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia;
- 2 Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Morelia;
- 1 Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Morelia;
- 1 Juez Primero Menor Civil del Distrito Judicial de Morelia;
- 1 Juez Segundo Menor Civil del Distrito Judicial de Morelia; y,
- 1 Actuaría del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Morelia.

Del total de amparos promovidos, 12 se encuentran en trámite y 11 fueron sobreseídos.

• **Procedimientos administrativo de responsabilidad**

En el 2020 no se presentaron procedimientos administrativos en contra de servidores públicos.

• **Recursos de revocación**

Se presentaron 3 recursos de revocación, los cuales fueron presentados de la siguiente manera:

- 1 por secretario de juzgado menor;
- 1 por actuario de juzgado de primera instancia; y,
- 1 por otros.

• **Procedimientos de ratificación**

Luego de realizar diversas evaluaciones de desempeño, el Consejo del Poder Judicial ratificó a 29 titulares de juzgados de primera instancia y menores:

- 23 de primera instancia; y,
- 6 de juzgados menores.

• **Visitas judiciales**

En el 2020, se realizaron 145 visitas de inspección, practicadas tanto por la Contraloría Interna a las áreas administrativas, como por los integrantes del Consejo, a las áreas jurisdiccionales. A continuación, se indican las visitas que corresponden a cada órgano inspeccionado:

- 18 a salas civiles y penales
- 55 a juzgados de primera instancia
- 21 a juzgados menores
- 2 a juzgados especializados en adolescentes
- 1 a juzgados comunales
- 6 a juzgados de ejecución de sanciones

Carrera Judicial

La Comisión de Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a su cargo la administración y desarrollo de la carrera judicial, así como la capacitación, formación, actualización y especialización del personal judicial.

En ese ámbito de atribuciones y en atención a lo dispuesto en el diverso artículo 40, fracción VII, del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, se rinde el informe anual de actividades correspondientes del 8 de enero al 18 de diciembre de 2020, en los términos siguientes:



• **Talleres**

Desarrollados: 1
Horas que comprendieron: 80
Personal capacitado: 18

Los cuales se describen de la manera siguiente:

NO.	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
1	Curso Taller sobre Elaboración de Dictámenes Psicológicos Conforme al Protocolo de Estambul	80 hrs.	18	23 de octubre de 2019	8 de noviembre de 2019 al 25 de enero del 2020

• **Seminarios**

Desarrollado: 3
Horas que comprendió: 6
Personal capacitado: 584

Actividades que se precisan a continuación:



NO.	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
1	Mesa de Análisis: Crímenes de Odio Bajo la Perspectiva del Código Penal del Estado de Michoacán	2 hrs.	188	7 de octubre del 2020	17 de noviembre del 2020
2	Mesa de Análisis Virtual "El Interés Superior del Menor, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"	2 hrs.	387	4 de noviembre del 2020	10 de diciembre del 2020
3	Conversatorio en Materia Familiar para Jueces del Distrito Judicial de Morelia	2 hrs.	9	9 de diciembre del 2020	10 de diciembre del 2020

• **Cursos de Actualización**

Desarrollados: 14
 Horas que comprendieron: 1,082
 Personal capacitado: 904

Los cuales se describen de la manera siguiente:

NO.	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
1	Curso de Capacitación en Materia Civil y Mercantil para el Personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zitácuaro	266 hrs.	8	13 de noviembre del 2019	21 de noviembre del 2019 al 29 de enero del 2020

2	Curso de Capacitación en Materia Familiar (Oral) para el Personal del Juzgado de Segunda Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro	230 hrs.	9	13 de noviembre del 2019	25 de noviembre del 2019 al 29 de enero del 2020
3	Curso de Capacitación en Materia Familiar para el Personal del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia	235 hrs.	17	27 de noviembre de 2019	13 de enero al 19 de febrero de 2020
4	Curso de Capacitación en Materia de Oralidad Familiar para Integrantes del Colegio de Abogados de Michoacán, Delegación Los Reyes	40 hrs.	17	30 de octubre de 2020	8, 9, 22, 23 de noviembre, 5, 6, de diciembre de 2019, 17 y 18 de enero del 2020
5	Curso de Educación a Distancia: "Curso Básico de Ortografía y Redacción. Segunda Edición. Primera Parte: Estructura de la Oración"	52 hrs.	100	29 de enero del 2020	2 de marzo al 13 de mayo de 2020

6	Curso de Educación a Distancia: "Curso Básico de Ortografía y Redacción. Segunda Edición. Segunda Parte: El Sistema de Puntuación"	39 hrs.	69	29 de enero del 2020	8 al 10 de junio del 2020
7	Curso de Educación a Distancia: "Curso Básico de Ortografía y Redacción. Segunda Edición. Tercera Parte: El Sistema de Acentuación"	33 hrs.	87	29 de enero del 2020	24 de agosto al 12 de octubre del 2020
8	Curso de Educación a Distancia "Curso Básico sobre Protección de Datos Personales"	56 hrs.	56	25 de mayo del 2020	25 de junio al 19 de septiembre del 2020
9	Cursos de Educación a Distancia Conéctate 2020	50 hrs.	247	15 de enero del 2020	3 de febrero al 13 de diciembre del 2020
10	Curso de Educación a Distancia "Transparencia y Acceso a la Información en Sede Judicial"	46 hrs.	82	5 de febrero del 2020	9 de marzo al 14 de mayo del 2020
11	Curso Teórico-Práctico del Sistema Único de Autodeterminación (SUA)	6 hrs.	6	26 de agosto de 2020	1 y 3 de septiembre de 2020

12	Capacitación de los Brigadistas Voluntarios del Poder Judicial del Estado de Michoacán	25 hrs.	94	9 de septiembre de 2020	26, 28 y 29 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2020
13	Análisis de Sentencias Derechos Humanos y Seguridad Social con Perspectiva de Género	2 hrs.	87	29 de enero del 2020	18 de febrero del 2020
14	Curso de Buscadores Jurídicos Especializados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	2 hrs.	25	22 de enero del 2020	25 y 27 de febrero del 2020

• **Conferencias**

Desarrolladas: 7
 Horas que comprendieron: 16
 Personal capacitado: 2,572

Y son las siguientes:

NO.	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
1	Videokonferencia "El Delito de Trata de Personas en el Ámbito Jurisdiccional"	2 hrs.	198	10 de agosto del 2020	2 de septiembre del 2020
2	Ciclo de Conferencias "La Violencia Familiar en Michoacán en el Contexto del Covid-19: Una Visión Interdisciplinaria"	3 hrs.	599	14 de julio de 2020	11 al 13 de agosto de 2020



3	Videoconferencia "Trata de Personas y Violencia de Género, un Problema Estructural"	2 hrs.	321	10 de agosto del 2020	26 de agosto del 2020
4	Ciclo de Conferencia "El Derecho a la Salud"	3 hrs.	629	26 agosto del 2020	22 al 24 de septiembre de 2020
5	Conferencia "Violencia Digital-Ley Olimpia"	2 hrs.	211	6 de febrero del 2020	10 de marzo del 2020
6	Conferencia: "Hacia la Implementación de un Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio"	2 hrs.	268	7 de octubre del 2020	21 de octubre del 2020
7	Conferencia Magistral "Violencia contra la Mujer y Perspectiva de Género: Una Obligación del Estado Mexicano"	2 hrs.	346	18 de noviembre del 2020	7 de diciembre del 2020

• **Cursos de Formación Inicial**

Desarrollados: 6

Los que aquí se detallan:

NO.	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DESARROLLO
1	Segundo Curso de Formación Inicial para Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Laboral	315rs.	14	4 de septiembre de 2020	Del 19 de noviembre de 2019 al 19 de febrero de 2020
2	Décimo Cuarto Curso de Formación Inicial para Escribientes	315 hrs.	18	19 de junio de 2019	del 9 de agosto de 2019 al 14 de febrero de 2020
3	Décimo Quinto Curso de Formación Inicial para Escribientes	315hrs	14	28 de agosto de 2019	Del 1 de octubre de 2019 al 28 de enero de 2020
4	Décimo Séptimo Curso de Formación Inicial para Actuarios	305 hrs.	13	18 de febrero de 2020	Del 30 de marzo al 9 de julio de 2020
5	Décimo Cuarto Curso de Formación Inicial para Secretarios de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia	310 hrs	17	13 de diciembre de 2019	Del 31 de enero de 2020 (en desarrollo)
6	Séptimo Curso de Formación Inicial para Jueces del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral	535 hrs.	16	3 de abril de 2019	Del 24 de mayo de 2019 al 28 de enero de 2020

• **Concursos de Oposición**

Para Jueces del Nuevo Sistema de Justicia Penal: 1
 Para Secretarios de Acuerdos de Juzgado (civil, familiar, mercantil y laboral): 1
 Para Secretarios de Acuerdos de Juzgado (tradicional): 1
 Para Actuario: 3
 Para Escribientes: 2

• **Personal agregado a reserva**

Jueces del Nuevo Sistema: 11
 Secretarios de Acuerdos de Juzgado (civil, familiar, mercantil y laboral): 9
 Secretarios de Acuerdos de Juzgado (tradicional): 1
 Actuarios: 15
 Escribientes: 26

Los cuales se especifican de la siguiente forma:

CONCURSOS DE OPOSICIÓN				
NOMBRE	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONCURSO	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
"Décimo Sexto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario"	8 de mayo de 2019	9 de enero de 2020	29 de enero de 2020	Se incorporaron 8 personas a la reserva
"Décimo Quinto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Escribiente"	28 de agosto de 2019	05 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020	Se incorporaron 14 personas a la reserva
"Séptimo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Juez del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral"	03 de abril de 2019	25 de abril de 2019	04 de marzo de 2020	Se incorporaron 11 personas a la reserva

"Décimo Cuarto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Escribiente"	19 de junio de 2019	05 de marzo de 2020	06 de julio de 2020	Se incorporaron 12 personas a la reserva
"Segundo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar, Mercantil y Laboral"	4 de septiembre de 2019	29 de junio de 2020	15 de julio de 2020	Se incorporaron 9 personas a la reserva
"Décimo Séptimo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario"	18 de febrero de 2020	15 de octubre de 2020	05 de noviembre de 2020	Se incorporaron 7 personas a la reserva
"Décimo Tercer Concurso para Ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de Primera Instancia"	13 de diciembre de 2019	20 de octubre de 2020	11 de noviembre de 2020	Se incorporó 1 persona a la reserva
"Décimo Séptimo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario, Apartado X de la Convocatoria"	18 de febrero de 2020	3 de septiembre de 2020	15 de septiembre de 2020	No se incorporaron personas a la reserva (no aprobaron etapa de entrevistas)



• **Procedimientos de Ratificación de Jueces de Primera Instancia**

Jueces de Primera Instancia

- a. Ratificados: 24
- b. En trámite: 1
- c. Sin materia: 0

Siendo los siguientes:

	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO
1	Griselda Mejía Chimán	30 de octubre de 2019	13 de enero de 2020	Se le ratifica en el cargo
2	Rodolfo Morales Pérez	08 de noviembre de 2019	08 de enero de 2020	Se le ratifica en el cargo
3	Luis Arturo Rojas Pedraza	06 de noviembre de 2019	15 de enero de 2020	Se le ratifica en el cargo
4	Miguel Ángel Moreles Vázquez	02 de diciembre de 2019	29 de enero de 2020	Se le ratifica en el cargo
5	Ana María del Socorro Barragán Tapia	15 de enero de 2020	26 de febrero de 2020	Se le ratifica en el cargo
6	Wilfrido Tapia López	23 de enero de 2020	18 de marzo de 2020	Se le ratifica en el cargo
7	Fernando Javier Gámez Piñón	24 de enero de 2020	18 de marzo de 2020	Se le ratifica en el cargo
8	Oswaldo García Zuñiga	28 de enero de 2020	18 de marzo de	Se le ratifica en el cargo
9	Fernando Hernández Hernández	29 de enero de 2020	18 de marzo de 2020	Se le ratifica en el cargo
10	Josué Salvador Ortiz Sánchez	05 de febrero de 2020	18 de marzo de 2020	Se le ratifica en el cargo

11	Adrián Manuel García Gómez	19 de febrero de 2020	06 de julio de 2020	Se le ratifica en el cargo
12	Josceline Infante Esquivel	02 de marzo de 2020	06 de julio de 2020	Se le ratifica en el cargo
13	Martha Nereyda Murillo Orozco	10 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020	Se le ratifica en el cargo
14	Gilda Lucía Rodríguez Márquez	18 de junio de 2020	17 de agosto de 2020	Se le ratifica en el cargo
15	Juan Román Mendoza Sánchez	18 de junio de 2020	03 de agosto de 2020	Se le ratifica en el cargo
16	Jaime Liera Álvarez	08 de julio de 2020	02 de septiembre de 2020	Se le ratifica en el cargo
17	Juan Carlos Aguirre Méndez	08 de julio de 2020	26 de agosto de 2020	Se le ratifica en el cargo
18	Carlos Arroyo Toledo	15 de julio de 2020	02 de septiembre de 2020	Se le ratifica en el cargo
19	Edgar Iván Orozco Silva	15 de julio de 2020	26 de agosto de 2020	Se le ratifica en el cargo
20	Álvaro Arreola Amante	17 de julio de 2020	09 de septiembre de 2020	Se le ratifica en el cargo
21	Antonio Mercado García	10 de agosto de 2020	15 de septiembre de 2020	Se le ratifica en el cargo
22	Víctor Manuel Ayala Ponce	20 de octubre de 2020	9 de diciembre de 2020	Se le ratifica en el cargo

• **Jueces Menores**

Ratificados: 7
 Procedimientos de ratificación en trámite: 0
 Sin materia: 0

Los cuales se describen a continuación:

No.	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO
1	Luis Roberto Esparza Silva	31 de enero de 2020	18 de marzo de 2020	Se le ratifica en el cargo
2	Esperanza Valdez Barriga	26 de febrero de 2020	14 de julio de 2020	Se le ratifica en el cargo
3	Alfonso Gutiérrez Morales	08 de julio de 2020	26 de agosto de 2020	Se le ratifica en el cargo
4	Leslie Guadalupe Yeverino Romero	15 de julio de 2020	02 de septiembre de 2020	Se le ratifica en el cargo
5	Alán Guzmán González	18 de septiembre de 2020	28 de octubre de 2020	Se le ratifica en el cargo
6	Ricardo Medina Monroy	21 de septiembre de 2020	28 de octubre de 2020	Se le ratifica en el cargo
7	Gabriela Hortensia Martínez Arias	7 de diciembre de 2020	En trámite	



Contraloría Interna del Poder Judicial

El 15 de julio del año del que se informa, previo concurso de oposición y designación, el Poder Legislativo Estatal ratificó la designación del Contralor Interno del Consejo del Poder Judicial, quien permanecerá en su cargo un término de cinco años; procedimiento de designación que respetó cabalmente la normativa y garantiza la autonomía técnica y de gestión del órgano interno de control en la fiscalización de los ingresos y los egresos de este Poder, tal como lo consagra nuestra Constitución Estatal.

En cumplimiento a las atribuciones que le son conferidas, la Contraloría Interna ha desarrollado funciones de vigilancia, control, evaluación administrativa, así como de registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial, a saber:

Revisión de los estados financieros del Poder Judicial; del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo del Poder Judicial; y, del gasto de la Institución, cuyos resultados permiten, sin lugar a duda, que el Poder Judicial esté en condiciones de decidir acertadamente el ejercicio e inversión de los recursos.

Para cumplir con su atribución de vigilancia, la Contraloría, en cuanto integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, participó en las sesiones del Comité que se relacionan con los procedimientos de todo tipo de adquisiciones, incluidas ocho licitaciones públicas.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normatividad, el Órgano Interno de Control efectuó treinta visitas ordinarias de inspección a todos y cada uno de los órganos administrativos de la Institución, informando al Pleno del Consejo los resultados y recomendaciones formuladas.

Además de formar parte del Comité de Transparencia, en donde coadyuva para que se cumpla con la obligación de la difusión de la información conforme la norma, la Contraloría Interna en materia de transparencia ha dado cumplimiento a la publicación de los datos correspondientes, abando con ello al cumplimiento de esta obligación institucional.

Se verificó que los servidores públicos cumplieran con la presentación de sus diversas declaraciones patrimoniales mediante la recepción de 84 declaraciones iniciales, 50 declaraciones de conclusión de encargo y 2,087 declaraciones de modificación patrimonial anual, dando seguimiento a dicha obligación.

Para constatar que los titulares de los órganos jurisdiccionales hubieran cumplido a cabalidad con la obligación de presentar su declaración patrimonial, con fundamento en lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en lo que corresponde al procedimiento de ratificación de los titulares de los órganos jurisdiccionales, conca-tenado a lo referido en el numeral 123, fracción V de la misma ley, se cumplió con 28 requerimientos realizados por la Comisión de Carrera Judicial.

En lo que corresponde a la revisión de la normativa interna así como de manuales administrativos, la Contraloría Interna verificó el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo del Poder Judicial, y efectuó una propuesta de adecuación que permita perfeccionar los procedimientos de adquisiciones ahí establecidos y fortalecer el control. Asimismo, se analizó el Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Obsoletos y No Útiles del Poder Judicial, del que igualmente se realizó la propuesta de adecuación y contar con documentos vigentes que permitan ser utilizados como herramientas efectivas para el desarrollo de las actividades del Poder Judicial.

Educación Judicial

El Instituto de la Judicatura tiene como misión capacitar a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, a través de la formación inicial, actualización y promoción académicas, así como coadyuvar en los procedimientos de selección y capacitación de los aspirantes a formar parte del mismo. Este órgano técnico-académico, auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial, tiene la alta y delicada responsabilidad de desarrollar y ejecutar, con autonomía y eficacia funcional, programas académicos que tiendan a fortalecer un servicio de impartición y administración de justicia confiable, innovador, eficiente y de excelencia.

En tal virtud, en el período que abarca el año judicial 2020, el Instituto diseñó, estructuró e implementó 31 (treinta y uno) programas académicos, que incluyeron cursos de formación inicial para el adecuado desempeño de la función judicial, cursos de capacitación y actualización, así como conferencias virtuales; las actividades se corresponden tanto a lo aprobado por el Consejo en el Plan General de Capacitación del Poder Judicial del Estado como a indicaciones precisas y mandatos específicos de dicho Alto Cuerpo Colegiado.

De este modo, a lo largo del año próximo pasado, el Instituto de la Judicatura preparó e implementó cursos de formación inicial correspondientes

a las categorías de jueces de primera instancia, secretarios de acuerdos de primera instancia, secretarios proyectistas de primera y segunda instancia, actuarios así como de escribientes.

Durante el año judicial que se informa, la capacitación ofertada se enfocó principalmente al ámbito de oralidad familiar, trata de personas, perspectiva de género, violencia familiar, psicología en sede judicial, así como temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, y con la convicción de que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales deben reflejar las capacidades, la preparación, la constancia, así como la técnica de los jueces michoacanos, el Instituto diseñó y realizó diversos programas académicos destinados a satisfacer las necesidades de profesionalización en dichos ámbitos.

Cabe señalar que la capacitación no se limitó a los servidores públicos del Poder Judicial, sino también se hizo extensiva a diversas agrupaciones profesionales jurídicas del Estado.

En seguimiento a la capacitación y actualización en materia de oralidad familiar, el Consejo del Poder Judicial, a través de su Instituto, implementó diversos programas académicos, como los cursos de capacitación para el personal de los juzgados civiles y penales de Zitácuaro y Morelia.

Por otro lado, y en acatamiento al mandato del Consejo del Poder Judicial del Estado, el Instituto de la Judicatura diseñó, estructuró e implementó, durante el periodo que se informa, diversos programas dirigidos a operadores jurídicos externos, teniendo énfasis la capacitación y actualización en materia de oralidad familiar, para los integrantes del Colegio de Abogados de Michoacán, Delegación Los Reyes.

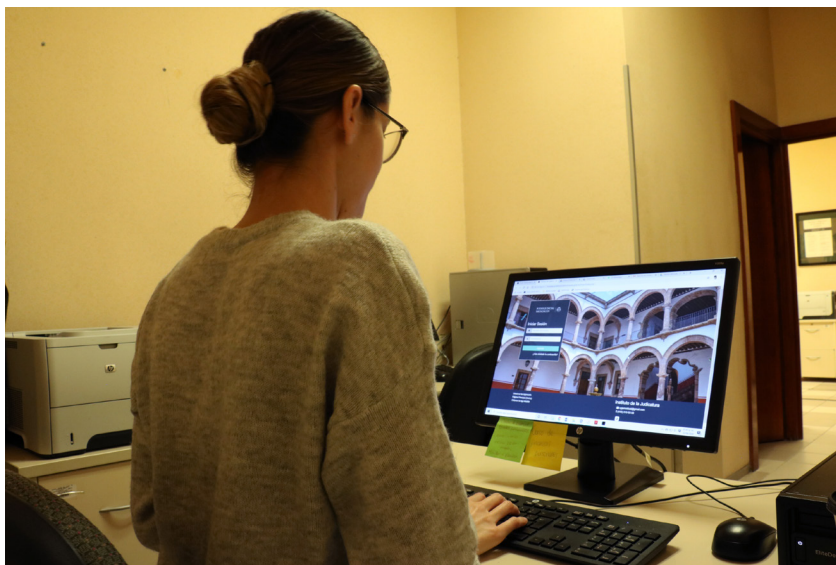
Con el objetivo de capacitar al personal que tiene responsabilidades como brigadista voluntario, para actuar antes, durante y después de una emergencia en la Institución, en el ámbito de protección civil, el Instituto de la Judicatura implementó el Curso Capacitación a los Brigadistas Voluntarios del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Con la finalidad de garantizar la actuación de los integrantes del área de Psicología del Poder Judicial, el Instituto tuvo bajo su responsabilidad la realización del Curso-Taller sobre la Elaboración de Dictámenes Psicológicos Conforme al Protocolo de Estambul, mismo que trajo consigo la certificación de las y los asistentes.

De igual manera, se llevó a cabo el Conversatorio en Materia Familiar para Jueces del Distrito Judicial de Morelia, cuyo fin fue unificar criterios y

hacer propuestas para que, en el contexto de la pandemia que aqueja al mundo, causada por el SARS-CoV-2, se garantice una convivencia sana y efectiva, entre el infante y progenitor no custodio, mediante video-llamada, en los procesos de guarda, custodia y convivencia de los menores.

Debido a las medidas sanitarias adoptadas por autoridades de la salud, el Instituto de la Judicatura priorizó el uso de herramientas tecnológicas y de comunicación efectiva, con la finalidad de garantizar la formación, capacitación y actualización de diferentes temas relacionadas con el quehacer jurisdiccional.



En este sentido, el Instituto de la Judicatura implementó, en modalidad virtual, conferencias relacionadas con distintas temáticas, entre ellas perspectiva de género y violencia familiar. Además, dadas las obligaciones que el marco convencional en materia de Derechos Humanos dispone respecto a las autoridades judiciales mexicanas, el Instituto de la Judicatura implementó también conferencias relacionadas con temas como trata de personas, derechos humanos y protección de niños, niñas y adolescentes.

En el mismo contexto del empleo de mecanismos educativos tecnológicos, el Instituto de la Judicatura, bajo el rubro de educación a distancia,

implementó, además de los programas de CONAPRED, diversos programas académicos que abordaron temas como: ortografía y redacción, así como transparencia y acceso a la información en sede judicial.

Todos los programas mencionados tuvieron como objetivo reforzar los conocimientos necesarios para que los operadores jurisdiccionales brinden una atención adecuada, haciendo respetar la dignidad y la protección de derechos en sede judicial.

Los 31 (treinta y uno) programas académicos implementados suman 3,279 (tres mil doscientas setenta y nueve) horas de capacitación continua, en los diversos distritos judiciales del Estado de Michoacán; con ello, 4,130 (cuatro mil ciento treinta) entre servidores públicos del Poder Judicial del Estado y participantes externos, se capacitaron durante 2020, siendo 2,640 mujeres y 1,490 hombres.

Pese a la contingencia sanitaria, las actividades desarrolladas por el Instituto de la Judicatura contribuyeron a lograr los objetivos propios de la administración e impartición de justicia, a través de servidores públicos capacitados, actualizados y especializados, capaces de brindar servicios que se sustentan en procesos óptimos de formación y que redundan en beneficio de las michoacanas y los michoacanos.

Por todo lo anterior, puede informarse que durante el año que se informa, el Instituto de la Judicatura cumplió con la tarea que tiene encomendada en materia de capacitación, especialización y actualización, pues se capacitó a un gran número de integrantes del Poder Judicial, así como participantes externos, a través de programas académicos, de alta calidad, destinados a cubrir las necesidades y exigencias actuales de la impartición y administración de justicia en Michoacán.

Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas

Por su parte, la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Indígenas, llevó a cabo un total de 12 actividades, se contestaron 5 informes, y se acudió a 8 representaciones que se llevaron a cabo de forma virtual, y que se señalan a continuación:

1.- Conferencia: Análisis de Sentencias de Delitos en Materia de Trata de Personas. Impartida por Rosi Orozco, Activista Social y Presidenta de la Comisión Unidos Contra la Trata, Asociación Civil. Martes 17 de marzo de 2020, de 17 a 20 horas, autorización de 6 de febrero de 2020, oficio SE/555/2020.

Esta actividad, fue retomada con otros ponentes y de manera virtual en el ciclo dos videoconferencias "La Trata de Personas y Violencia de Género, un Problema Estructural" 26 de agosto y 2 de septiembre de 2020 que más adelante se detalla.

2.- Taller Construyendo Nuevas Masculinidades, verificado el 27 y 28 de marzo de 2020, autorización de Consejo del 6 de febrero de 2020, oficio SE/555/2020. Sobre esta actividad, como se realizaría en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se piensa retomar con alguna modalidad virtual, debido a la situación sanitaria que vivimos.

Como parte de la Red de Unidades de Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Igualdad de Género dio contestación y atendió reuniones, informes y eventos como enlace interinstitucional del Poder Judicial del Estado con diversos órganos como lo son: Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia (COEPREDV); Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos; Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); y, el Comité Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado, entre otras.

Asimismo, dando continuidad al programa de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), autorización de Consejo de fecha 15 de enero de 2020, SE/162/2020, se emitieron las convocatorias a los cursos virtuales ofertados por éste (mismos que inician en febrero de cada año), a través de la página de internet oficial e intranet de nuestra institución, resultando lo siguiente:

1. Curso del 3 al 16 de febrero, se inscribieron un total de 40 personas, 33 egresaron, 24 mujeres y 9 hombres.
2. Curso del 2 al 15 de marzo, se inscribieron un total de 40 personas, 28 egresados en total, 18 mujeres y 10 hombres.
3. Curso del 4 al 17 de mayo, se inscribieron un total de 40 personas, 36 egresados en total, 23 mujeres y 13 hombres.

4. Cursos del 8 al 21 de junio, se inscribieron 30 personas, egresaron 22 personas, 13 mujeres, 9 hombres.

5. Curso del 13 al 26 de julio, se inscribieron un total de 40 personas, 30 mujeres y 10 hombres.

6. Curso del 7 al 20 de septiembre, se inscribieron 40 personas, egresaron 15 mujeres y 10 hombres.

7. Curso del 5 al 18 de octubre, se inscribieron 33 personas, egresaron 15 mujeres y 10 hombres.

8. Invitación de CONAPRED a participar de los cursos virtuales que el Instituto Mexicano del Seguro Social emite en su plataforma educativa CLIMSS, tales como: Todo sobre la prevención del COVID-19 y Cuidado de personas adultas mayores ante el COVID-19. Esta invitación fue publicada con el apoyo del área de Comunicación Social de la institución, en la intranet de la página de internet oficial del Poder Judicial desde el 5 de mayo del 2020.

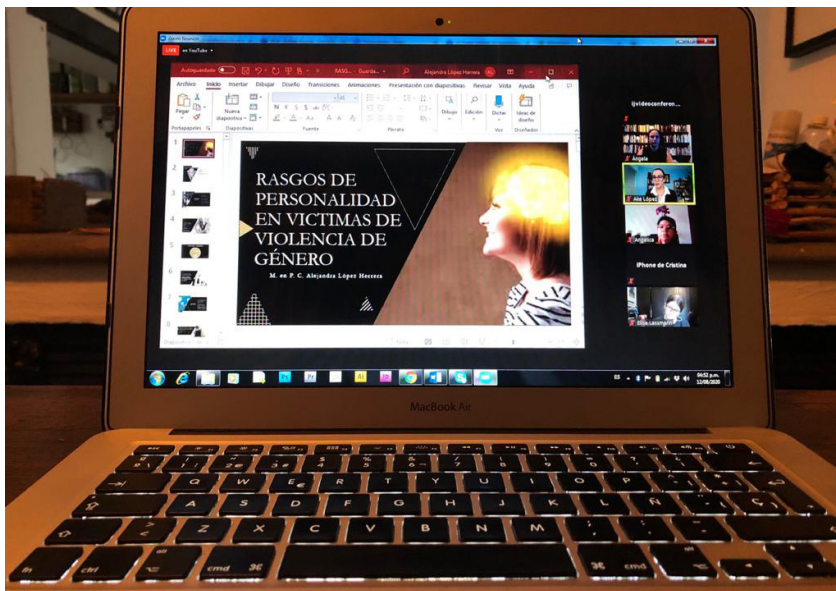
9. Análisis de Sentencia Derechos Humanos y Seguridad Social con Perspectiva de Género, autorizado por el Consejo el 29 de enero de 2020, oficio SE/385/2020, el cual se llevó a cabo el día 18 de febrero de 2020 en un horario de 17:00 a 20:00 horas. Se contó con la asistencia de 87 personas, 51 mujeres y 36 hombres, de los cuales 43 asistentes laboran en el Poder Judicial.

10. Buscadores Jurídicos Especializados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, autorizado por el Consejo el 22 de enero de 2020 oficio SE/195/2020, llevado a cabo el 25 y 27 de febrero de 2020. Asistieron 25 personas, 13 mujeres y 12 hombres.

11. Conferencia: Violencia Digital-Ley Olimpia, autorización del Consejo de fecha 6 de febrero de 2020 oficio SE/555/2020, llevada a cabo el día 10 de marzo de 2020 en un horario de 17:00 a 20:00 horas. Se contó con la asistencia de 216 personas, 151 mujeres y 65 hombres, de los cuales 154 asistentes laboran en el Poder Judicial.

12. Ciclo de videoconferencias "La Violencia Familiar en Michoacán en el contexto del COVID-19: Una Visión Interdisciplinaria", autorización de Consejo de fecha 14 de julio de 2020, SE/1986/2020, llevadas a cabo en las siguientes fechas:

- 11 agosto: "La Violencia Familiar en el Estado de Michoacán en el Contexto del Covid-19", 186 personas participantes.
- 12 agosto: "Rasgos de Personalidad en Víctimas de Violencia de Género", 179 personas participantes.
- 13 agosto: "Perspectiva Judicial de la Violencia Familiar", 194 personas participantes. Las visualizaron un total de 553 personas, 354 mujeres y 199 hombres.



13. Ciclo de dos videoconferencias "La Trata de Personas y Violencia de Género, un Problema Estructural" autorización del Consejo de fecha 10 de agosto de 2020, oficio SE/10/2020, llevadas a cabo:

- 26 de agosto con la conferencia "La Trata de Personas y Violencia de Género, un Problema Estructural" asistieron un total de 321 personas; 210 mujeres y 111 hombres, fue dirigido a público en general. Por parte del Poder Judicial asistieron 170 personas; 151 personas externas.
- 2 de septiembre conferencia "El Delito de Trata de Personas en el Ámbito Jurisdiccional" a la que asistieron un total de 198 personas, 133 mujeres y 65 hombres. 70 personas externas.

14.- Ciclo de tres videoconferencias sobre el Derecho a la Salud, celebradas el 22, 23 y 24 de septiembre en un horario de 17:00 a 19:00 horas, autorización del Consejo 26 de agosto, oficio SE/2972/20120.

- 22 de septiembre Conferencia Primer Respondiente para Garantizar el Derecho a la Salud. 208 asistentes, 133 mujeres y 75 hombres.
- 23 de septiembre Conferencia Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Derecho a la Salud; 214 asistentes, 135 mujeres, 79 hombres.
- 24 de septiembre Conferencia Garantía del Derecho a la Salud en Flagrancia de Delitos. 207 asistentes, 132 mujeres, 75 hombres.

15. Conferencia: Hacia la Implementación de un Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, llevada a cabo el 21 de octubre de 2020, en un horario de 17:00 a 19:00 horas. La presenciaron un total de 268 personas, 184 mujeres y 84 hombres.

16. Mesa de Análisis: "Crímenes de Odio bajo la Perspectiva del Código Penal del Estado de Michoacán", llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2020, en un horario de 17:00 a 19:00 horas. Presenciaron un total de 188 personas, 118 mujeres y 70 hombres.



Comunicación Social

El trabajo estratégico por parte de la Coordinación de Comunicación Social contribuyó –durante el año que se informa– a posicionar el quehacer del Poder Judicial de Michoacán ante los medios de comunicación, la comunidad jurídica y la ciudadanía en general, así como a difundir de manera interna, información importante para el personal de la institución.

Las acciones comunicativas se intensificaron para visibilizar mediáticamente y en la página www.poderjudicialmichoacan.gob.mx temas de interés como la próxima entrada en vigor de la reforma laboral, la consolidación de la transparencia y la rendición de cuentas, así como las actividades emprendidas por la Presidencia u otras áreas relacionadas con la capacitación de quienes laboran en salas, juzgados y oficinas administrativas.

Para ello, se elaboraron 146 comunicados de prensa y notas para la página web, 153 foto notas, 174 notas de intranet, 7 campañas internas y 613 productos digitales e impresos; además de 246 reportes informativos logrados a partir de 6,222 horas de monitoreo, con las cuales se dio seguimiento y midió el impacto del contenido generado a partir de temas relevantes para la institución.



Cabe destacar que una parte significativa de los productos visuales se destinó a difundir en diferentes espacios de sede judicial, las medidas de seguridad e higiene, así como las acciones preventivas emprendidas por parte del Consejo del Poder Judicial para disminuir el riesgo de contagio de Covid-19 entre el personal y usuarios. Se redoblaron esfuerzos para que dicho material gráfico llegara a todos los distritos judiciales de la entidad.

La vinculación directa con la ciudadanía se reforzó con el uso de las principales redes sociales, a través de: 319 publicaciones en Facebook y 269 más en Twitter, así como la publicación/transmisión en vivo de nueve actividades académicas virtuales en el canal de YouTube *Poder Judicial Michoacán*.

Visitas guiadas

Para seguir divulgando, en un lenguaje claro y sencillo, el quehacer de la judicatura local, de enero a marzo se llevaron a cabo tres visitas guiadas en las que 56 estudiantes tuvieron la oportunidad de charlar con titulares de salas, juzgados y otras áreas de la institución. En dichos ejercicios de acercamiento se abordaron temas relativos al sistema de justicia penal acusatorio y oral, la justicia familiar oral, los mecanismos alternativos de solución de controversias, entre otros. Producto de los acuerdos del Consejo y priorizando el derecho a la salud, desde el 18 de marzo de 2020 estas actividades quedaron suspendidas hasta nuevo aviso.

Archivo Judicial

El Archivo del Poder Judicial del Estado tuvo a su cargo el resguardo y la conservación de todos los expedientes civiles, mercantiles, familiares y penales concluidos, así como la documentación proveniente de las áreas administrativas.

Durante este periodo anual, se solicitaron por parte de los usuarios un total de 2,433 expedientes, tanto para consulta, como para obtener una copia simple, aunado a lo anterior, se expidieron un total de 1,572 copias certificadas.

El Archivo Judicial se encarga de la guardia y custodia de los expedientes generados por los órganos jurisdiccionales, éstos enviaron para su custodia inicial 69,493 expedientes, y devolvieron un total de 16,187 expedientes, que ya habían ingresado con anterioridad.



En cuanto a la atención de solicitudes por parte de los distintos órganos jurisdiccionales, se turnaron 9,889 expedientes a los diversos juzgados pertenecientes a los distritos judiciales del interior del Estado, mientras que a los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Morelia se enviaron 6,291 expedientes.

Cabe señalar que los servicios que ofrece el Archivo Judicial cada vez son más eficientes y se ha acortado en tiempo la atención de solicitudes, tanto de usuarios externos como internos. La estructura interna constantemente ha sido mejorada, con lo que se ha logrado la especialización de las funciones, por lo que el trabajado es más ágil y rápido. Además, que históricamente se inició con el traslado en tiempo récord de la bodega de salida a Salamanca a la bodega de salida a Charo, ordenándose alfabética y cronológicamente dicho material, que se encuentra bajo resguardo de este departamento.

Archivo y Museo Histórico

El Archivo Histórico realizó préstamo de expedientes a 176 personas, provenientes de diversas instituciones educativas, litigantes y público en general; digitalizó 229,835 fojas de 4,304 expedientes; se elaboraron 8,784 fichas tipo, y se capturaron 5,347 registros.

De igual manera, se organizó el Ciclo de Conferencias por el Día Nacional del Archivista, en donde se contó con la participación de la Dra. Yaminel Bernal Astorga, de la UNAM-ENES-Campus Morelia, quien impartió la conferencia titulada "Avances en la Cultura Archivística Mexicana y el Panorama Inmediato".

Por lo que corresponde a las actividades del Museo Histórico, los resultados obtenidos durante el año 2020 se pueden sintetizar de la siguiente manera: 2,128 visitantes; se atendieron 1,368 alumnos provenientes de 12 escuelas. Se proyectaron 9 películas a un total de 242 espectadores. Se trabajó en 2 exposiciones.

Los títulos de las exposiciones y mes de inauguración son las siguientes:

- Febrero: Banderas Históricas
- Marzo: Joyas Documentales del Poder Judicial de Michoacán, conmemorativo del Día Nacional del Archivista.

Es fundamental comentar que la situación de la pandemia por COVID-19, afectó el resultado de las metas planteadas para esta anualidad tanto en el Archivo como en el Museo Histórico. En este sentido, y atendiendo a las instrucciones del Consejo del Poder Judicial, en el Archivo Histórico se suspendieron las actividades del 19 de marzo al 14 de junio de 2020. Por lo que respecta al Museo Histórico, a la fecha, no se han reanudado las actividades.

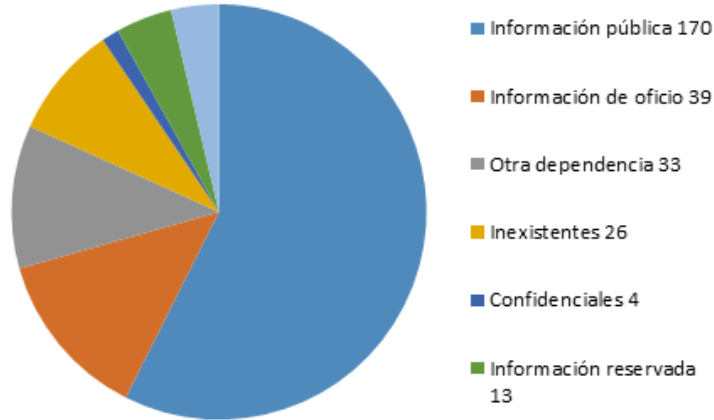
Acceso a la Información Pública

- **Transparencia, acceso a la información y protección de datos**

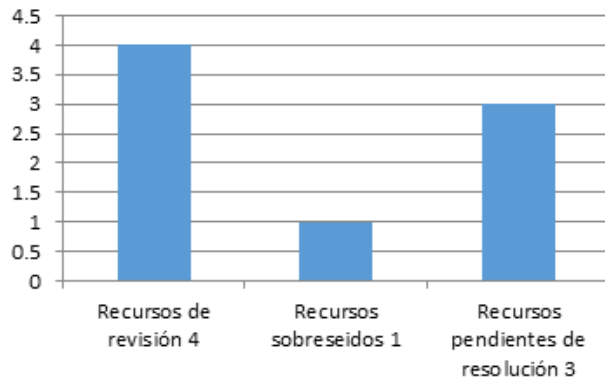
Durante este año, las diversas áreas que integran el Poder Judicial dieron cumplimiento a las obligaciones de la transparencia prevista por la Ley en la materia, haciendo pública la información generada por el Poder Judicial, tanto en la Plataforma Nacional de transparencia, como el Portal de Transparencia institucional.

Por otro lado, se recibieron un total de 296 solicitudes de información, siendo un número menor si se compara con el año pasado. El mayor interés de los solicitantes versó sobre estadística judicial. Del total de las solicitudes, 73 fueron en ese sentido. Así como lo relativo a la actividad jurisdiccional, lo cual se vio reflejado en las diversas peticiones de versiones públicas de sentencias, siendo un total de 33 solicitudes.

En el periodo que se informa, 228 solicitudes de información fueron procedentes, toda vez que de ellas 170 se clasificaron como información pública; 39 fueron de oficio. Por otro lado, 33 solicitudes de información resultaron improcedentes por corresponder a otras dependencias; 26 resultaron inexistentes, 4 fueron confidenciales, 13 se trataron de información reservada. Quedando en trámite únicamente cuatro solicitudes.



Asimismo, se dieron 11 orientaciones, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, además de las 87 otorgadas a la ciudadanía de manera presencial en las instalaciones de esta Unidad y por vía telefónica.



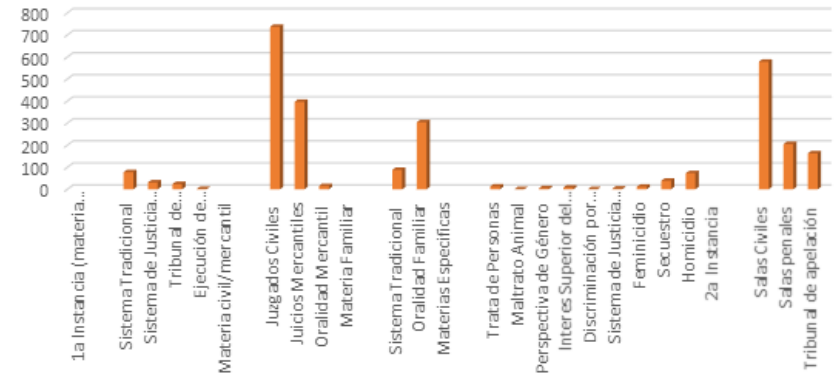
Los peticionarios de la información interpusieron 4 recursos de revisión, uno de ellos fue declarado sobreseído por el órgano garante; quedando pendientes 3 de resolución, hasta la presentación del presente informe.

A lo largo del año se recibieron un total de 2 solicitudes de protección de datos personales, una de ellas fue una cancelación y otra una oposición.

• Apertura jurisdiccional

La apertura de la información por parte de los órganos jurisdiccionales de nueva cuenta estuvo presente, durante este año se publicaron un total de 2,778 versiones públicas de sentencias, superando en gran medida lo publicado el año anterior. Las cuales, a fin de facilitar su consulta, se ha continuado clasificando por materia, instancia y por temas específicos.

Sentencias y resoluciones relevantes



• Comité de Transparencia

A fin de lograr la consolidación de la transparencia y la protección de los datos personales de los justiciables, el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán durante las cinco sesiones realizadas en el presente año, aprobó diversas disposiciones, reforzándose con ello, la estructura normativa en los temas de su competencia.

Asimismo, con la puesta en marcha de su trabajo anual para el año que se informa, se continuó con la formación y capacitación de los operadores jurídicos en temas de Transparencia, apertura de información y protección de datos personales. Dándose con ello continuidad a la generación de una cultura jurídica- social en los temas mencionados, esto, a través de la plataforma digital habilitada para tal fin.

De igual manera, en el mes de noviembre su puso en marcha el programa piloto para la publicación de todas las sentencias por parte de los diversos órganos jurisdiccionales que integran la judicatura michoacana, con lo que se busca dar cumplimiento a la reforma realizada a la legislación en la materia.





**Sede judicial Ario*

PODER JUDICIAL
MICHOCACÁN



JUSTICIA • HONESTIDAD • PROFESIONALISMO